

INDICE

I	AREA MUNICIPAL	2
A.	INFORME SITUACION PRESUPUESTAREA DEL AREA MUNICIPAL DEL AÑO 2013 AL 2016	2
B	B.- SITUACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 2016	48
C	REVISIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES	57
D	REVISIÓN DE LOS GASTOS MUNICIPALES	64
	CONCLUSIONES ÁREA MUNICIPAL	86
II	ÁREA EDUCACIÓN	88
A	SITUACION PRESUPUESTAREA DEL AREA DE EDUCACIÓN	88
B	REVISIÓN DE LOS INGRESOS DE EDUCACIÓN	95
C	EXAMEN DE LOS GASTOS DE EDUCACIÓN	105
D	EXAMEN A LOS RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN	111
	CONCLUSIONES ÁREA DE EDUCACIÓN	136
III	ÁREA DE SALUD	138
A	SITUACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA DE SALUD	138
B	REVISIÓN DE LOS INGRESOS DE SALUD	151
C	EXAMEN DE LOS GASTOS DE SALUD	165
D	PROCESO DE RECAUDACIONES	168
E	SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL REGIDOS POR LA LEY Nº 19.378	172
	CONCLUSIONES AUDITORÍA ÁREA DE SALUD	180

INTRODUCCIÓN

Conforme a la bases de licitación IMG Consultores y Auditores Ltda. ha efectuado una auditoria sobre los estados de ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Algarrobo, respecto de sus áreas central y departamentos de educación y salud, correspondientes a los años 2013 a 2016. Se debe hacer presente que conforme al contrato esta Consultora hizo entrega oportuna a esa administración, del informe de avance para las áreas solicitadas. A continuación se presenta el Informe final de la labor ejecutada:

I.-AREA MUNICIPAL

A.-INFORME SITUACION PRESUPUESTAREA DEL AREA MUNICIPAL DEL AÑO 2013 AL 2016

A.1.-.-APROBACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de cada año es aprobado por el H. Concejo Municipal y fue debidamente decretado.

Año 2013 – Decreto Alcaldicio Nro. 3472 del 10 de diciembre de 2012.

Año 2014 – Decreto Alcaldicio Nro. 4050 del 13 de diciembre de 2013.

Año 2015 – Decreto Alcaldicio Nro. 5424 del 10 de diciembre de 2014.

Año 2016 – Decreto Alcaldicio Nro. 6367 del 14 de diciembre de 2015.

De acuerdo a los antecedentes, se ha dado cumplimiento a las formalidades y plazos de aprobación, conforme lo exige la normativa vigente.

A.2.-- EJECUCION DEL PRESUPUESTO

1. INGRESOS

La situación al 31 de diciembre de cada año para el presupuesto de ingresos es la siguiente:

CUENTA	DENOMINACION	INGRESOS PERCIBIDOS			
		2013	2014	2015	2016
03	C X C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES	3.159.947.082	3.296.926.383	3.760.523.429	4.695.203.848
03.01	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	1.651.427.386	1.668.471.945	1.728.153.954	2.346.245.325
03.02	PERMISOS Y LICENCIAS	537.100.760	522.328.279	579.749.302	658.396.662
03.03	PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 DL. N° 3.063, DE 1979	969.167.936	1.103.576.309	1.450.627.173	1.688.662.538
03.99	OTROS TRIBUTOS	2.251.000	2.549.850	1.993.000	1.899.323
05	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.770.382	234.670.147	260.580.636	218.616.168
05.01	DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0
05.03	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	193.770.382	234.670.147	260.580.636	218.616.168
06	C X C RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	13.601.804	16.066	0
06.01	ARRIENDO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0
06.02	DIVIDENDOS	0	0	0	0
06.03	INTERESES	0	13.601.804	16.066	0
06.04	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES	0	0	0	0
06.99	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0
07	C X C INGRESOS DE OPERACIÓN	0	0	0	0
07.01	VENTA DE BIENES	0	0	0	0
07.02	VENTA DE SERVICIOS	0	0	0	0
08	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES	822.970.780	825.974.322	1.000.934.969	1.206.096.278
08.01	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	13.433.719	2.205.741	15.823.621	67.945.689
08.02	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	198.607.187	164.624.751	204.605.733	286.978.482
08.03	PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL - ART. 38 D. L. N° 3.063, DE 1979	590.851.814	628.052.959	745.255.435	815.109.256
08.04	FONDOS DE TERCEROS	0	0	0	0
08.99	OTROS	20.078.060	31.090.871	35.250.180	36.062.851
10	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0
10.01	TERRENOS	0	0	0	0
10.02	EDIFICIOS	0	0	0	0
10.03	VEHÍCULOS	0	0	0	0
10.04	MOBILIARIO Y OTROS	0	0	0	0
10.05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	0	0	0	0
10.06	EQUIPOS INFORMÁTICOS	0	0	0	0
10.07	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	0	0	0	0
10.99	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0
11	C X C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
11.01	VENTA O RESCATE DE TÍTULOS Y VALORES	0	0	0	0
11.02	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0
11.99	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
12	C X C RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	20.640.091	14.854.942	0	0
12.02	HIPOTECARIOS	0	0	0	0
12.06	POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	0	0	0	0
12.07	POR ANTICIPOS POR CAMBIO DE RESIDENCIA	0	0	0	0
12.09	POR VENTAS A PLAZO	0	0	0	0
12.10	INGRESOS POR PERCIBIR	20.640.091	14.854.942	0	0

13	C X C TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	174.900.462	277.101.380	213.806.375	280.334.415
13.01	DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	15.395.540
13.03	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	174.900.462	277.101.380	213.806.375	264.938.875
13.04	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	0	0	0	0
13.06	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0	0	0	0
14	ENDEUDAMIENTO	0	0	0	0
14.01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0	0	0	0
15	SALDO INICIAL DE CAJA	0	0	0	0
	T O T A L E S	4.372.228.797	4.663.128.978	5.235.861.475	6.400.250.709

La ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos al 31 de diciembre de cada año es el siguiente:

EJECUCION PRESUPUESTO INGRESOS			
AÑO	PPTP VIGENTE	PERCIBIDO	% EJECUCION
2013	5.976.645.000	4.372.228.797	73,16%
2014	5.890.100.000	4.663.128.978	79,17%
2015	5.371.572.000	5.235.861.475	97,47%
2016	7.356.317.000	6.400.250.709	87,00%

Se observa conforme a los indicadores expuestos que el promedio de ejecución presupuestaria de ingresos de ese municipio alcanzó a un 84%.- Este promedio de ejecución a nuestro juicio resulta aceptable si se considera que en algunos programas los recursos distan de la fecha comprometida, entorpeciendo la ejecución, tanto administrativa como presupuestaria.

2. GASTOS

La situación al 31 de diciembre de cada año para el presupuesto de gastos es la siguiente:

CUENTA	DENOMINACION	GASTOS DEVENGADOS			
		2013	2014	2015	2016
21	C X P GASTOS EN PERSONAL	1.764.508.576	2.105.504.375	2.210.076.241	2.719.363.578
21.01	PERSONAL DE PLANTA	605.550.213	680.048.804	743.148.710	869.125.261
21.02	PERSONAL A CONTRATA	823.256.681	1.078.804.902	1.212.903.113	1.509.872.799
21.03	OTRAS REMUNERACIONES	134.787.705	113.166.750	85.605.771	122.183.751
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	200.913.977	233.483.919	168.418.647	218.181.767
22	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.154.655.045	1.169.599.740	984.549.298	1.330.094.287
22.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	9.432.535	13.771.952	18.498.397	6.656.099
22.02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	42.935.976	28.615.160	17.110.555	57.598.862
22.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	137.971.238	155.440.473	126.050.231	130.574.233
22.04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	219.811.764	197.001.306	163.836.796	209.472.933
22.05	SERVICIOS BÁSICOS	399.384.735	378.719.180	224.203.397	465.303.236
22.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	21.641.024	28.550.116	21.317.947	18.720.139
22.07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	25.358.934	26.930.088	16.794.970	17.778.152
22.08	SERVICIOS GENERALES	184.358.930	202.071.055	262.309.458	275.306.992

22.09	ARRIENDOS	36.841.949	39.042.371	27.970.440	49.192.309
22.10	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	25.284.887	46.473.465	42.462.814	30.749.502
22.11	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	29.443.867	43.528.694	50.432.997	54.759.997
22.12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.189.206	9.455.880	13.561.296	13.981.833
23	C X P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	17.252.754	33.535.187	10.158.373
23.01	PRESTACIONES PREVISIONALES	0	7.819.779	23.842.590	0
23.03	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	0	9.432.975	9.692.597	10.158.373
24	C X P TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.343.972.297	1.379.384.552	1.289.669.830	1.493.344.039
24.01	AL SECTOR PRIVADO	153.254.428	86.374.047	66.250.278	80.587.652
24.03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.190.717.869	1.293.010.505	1.223.419.552	1.412.756.387
24.07	ORGANISMOS INTERNACIONALES	0	0	0	0
25	C X P ÍNTEGROS AL FISCO	0	0	0	0
25.01	IMPUESTOS	0	0	0	0
26	C X P OTROS GASTOS CORRIENTES	38.706.814	63.906.763	30.999.465	25.541.025
26.01	DEVOLUCIONES	699.972	54.225.946	3.000.885	7.398.050
26.02	COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	36.456.580	8.249.817	26.285.556	16.555.375
26.04	APLICACIÓN FONDOS DE TERCEROS	1.550.262	1.431.000	1.713.024	1.587.600
29	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	133.322.252	52.868.706	9.360.909	98.535.318
29.01	TERRENOS	0	0	0	0
29.02	EDIFICIOS	0	0	0	0
29.03	VEHÍCULOS	69.000.000	38.000.000	0	21.027.108
29.04	MOBILIARIO Y OTROS	16.196.671	3.076.037	1.523.733	41.163.075
29.05	MÁQUINAS Y EQUIPOS	18.749.217	3.396.621	0	15.654.481
29.06	EQUIPOS INFORMÁTICOS	18.262.978	5.928.167	7.837.176	19.306.020
29.07	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	11.113.386	2.467.881	0	242.234
29.99	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	1.142.400
30	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
30.01	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0	0	0	0
30.02	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0
30.99	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
31	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	192.327.636	308.674.163	207.991.655	208.866.276
31.01	ESTUDIOS BÁSICOS	23.741.474	70.272.366	13.713.557	15.034.418
31.02	PROYECTOS	168.586.162	238.401.797	194.278.098	193.831.858
32	C X P PRÉSTAMOS	0	0	0	0
32.02	HIPOTECARIOS	0	0	0	0
32.06	POR ANTIPIPOS A CONTRATISTAS	0	0	0	0
32.07	POR ANTIPIPOS POR CAMBIO DE RESIDENCIA	0	0	0	0
32.09	POR VENTAS A PLAZO	0	0	0	0
33	C X P TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.960.203	40.000.000	74.434.500	8.000.000
33.01	AL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0
33.03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	66.960.203	40.000.000	74.434.500	8.000.000
34	C X P SERVICIO DE LA DEUDA	52.407.923	118.665.765	56.981.718	119.473.984
34.01	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	0	0	0	0
34.03	INTERESES DEUDA INTERNA	0	0	0	0
34.05	OTROS GASTOS FINANCIEROS DEUDA INTERNA	0	0	0	0
34.07	DEUDA FLOTANTE	52.407.923	118.665.765	56.981.718	119.473.984
35	SALDO FINAL DE CAJA	0	0	0	0
T O T A L E S		4.746.860.746	5.255.856.818	4.897.598.803	6.013.376.880

La ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos al 31 de diciembre de cada año es el siguiente:

EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS			
AÑO	PPTO VIGENTE	GASTO	% EJECUCION
2013	5.976.645.000	4.746.860.746	79,42%
2014	5.890.100.000	5.255.856.818	89,23%
2015	5.371.572.000	4.897.598.803	91,18%
2016	7.356.317.000	6.013.376.880	81,74%

Se observa conforme a los indicadores expuestos que el promedio de ejecución presupuestaria de gastos de ese municipio alcanzó a un 85,4%.- Este promedio de ejecución a nuestro juicio también resulta aceptable si se considera que esta ejecución es compatible con los rangos de ingresos.

A.3.- FORMULACION DEL PRESUPUESTO

Durante los años de análisis, se puede comprobar un incremento significativo del presupuesto al 31 de diciembre de cada año, respecto al presupuesto inicial.

AÑO 2013			
	PPTO INICIAL	PPTO VIGENTE	VARIACION
INGRESOS	3.425.145.000	5.976.645.000	74,49%
GASTOS	3.425.145.000	5.976.645.000	74,49%
DIFERENCIA	-	-	

AÑO 2014			
	PPTO INICIAL	PPTO VIGENTE	VARIACION
INGRESOS	3.806.100.000	5.890.100.000	54,75%
GASTOS	3.806.100.000	5.890.100.000	54,75%
DIFERENCIA	-	-	

AÑO 2015			
	PPTO INICIAL	PPTO VIGENTE	VARIACION
INGRESOS	4.707.000.000	5.371.572.000	14,12%
GASTOS	4.707.000.000	5.371.572.000	14,12%
DIFERENCIA	-	-	

AÑO 2016			
	PPTO INICIAL	PPTO VIGENTE	VARIACION
INGRESOS	5.028.174.000	7.356.317.000	46,30%
GASTOS	5.028.174.000	7.356.317.000	46,30%
DIFERENCIA	-	-	

El incremento se explica por baja estimación inicial de los ingresos propios y por el mayor valor obtenido en el cálculo del Saldo Inicial de Caja, como también, por el aumento en los ítems 05 y 13, que se refieren a transferencias corrientes y para gasto de capital aportados por entidades como la SUBDERE, fondos que finalmente no ingresan en un 100%.

A.4.- FONDO COMUN MUNICIPAL

A continuación, se detallan los ingresos recibidos del Fondo Común Municipal durante los años 2013 y 2016:

CUENTA	DENOMINACION	INGRESOS PERCIBIDOS			
		2013	2014	2015	2016
08.03	PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL - ART. 38 D.L. N° 3.063, DE 1979	590.851.814	628.052.959	745.255.435	815.109.256
08.03.001	PARTICIPACIÓN ANUAL EN EL TRIENIO CORRESPONDIENTE	590.851.814	628.052.959	745.255.435	815.109.256
08.03.002	COMPENSACIONES FONDO COMÚN MUNICIPAL	0	0	0	0
08.03.003	APORTES EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0

OBSERVACIÓN

De acuerdo a la programación que genera la SUBDERE, respecto a los anticipos, estos se encuentran debidamente ingresados y contabilizados, excepto por lo siguiente:

- En el año 2015, la municipalidad recibió aportes extraordinarios del FCM por \$21.511.562, los cuales fueron contabilizados en la cuenta 08.03.001 y no en la cuenta 08.03.003.

Respecto a los ingresos totales, el municipio de Algarrobo mantiene una baja de dependencia del Fondo Común Municipal:

DEPENDENCIA FCM			
2013	2014	2015	2016
14%	13%	14%	13%

APORTE	INGRESO v/s APORTE F.C.M.			
	2013	2014	2015	2016
INGRESO	590.851.814	628.052.959	745.255.435	815.109.256
APORTE	399.914.737	347.059.797	337.368.548	408.71.459

Lo expuesto significa que el municipio en general en los períodos del 2013 al 2016 desarrolló una buena gestión en la generación de ingresos propios. El FCM constituye un complemento más de los ingresos de gestión

A.5.-.-IMPUESTO TERRITORIAL

Corresponde al ingreso por concepto Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 D.L.Nº 3.063, de 1979. TITULO VI, Participación municipal en el impuesto territorial y del Fondo Común Municipal.

A continuación, se detallan los ingresos recibidos por Impuesto Territorial durante los años 2013 y 2016:

CUENTA	DENOMINACION	INGRESOS PERCIBIDOS			
		2013	2014	2015	2016
03.03	PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 DL. Nº 3.063, DE 1979	969.167.936	1.103.576.309	1.450.627.173	1.688.662.538

En el año 2016 de acuerdo a la información de Tesorería General de La Republica el monto transferido por Impuesto Territorial fue de \$1.688.662.541 y lo contabilizado como ingreso percibido es \$1.688.662.538, provocando una diferencia de \$3.- de menor ingreso, en dicha cuenta, lo que resulta irrelevante.

Sobre la materia cabe hacer presente, que existen convenios que el municipio puede realizar con la Tesorería General de la Republica, para la recaudación de morosos y con el Servicio de

Impuestos Internos con el fin de catastrar y actualizar los datos de los avalúos de las propiedades de la comuna, lo cual contribuiría a mejorar la recaudación por este concepto.

A.6.-.- DERECHOS DE ASEO

Corresponde al ingreso por concepto de la tarifa de los derechos de aseo cobrados por la municipalidad a sus contribuyentes. Dicha tarifa se obtiene sobre la base de un cálculo que considera tanto los costos fijos como los costos variables de los servicios contratados para la extracción de residuos domiciliarios y otros, así como su disposición final.

A continuación, se detallan los ingresos recibidos por Derechos de Aseo durante los años 2013 y 2016:

CUENTA	DENOMINACION	INGRESOS PERCIBIDOS			
		2013	2014	2015	2016
03.01.002	DERECHOS DE ASEO	714.465.870	754.852.750	859.479.829	977.469.595
03.01.002.001	EN IMPUESTO TERRITORIAL	548.924.026	595.045.844	640.530.501	750.801.390
03.01.002.002	EN PATENTES MUNICIPALES	41.995.404	42.543.636	46.054.502	51.522.141
03.01.002.003	COBRO DIRECTO	123.546.440	117.263.270	172.894.826	175.146.064

En el año 2013 de acuerdo a la información de Tesorería General de La Republica el monto transferido por Derechos de Aseo fue de \$564.766.091 y lo contabilizado como ingreso percibido es \$548.924.026, provocando una diferencia de índole contable de \$15.842.065.- en dicha cuenta.

Esta diferencia debe ser analizada y posteriormente regularizada contablemente.

La tarifa de aseo ha sido fijada de acuerdo a las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA	DECRETO ALCALDICIO	FECHA	CUOTA DE ASEO	REAJUSTE
2016	5489	29-10-2015	\$ 17.584	más IPC Acumulado del año anterior
2015	4850	30-10-2014	\$ 15.189	más IPC Acumulado del año anterior
2014	3301	15-10-2013	\$ 14.747	más IPC Acumulado del año anterior
2013	3072	31-10-2012	\$ 14.529	más IPC Acumulado del año anterior

Dicha tarifa no se encuentra fijada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto (Ministerio de Economía) Nro. 158 del 14 de mayo de 2007, en el cual se establece la forma de cálculo y plazos para determinar su monto. Ella debió haber sido calculada desde el año 2008, conforme al procedimiento indicado en el Decreto (Ministerio de Economía) Nro. 69 del 14 de febrero de 2006. La tarifa ha sido fijada y calculada por esa Municipalidad según lo establecido en su propia ordenanza y determinada en pesos y no en UTM como se dispone en los decretos anteriormente mencionados.

Cabe hacer presente, que para la formalización de la tarifa de aseo se debe atender a lo siguiente:

1. A más tardar el quince de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, el Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.
2. A más tardar el 31 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, se publicará la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente periodo, la que comenzará a regir desde el primero de enero del año respectivo.

A.7.-.- SOBREPDUCCION DE BASURA

La Municipalidad de Algarrobo cobra a los sobre productores de basura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Rentas Municipales que señala “Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios. Se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario”.

Esta es una fuente importante de recursos, siempre que la tarifa de aseo y el monto a cobrar por sobreproducción de basura esté bien calculado y establecido en la Ordenanza respectiva.

En esa municipalidad el Art. 5 Nro. 2 de su Ordenanza sobre “Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros” dispone un cobro de “cuotas adicionales de derechos de aseo” según el rubro o actividad, lo que no está de acuerdo con el Art. 8 de la Ley de Rentas Municipales, dado que establece un valor fijo, no importando si la extracción es superior a los 60 litros.

En el presupuesto municipal no existe cuenta separada que permita identificar claramente los ingresos que ha obtenido por este concepto.

A.8.-.- LICENCIAS DE CONDUCIR

El otorgamiento de licencias de conducir por parte de las municipalidades está regulado por la Ley N° 18.290 “Ley de Transito”, bajo autorización y supervisión permanente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La Municipalidad de Algarrobo cuenta con la autorización del Ministerio de Transporte para su gabinete psicotécnico y la emisión de licencias de conducir.

Analizadas la base de datos de licencias emitidas se tomó una muestra aleatoria de las licencias de conducir emitidas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Se pudo comprobar que la Municipalidad de Algarrobo realiza el proceso apegado a los valores que establece su Ordenanza Municipal de Derechos.

En el mes de diciembre de 2013 de la muestra tomada se pudo comprobar que los cálculos fueron realizados con una UTM distinta a la correspondiente a ese mes del año, provocando cobros menores a los contribuyentes.

A continuación, se detallan los ingresos recibidos por Licencias de Conducir durante los años 2013 y 2016:

CUENTA	DENOMINACION	INGRESOS PERCIBIDOS			
		2013	2014	2015	2016
03.02.002	LICENCIAS DE CONDUCIR Y SIMILARES	20.352.370	26.981.159	29.803.333	31.506.483

A.9.-.- ARRIENDOS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Considera el producto del arriendo de activos producidos por el hombre, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor, etc.; y el producto del arriendo de activos no producidos, es decir, no obtenidos por medio de un proceso productivo, como la renta de la propiedad proveniente de los arrendamientos de terrenos, activos del subsuelo y otros activos de origen natural.

La Municipalidad de Algarrobo no obtiene ingresos por estos conceptos.

A.10- INGRESOS DE OPERACIÓN

De acuerdo al Decreto 854 de 2004, emitido por el Ministerio de Hacienda, en la cual se determina las clasificaciones presupuestarias que afectan a los organismos públicos, incluido las municipalidades, define el subtítulo 07 como: “Comprende los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o servicios que son consecuencia de la actividad propia de cada organismo del sector público, o ventas incidentales relacionadas con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios y otras reparticiones de gobierno. Dichos ingresos incluirán todos los impuestos que graven las ventas del organismo, como asimismo cualquier otro recargo a que estén sujetas.”

El subtítulo comprende los siguientes ítems:

07.01 Venta de Bienes

Incluye elementos tangibles sujetos a transacción, producidos y/o comercializados por el respectivo organismo.

07.02 Venta de Servicios

Comprende los servicios sujetos a tarifas tales como los pasaportes, entradas a parques o instalaciones culturales y recreativas del gobierno, inclusive aquellos servicios que no dan origen a un ticket o documento, como es el caso de la revisión de antecedentes o la validación de expedientes.

Dada las definiciones anteriores es posible advertir que la Municipalidad de Algarrobo no contabiliza ingresos en dichas cuentas, lo que debe ser revisado de acuerdo a los ingresos por venta de servicios, los cuales están expresados en la Ordenanza Municipal de Derechos.

A.11.- VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Corresponde a ingresos provenientes de la venta de activos físicos de propiedad de la municipalidad, así como de la venta de activos intangibles, tales como patentes, marcas, programas informáticos, la información nueva o los conocimientos especializados, cuyo uso esté restringido al municipio que ha obtenido derechos de propiedad sobre la información.

En el caso de la Municipalidad de Algarrobo, no existen ingresos por dicho concepto.

A.12.- INGRESOS POR PERCIBIR

De acuerdo a lo establecido en el clasificador presupuestario aprobado por el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la cuenta Ingresos por Percibir del subtítulo 12, ítem 10,

comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. La Municipalidad de Algarrobo en esta materia, no aplica lo dispuesto en el Oficio C.G.R. N° 36.640 de 2007 “Procedimientos Contables para el Sector Municipal”, en lo referido al Devengamiento semestral de Patentes Comerciales, derechos de aseo y permisos enrolados en general (Procedimiento C-06).

Lo anterior, provoca una vulneración al principio contable de “Devengado”, el cual señala que “La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados” y al principio de “Exposición” que señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades , considerada en la Normativa del Sistema Contable General de la Nación, según Oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005.

De acuerdo a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas y lo comprobado en los registros contables, la Municipalidad de Algarrobo gira solamente en los sistemas auxiliares los derechos y permisos enrolados y solo devenga al momento de su percepción.

Lo anterior implica que los registros contables y presupuestarios no reflejan el monto de los Ingresos por Percibir, recursos que deben ser efectivamente cobrados por el municipio a través de fiscalizaciones y acciones legales.

AÑO	CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO	POR PERCIBIR
2013	115.12.10	\$ -	\$ 16.500.000	\$ 16.696.911	\$ 16.696.911	\$ -
2014	115.12.10	\$ 57.750.000	\$ 15.850.000	\$ 14.814.128	\$ 14.814.128	\$ -
2015	115.12.10	\$ -	\$ 3.910.000	\$ -	\$ -	\$ -
2016	115.12.10	\$ 2.765.000	\$ 7.765.000	\$ -	\$ -	\$ -

De acuerdo a las Instrucciones al Sector Municipal, sobre cierre del ejercicio contable de cada año emitido por la Contraloría General de La Republica, en el acápite “Contabilización de Derechos y Compromisos Financieros al 31 de diciembre...”se señala que los derechos y compromisos financieros que se generan hasta el 31 de diciembre de cada año y que no se encuentren percibidos deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios, en el momento que se hayan materializado las transacciones que las originan, esto es, cuando se devengue, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción.

Respecto a lo expresado en el punto anterior, cada municipio tendrá la responsabilidad de asegurarse de que los deudores presupuestarios originados en los ingresos por percibir, correspondan a ingresos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio circular N° 20.101, de 2016 del Organismo Contralor. En el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad deberá tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles. Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, de acuerdo al procedimiento K-09.

En relación con la materia de ingresos por percibir, debe recordarse que las instrucciones contables impartidas por la Contraloría General de La Republica sobre cierre y apertura para el

ejercicio presupuestario, han precisado que las entidades edilicias al inicio del ejercicio contable que mantengan saldos en las cuentas 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios, deberán traspasarlos en su totalidad a las cuentas contables 115.12.10, Cuentas por Cobrar-Recuperación de Préstamos Ingresos por Percibir. Ello, con el objeto de dar cumplimiento a los conceptos establecidos en el ya aludido clasificador presupuestario, situación que en la Municipalidad de Algarrobo no acontece en el periodo auditado.

Respecto a las bases de datos de morosos que el municipio puso a disposición de la Consultora se pudo obtener la siguiente información sobre Patentes Comerciales, Propaganda, BNUP y Derechos de Aseo, en la que se pudo evidenciar que no se encuentran contabilizados como se señaló con anterioridad:

AÑO	CONCEPTO	MONTO S/BALANCE DE COMPROBACION Y SALDO	MONTO S/BASE DE DEUDORES MOROSOS	DIFERENCIA
2013	PATENTES MUNICIPALES	\$ -	\$ 3.378.669	-\$ 3.378.669
2014	PATENTES MUNICIPALES	\$ -	\$ 3.378.669	-\$ 3.378.669
2015	PATENTES MUNICIPALES	\$ -	\$ 7.812.700	-\$ 7.812.700
2016	PATENTES MUNICIPALES	\$ -	\$ 12.526.618	-\$ 12.526.618

AÑO	CONCEPTO	MONTO S/BALANCE DE COMPROBACION Y SALDO	MONTO S/BASE DE DEUDORES MOROSOS	DIFERENCIA
2013	PROPAGANDA	\$ -	\$ 2.258.593	-\$ 2.258.593
2014	PROPAGANDA	\$ -	\$ 2.258.593	-\$ 2.258.593
2015	PROPAGANDA	\$ -	\$ 2.606.868	-\$ 2.606.868
2016	PROPAGANDA	\$ -	\$ 3.451.936	-\$ 3.451.936

AÑO	CONCEPTO	MONTO S/BALANCE DE COMPROBACION Y SALDO	MONTO S/BASE DE DEUDORES MOROSOS	DIFERENCIA
2013	BNUP	\$ -	\$ 641.344	-\$ 641.344
2014	BNUP	\$ -	\$ 641.344	-\$ 641.344
2015	BNUP	\$ -	\$ 1.259.594	-\$ 1.259.594
2016	BNUP	\$ -	\$ 2.923.869	-\$ 2.923.869

AÑO	CONCEPTO	MONTO S/BALANCE DE COMPROBACION Y SALDO	MONTO S/BASE DE DEUDORES MOROSOS	DIFERENCIA
2013	DERECHOS DE ASEO	\$ -	\$ 62.566.854	-\$ 62.566.854
2014	DERECHOS DE ASEO	\$ -	\$ 112.580.268	-\$ 112.580.268
2015	DERECHOS DE ASEO	\$ -	\$ 140.265.536	-\$ 140.265.536
2016	DERECHOS DE ASEO	\$ -	\$ 157.754.856	-\$ 157.754.856

A.13.- DEUDA EXIGIBLE

Según Balances Presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, se pudo establecer que existe Deuda exigible para todos los periodos auditados, la cual se conforma de la siguiente manera:

AÑO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO
2013	\$ 4.746.860.746	\$ 4.628.194.981	\$ 118.665.765
2014	\$ 5.255.856.818	\$ 5.198.780.390	\$ 57.076.428
2015	\$ 4.897.598.803	\$ 4.757.882.443	\$ 139.716.360
2016	\$ 6.013.376.880	\$ 5.918.424.147	\$ 94.952.733

Detalle de la deuda exigible

Año 2013

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	76,391	PAGA FACTURA NRO. 6532634
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	180,880	PAGA FACTURA NRO. 6533159 DE FECHA 22/12/2011
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	461,720	PAGA FACTURA NRO. 623842 DE FECHA 14/09/2007
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	261,800	PAGA FACTURA NRO. 635207 DE FECHA 11/12/2007
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	47,775	PAGA BOLETA 666644 DE FECHA 20/10/2005
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	1,785,000	PAGA FACTURA NRO. 627291 DE FECHA 28/09/2007
006356503-2	LAURA PACHECO FRIAS	50,000	PAGA FACTURA NRO. 98 DE FECHA 06/12/2007
080478200-1	ILOP S.A.-	173,931	PAGA FACTURA NRO. 304116 DE FECHA 07/11/2005, Y FACTURA 55549

096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	115,430	PAGA FACTURA NRO. 623834 DE FECHA 13/09/2007
069061600-9	I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	1,146,572	PAGA SUBVENCION ESPECIAL A LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACION SEGUN D.A. 2134 DE FECHA 03/09/2004
099061000-2	LIBERTY COMPANIA DE SEGUROS GENERALES SA	44,539	PAGA FACTURA NJRO. 4029939 DE FECHA 04/08/2006
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,607	PAGA FACTURA NRO. 14004079
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	48,908	PAGA FACTURA NRO. 14031694 DE FECHA 19/12/2007
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,765	PAGA FACTURA NRO. 13976286 DE FECHA 01/09/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	94,910	PAGA FACTURA NRO. 13919510
096581780-8	NEFEX S.A.	549,780	PAGA FACTURA NRO. 92453 DE FECHA 01/02/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,053	PAGA FACTURA NRO. 13950845 DE FECHA 01/08/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	49,010	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/05/2005
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/01/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13862379 DE FEHCA 01/05/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13890527 DE FECHA 01/052009
005682926-1	CARLOS GALLARDO BERROETA	14,500	PAGA FACTURA NRO. 2668 DE FECHA 30/11/2005
076429360-6	TELECOMUNICACIONES TELESTAR S A	1,173,164	PAGA FACTURA NRO. 895 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	24,600	PAGA FACTURA NRO. 1418 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	242,000	PAGA FACTURA NRO. 1459 DE FECHA 31/08/08
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	99,900	PAGA FACTURA NRO. 1409 DE FECHA 27/06/2008
010159521-8	NICOLAS CANESSA	64,260	ORDEN DE COMPRA N° 8813.-
096871920-3	CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.	3,994,631	PAGO DE FACTURA N° 130 DE FECHA 09/08/2005.-
009833270-7	ALDO ROJAS	45,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-305 DE FECHA 12/09/2006.-
096504550-3	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA	889,416	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-37 DE FECHA 15/04/2005.-
096753590-7	PLASTIC OMNIUM S.A	620,288	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-63 DE FECHA 22/01/2008.-
083732700-8	INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA	107,954	PAGO DE FACTURA N° 377-112 DE FECHA 18/08/2008.-
096775270-3	ANDERSEN TECNOLOGIAS Y MAQUINARIAS S.A.	337,698	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-11271-SE08 DE FECHA 11/09/2010.-

090694000-0	EMPRESA PERIODISTICA LA NACION S.A. EN LIQUIDACION	238,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-8247.-
081756300-7	VILLAR HERMANOS S.A	919,806	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
078362150-9	DISTRIBUIDORA COMERCIAL Y	293,454	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
061817000-4	SERVIU REGION DE VALPARAISO	2,257,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
089363890-8	RENACER	966,668	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-8 DE FECHA 05/01/2006.-
009258000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,817	PAGA FACTURA 14058956
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGA FACTURA NRO. 4287 DE FECHA 19/12/2007
077997050-7	TRUST COMPUTACION LTDA	337,616	PAGO DE FACTURA Nº 70 DE FECHA 28/02/2005.-
087152900-0	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE	94,198	PAGO DE FACTURA Nº 1824535 DE FECHA 10/08/2007.-
083206500-5	VITEPAL LTDA.	210,630	PAGO DE FACTURA Nº 167183 DE FECHA 03/03/06.-
060506011-0	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.	300,000	PAGO DE BOLETA Nº 3770 DE FECHA 21/06/08.-
009975890-2	MARCIAL ALFREDO ZAMORANO CASTILLO	129,089	PAGO DE FACTURA Nº 5542 DE FECHA 14/10/2004.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	25,135	PAGO DE FACTURA Nº 9317 DE FECHA 03/04/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA Nº 33136 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA Nº 33137 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA Nº 24470 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA Nº 24469 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,927	PAGO DE FACTURA Nº 73317 DE FECHA 10/09/2009.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	167,200	PAGO DE FACTURA Nº 14913 DE FECHA 13/10/2005.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	82,517	PAGO DE FACTURA Nº 15883 DE FECHA 22/12/2006.-
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGO DE FACTURA Nº 2875 DE FECHA 02/11/2001.-
007341306-0	MARIA VERONICA ROJAS CERDA	856,200	PAGO DE FACTURA Nº 90500 DE FECHA 15/05/2008.-
094510000-1	RENTA NAC. COMP. DE SEG. GRALES DE CHILE	2,427,274	PAGO DE FACTURA Nº 943817 DE FECHA 05/01/2011.-
006956681-2	BERNARDO ROSELLO GARCIA	44,444	PAGO DE DECRETO ALCALDICO Nº 1182 DE FECHA 15/05/2006.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	310,165	PAGO DE FACTURA Nº 112141 DE FECHA 22/04/2009.-
076387890-2	SOLUCIONES GENERALES LTDA	583,100	PAGO DE FACTURA Nº 89 DE FECHA 13/02/2008.-

089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	289,101	PAGO DE FACTURA Nº 108464 DE FECHA 30/04/2012.-
077286700-k	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SIETE LTD	297,500	PAGO FR ORDEN DE COMPRA Nº 377-176-SE10.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	11,050	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243-SE10.-
069010100-9	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	300,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	49,587	PAGO DE FACTURA Nº 777540.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 191950 DE FECHA 30/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	643,937	FACTURAS VARIAS AÑOS ANTERIORES.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 137691.-
070889300-5	CONF.NACIONAL DE FUNC. MUNICIPALES DE CHILE	58,000	ORDEN DE COMPRA 9441 DE FECHA 16-03-2005. INSCRIPCION SEMINARIO NACIONAL DE MODERNIZACION NACIONAL.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	392,452	PAGO DE FACTURA Nº 137684 DE FECHA 04/08/2006.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	29,750	PAGO DE FACTURA Nº 728 DE FECHA 06/04/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	59,500	PAGO DE FACTURA Nº 725 DE FECHA 14/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	95,000	PAGO DE FACTURA Nº 729 DEL AÑO 2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	17,850	PAGO DE FACTURA Nº 726 DE FECHA 16/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	48,000	PAGO DE FACTURA Nº 718 DE FECHA 31/10/2007.-
096827370-1	COSEMAR S.A	5,120,000	PAGO DE FACTURA Nº 3725 DE FECHA 28/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	288,336	PAGO DE FACTURA Nº 10825 DE FECHA 24/04/2008.-
077003950-9	SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURAS LTDA.	113,213	ARRIENDO DE CONTENEDOR PARA VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACION POR EL MES DE MARZO DEL 2006.-
077847760-2	SOC. DE INV. Y COMERCIO B & S LTDA	64,500	PAGO DE FACTURA Nº 659 DE FECHA 24/09/2005.-
076356250-6	SOC COMERCIALIZADORA BOXMUSIC LTDA.-	101,150	PAGA FACTURA Nº 52 DE FECHA 08/11/2005.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE FACTURA Nº 38128 DE FECHA 06/01/2006.-
096502540-5	STUEDEMANN S.A	90,440	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-445 DE FECHA 26/12/2006.-
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	20,000	PAGO DE FACTURA Nº 632436 DE FECHA 632436 DE FECHA 30/11/2007.-
076660850-7	ESTABLECIMIENTO BAZAR FELIPE S.A.	71,960	PAGO DE FACTURA Nº 130 DE FECHA 130 DE FECHA 07/09/2007.-
079890370-5	EDUARDO GREVE Y CIA. LIMITADA	260,610	PAGO DE FACTURA Nº 200087 DE FECHA 28/08/2009.-
007040217-3	CARLOS MANUEL VALENZUELA MOLINA	97,199	PAGO DE FACTURA Nº 2565 DE FECHA 28/04/2008.-

078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	69,972	PAGO DE FACTURA Nº 42099 DE FECHA 09/07/2007.-
009267246-8	CEDECOM	69,020	PAGO DE FACTURA Nº 466 DE FECHA 28/12/2005.-
079998300-1	RIVAS Y LAGOS LTDA	7,600	PAGO DE FACTURA Nº 21118 DE FECHA 05/10/2007.-
005840017-3	JUAN LUIS ROJAS GOMEZ	159,250	PAGO DE FACTURA Nº 890 DE FECHA 01/02/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	33,915	PAGO DE FACTURA Nº 41378 DE FECHA 19/04/2007.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	73,780	PAGO DE FACTURA Nº 41191 DE FECHA 03/04/2007.-
008538490-2	ENGELBERT CHRISTIAN MATURANA	77,350	PAGO DE FACTURA Nº 1328 DE FECHA 16/05/2007.-
016935864-8	CARMEN GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ	142,800	PAGO DE FACTURA Nº 704 DE FECHA 07/12/2007.-
077895230-0	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ALFOMBRAS	143,942	PAGO DE FACTURA Nº 3357 DE FECHA 06/02/2007.-
015713788-3	CRISTIAN BERNARDO ECHEVERRIA DUARTE	89,250	PAGO DE FACTURA Nº 44 DE FECHA 11/12/2006.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	376,135	PAGO DE FACTURA Nº 799028 DE FECHA 24/07/2005.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	108,665	PAGO DE FACTURA Nº 798715.-
076667090-3	BASUALTO CROVETTO Y FOSCHINO	351,050	PAGO DE FACTURA Nº 118 DE FECHA 24/04/2007.-
006893175-4	RINA EUGENIA BORGE PODESTA	392,700	PAGO DE FACTURA Nº 128 DE FECHA 08/05/2009.-
060703000-6	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	76,487	PAGO DE FACTURA Nº 21097 DE FECHA 06/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13134188 DE FECHA 10/07/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13172664 DE FECHA 14/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12877707 DE FECHA 18/12/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13171194 DE FECHA 10/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12960578 DE FECHA 21/02/2007.-
076065970-3	COMERCIAL MAJESA LTDA.	2,668,312	PAGO DE FACTURA Nº 1794 DE FECHA 08/02/2008.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	600,000	PAGO DE FACTURA Nº 13072464, 13067475, 13072054, 13238934, 13238454 Y 12992600.-
079780600-5	CIDEF COMERCIAL S.A.	495,635	PAGO DE FACTURA Nº 277800 DE FECHA 28/07/2007.-
077822320-1	EDICIONES DREAMWORLD JAG LTDA.	235,620	PAGO DE FACTURA Nº 512 DE FECHA 29/11/2007.-
077917300-3	CALZADOS ANTONELLI	589,050	PAGO DE FACTURA Nº 2809 DE FECHA 13/05/2008.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	930,000	PAGO DE FACTURA 18205 DE FECHA 11/05/2007.-

070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	671,160	PAGO DE FACTURA N° 182601 DE FECHA 06/06/2007.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	144,000	PAGO DE FACTURA N° 638853 DE FECHA 18/12/2007.-
011360213-9	MANUEL HERNANDEZ HUERTA	54,740	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-117.-
076758790-2	HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.	178,150	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-540.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	307,020	FACTURA AÑO ANTERIOR.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	102,935	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-32.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	14,400	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-243.-
010048752-7	CLAUDIO ENRIQUE SALAS CARRASCO	237,238	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-321SE09.-
091344000-5	COMPANIA ELECTRICA DEL LITORAL S.A.	211,900	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO N° 364 DE FECHA 31/01/2008.-
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	49,156	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-834 DEL AÑO 2011.-
069061600-9	I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO - SALUD	529,673	DIFERENCIA.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO N° 257 DE FECHA 14/01/2009.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO 185 DE FECHA 10/05/2008 O.C. 377-229D108.-
006066705-5	BERNARDO ARRIAZA BELMAR	900,111	DEUDA TEATRO.-
	CARLOS KAISER MANCILLA	23,314	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	21,300	AYUDA SOCIAL, SEGUN ORDEN DE COMPRA 377-1069-SE12
011339770-5	LUIS ALEXIS REYES ACUÑA	4,298,875	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE TERRENO, SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 377-1154-SE13
096877150-7	PENA SPOERER Y CIA. S.A.	69,000,000	ADQUISICION DE CAMION, SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 377-1148-SE13
	TOTAL	118,665,765	

Durante el ejercicio 2014, solo fueron cancelados \$73.298.875, de la deuda exigible, quedando pendientes un monto de \$45.366.890, lo que constituye la deuda flotante.

Año 2014

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	1,785,000	PAGA FACTURA NRO. 627291 DE FECHA 28/09/2007
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	76,391	PAGA FACTURA NRO. 6532634
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	180,880	PAGA FACTURA NRO. 6533159 DE FECHA 22/12/2011
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	461,720	PAGA FACTURA NRO. 623842 DE FECHA 14/09/2007

096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	261,800	PAGA FACTURA NRO. 635207 DE FECHA 11/12/2007
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	47,775	PAGA BOLETA 666644 DE FECHA 20/10/2005
006356503-2	LAURA PACHECO FRIAS	50,000	PAGA FACTURA NRO. 98 DE FECHA 06/12/2007
080478200-1	ILOP S.A.-	173,931	PAGA FACTURA NRO. 304116 DE FECHA 07/11/2005, Y FACTURA 55549
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	115,430	PAGA FACTURA NRO. 623834 DE FECHA 13/09/2007
069061600-9	I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	1,146,572	PAGA SUBVENCION ESPECIAL A LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACION SEGUN D.A. 2134 DE FECHA 03/09/2004
099061000-2	LIBERTY COMPANIA DE SEGUROS GENERALES SA	44,539	PAGA FACTURA NJRO. 4029939 DE FECHA 04/08/2006
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,607	PAGA FACTURA NRO. 14004079
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	48,908	PAGA FACTURA NRO. 14031694 DE FECHA 19/12/2007
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,765	PAGA FACTURA NRO. 13976286 DE FECHA 01/09/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	94,910	PAGA FACTURA NRO. 13919510
096581780-8	NEFEX S.A.	549,780	PAGA FACTURA NRO. 92453 DE FECHA 01/02/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,053	PAGA FACTURA NRO. 13950845 DE FECHA 01/08/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	49,010	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/05/2005
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/01/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13862379 DE FEHCA 01/05/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13890527 DE FECHA 01/052009
005682926-1	CARLOS GALLARDO BERROETA	14,500	PAGA FACTURA NRO. 2668 DE FECHA 30/11/2005
076429360-6	TELECOMUNICACIONES TELESTAR S A	1,173,164	PAGA FACTURA NRO. 895 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	24,600	PAGA FACTURA NRO. 1418 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	242,000	PAGA FACTURA NRO. 1459 DE FECHA 31/08/08
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	99,900	PAGA FACTURA NRO. 1409 DE FECHA 27/06/2008
010159521-8	NICOLAS CANESSA	64,260	ORDEN DE COMPRA Nº 8813.-
096871920-3	CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.	3,994,631	PAGO DE FACTURA Nº 130 DE FECHA 09/08/2005.-
009833270-7	ALDO ROJAS	45,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-305 DE FECHA 12/09/2006.-

096504550-3	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA	889,416	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-37 DE FECHA 15/04/2005.-
096753590-7	PLASTIC OMNIUM S.A	620,288	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-63 DE FECHA 22/01/2008.-
083732700-8	INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA	107,954	PAGO DE FACTURA Nº 377-112 DE FECHA 18/08/2008.-
096775270-3	ANDERSEN TECNOLOGIAS Y MAQUINARIAS S.A.	337,698	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-11271-SE08 DE FECHA 11/09/2010.-
090694000-0	EMPRESA PERIODISTICA LA NACION S.A. EN LIQUIDACION	238,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-8247.-
081756300-7	VILLAR HERMANOS S.A	919,806	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
078362150-9	DISTRIBUIDORA COMERCIAL Y	293,454	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
061817000-4	SERVIU REGION DE VALPARAISO	2,257,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
089363890-8	RENACER	966,668	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-8 DE FECHA 05/01/2006.-
009258000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,817	PAGA FACTURA 14058956
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGA FACTURA NRO. 4287 DE FECHA 19/12/2007
077997050-7	TRUST COMPUTACION LTDA	337,616	PAGO DE FACTURA Nº 70 DE FECHA 28/02/2005.-
087152900-0	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE	94,198	PAGO DE FACTURA Nº 1824535 DE FECHA 10/08/2007.-
083206500-5	VITEPAL LTDA.	210,630	PAGO DE FACTURA Nº 167183 DE FECHA 03/03/06.-
060506011-0	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.	300,000	PAGO DE BOLETA Nº 3770 DE FECHA 21/06/08.-
009975890-2	MARCIAL ALFREDO ZAMORANO CASTILLO	129,089	PAGO DE FACTURA Nº 5542 DE FECHA 14/10/2004.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	25,135	PAGO DE FACTURA Nº 9317 DE FECHA 03/04/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA Nº 33136 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA Nº 33137 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA Nº 24470 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA Nº 24469 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,927	PAGO DE FACTURA Nº 73317 DE FECHA 10/09/2009.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	167,200	PAGO DE FACTURA Nº 14913 DE FECHA 13/10/2005.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	82,517	PAGO DE FACTURA Nº 15883 DE FECHA 22/12/2006.-
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGO DE FACTURA Nº 2875 DE FECHA 02/11/2001.-
007341306-0	MARIA VERONICA ROJAS CERDA	856,200	PAGO DE FACTURA Nº 90500 DE FECHA 15/05/2008.-

094510000-1	RENTA NAC. COMP. DE SEG. GRALES DE CHILE	2,427,274	PAGO DE FACTURA Nº 943817 DE FECHA 05/01/2011.-
006956681-2	BERNARDO ROSELLO GARCIA	44,444	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1182 DE FECHA 15/05/2006.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	310,165	PAGO DE FACTURA Nº 112141 DE FECHA 22/04/2009.-
076387890-2	SOLUCIONES GENERALES LTDA	583,100	PAGO DE FACTURA Nº 89 DE FECHA 13/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	289,101	PAGO DE FACTURA Nº 108464 DE FECHA 30/04/2012.-
077286700-k	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SIETE LTD	297,500	PAGO FR ORDEN DE COMPRA Nº 377-176-SE10.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	11,050	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243-SE10.-
069010100-9	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	300,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	49,587	PAGO DE FACTURA Nº 777540.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 191950 DE FECHA 30/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	643,937	FACTURAS VARIAS AÑOS ANTERIORES.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 137691.-
070889300-5	CONF.NACIONAL DE FUNC. MUNICIPALES DE CHILE	58,000	ORDEN DE COMPRA 9441 DE FECHA 16-03-2005. INSCRIPCION SEMINARIO NACIONAL DE MODERNIZACION NACIONAL.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	392,452	PAGO DE FACTURA Nº 137684 DE FECHA 04/08/2006.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	29,750	PAGO DE FACTURA Nº 728 DE FECHA 06/04/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	59,500	PAGO DE FACTURA Nº 725 DE FECHA 14/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	95,000	PAGO DE FACTURA Nº 729 DEL AÑO 2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	17,850	PAGO DE FACTURA Nº 726 DE FECHA 16/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	48,000	PAGO DE FACTURA Nº 718 DE FECHA 31/10/2007.-
096827370-1	COSEMAR S.A	5,120,000	PAGO DE FACTURA Nº 3725 DE FECHA 28/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	288,336	PAGO DE FACTURA Nº 10825 DE FECHA 24/04/2008.-
077003950-9	SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURAS LTDA.	113,213	ARRIENDO DE CONTENEDOR PARA VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACION POR EL MES DE MARZO DEL 2006.-
077847760-2	SOC. DE INV. Y COMERCIO B & S LTDA	64,500	PAGO DE FACTURA Nº 659 DE FECHA 24/09/2005.-
076356250-6	SOC COMERCIALIZADORA BOXMUSIC LTDA.-	101,150	PAGA FACTURA Nº 52 DE FECHA 08/11/2005.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE FACTURA Nº 38128 DE FECHA 06/01/2006.-
096502540-5	STUEDEMANN S.A	90,440	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-445 DE FECHA 26/12/2006.-

096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	20,000	PAGO DE FACTURA Nº 632436 DE FECHA 632436 DE FECHA 30/11/2007.-
076660850-7	ESTABLECIMIENTO BAZAR FELIPE S.A.	71,960	PAGO DE FACTURA Nº 130 DE FECHA 130 DE FECHA 07/09/2007.-
079890370-5	EDUARDO GREVE Y CIA. LIMITADA	260,610	PAGO DE FACTURA Nº 200087 DE FECHA 28/08/2009.-
007040217-3	CARLOS MANUEL VALENZUELA MOLINA	97,199	PAGO DE FACTURA Nº 2565 DE FECHA 28/04/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	69,972	PAGO DE FACTURA Nº 42099 DE FECHA 09/07/2007.-
009267246-8	CEDECOM	69,020	PAGO DE FACTURA Nº 466 DE FECHA 28/12/2005.-
079998300-1	RIVAS Y LAGOS LTDA	7,600	PAGO DE FACTURA Nº 21118 DE FECHA 05/10/2007.-
005840017-3	JUAN LUIS ROJAS GOMEZ	159,250	PAGO DE FACTURA Nº 890 DE FECHA 01/02/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	33,915	PAGO DE FACTURA Nº 41378 DE FECHA 19/04/2007.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	73,780	PAGO DE FACTURA Nº 41191 DE FECHA 03/04/2007.-
008538490-2	ENGELBERT CHRISTIAN MATURANA	77,350	PAGO DE FACTURA Nº 1328 DE FECHA 16/05/2007.-
016935864-8	CARMEN GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ	142,800	PAGO DE FACTURA Nº 704 DE FECHA 07/12/2007.-
077895230-0	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ALFOMBRAS	143,942	PAGO DE FACTURA Nº 3357 DE FECHA 06/02/2007.-
015713788-3	CRISTIAN BERNARDO ECHEVERRIA DUARTE	89,250	PAGO DE FACTURA Nº 44 DE FECHA 11/12/2006.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	376,135	PAGO DE FACTURA Nº 799028 DE FECHA 24/07/2005.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	108,665	PAGO DE FACTURA Nº 798715.-
076667090-3	BASUALTO CROVETTO Y FOSCHINO	351,050	PAGO DE FACTURA Nº 118 DE FECHA 24/04/2007.-
006893175-4	RINA EUGENIA BORGE PODESTA	392,700	PAGO DE FACTURA Nº 128 DE FECHA 08/05/2009.-
060703000-6	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	76,487	PAGO DE FACTURA Nº 21097 DE FECHA 06/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13134188 DE FECHA 10/07/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13172664 DE FECHA 14/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12877707 DE FECHA 18/12/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13171194 DE FECHA 10/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12960578 DE FECHA 21/02/2007.-
076065970-3	COMERCIAL MAJESA LTDA.	2,668,312	PAGO DE FACTURA Nº 1794 DE FECHA 08/02/2008.-

092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	600,000	PAGO DE FACTURA Nº 13072464, 13067475, 13072054, 13238934, 13238454 Y 12992600.-
079780600-5	CIDEF COMERCIAL S.A.	495,635	PAGO DE FACTURA Nº 277800 DE FECHA 28/07/2007.-
077822320-1	EDICIONES DREAMWORLD JAG LTDA.	235,620	PAGO DE FACTURA Nº 512 DE FECHA 29/11/2007.-
077917300-3	CALZADOS ANTONELLI	589,050	PAGO DE FACTURA Nº 2809 DE FECHA 13/05/2008.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	930,000	PAGO DE FACTURA 18205 DE FECHA 11/05/2007.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	671,160	PAGO DE FACTURA Nº 182601 DE FECHA 06/06/2007.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	144,000	PAGO DE FACTURA Nº 638853 DE FECHA 18/12/2007.-
011360213-9	MANUEL HERNANDEZ HUERTA	54,740	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-117.-
076758790-2	HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.	178,150	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-540.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	307,020	FACTURA AÑO ANTERIOR.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	102,935	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-32.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	14,400	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243.-
010048752-7	CLAUDIO ENRIQUE SALAS CARRASCO	237,238	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-321SE09.-
091344000-5	COMPANIA ELECTRICA DEL LITORAL S.A.	211,900	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 364 DE FECHA 31/01/2008.-
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	49,156	PAGO DE ORDEN DE COMNPR Nº 377-834 DEL AÑO 2011.-
069061600-9	I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO - SALUD	529,673	DIFERENCIA.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO Nº 257 DE FECHA 14/01/2009.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO 185 DE FECHA 10/05/2008 O.C. 377-229D108.-
006066705-5	BERNARDO ARRIAZA BELMAR	900,111	DEUDA TEATRO.-
	CARLOS KAISER MANCILLA	23,314	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	21,300	AYUDA SOCIAL, SEGUN ORDEN DE COMPRA 377-1069-SE12
015451492-9	JULIO EDUARDO VARAS ESPINOZA	80,000	ADQUISICION DE COLACIONES
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	23,160	ADQUISICION MATERIALES DE FERRETERIA
005836234-4	JAIME GUTIERREZ RODRIGUEZ	520,000	PAGA DEVOLUCION SEGUN D.A. 5103 DE FECHA 21/11/2014
012636939-5	GUSTAVO ALFREDO GONZALEZ ALBORNOZ	142,800	SERVICIO DE AMPLIFICACION
012583409-4	LETICIA DEL CARMEN ROJAS ARANDA	452,200	ADQUISICION DE SERVICIO DE ATENCION
012636939-5	GUSTAVO ALFREDO GONZALEZ ALBORNOZ	166,600	SERVICIO DE AMPLIFICACION

012636939-5	GUSTAVO ALFREDO GONZALEZ ALBORNOZ	214,200	SERVICIO DE AMPLIFICACION
012636939-5	GUSTAVO ALFREDO GONZALEZ ALBORNOZ	71,400	SERVICIO DE AMPLIFICACION
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	564,247	ADQUISICION REPUESTOS
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	413,700	REPARACION CARDAN VOLKSWAGEN 17-220.-
087845500-2	TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.	94,710	PAGA FACTURA NRO. 37972227 DE FECHA 01/12/2014, PLAN BAM
008082125-5	JORGE BERROETA ESTAY	799,680	ADQUISICION COLACIONES
096525030-1	CAS CHILE S.A DE I.	187,063	PAGA FACTURA NRO. 1024 DE FECHA 01/12/2014
078906980-8	COMERCIAL MUNOZ Y CIA. LIMITADA	204,805	ADQUISICION ARTICULOS DE ASEO
096525030-1	CAS CHILE S.A DE I.	146,143	PAGA FACTURA NRO. 662 DE FECHA 01/12/2014
012583409-4	LETICIA DEL CARMEN ROJAS ARANDA	334,046	ADQUISICION BREAK
079569740-3	OSCAR MENARES Y CIA LTDA.	17,500	ADQUISICION CARGA DE GAS
076198693-7	MACORED S.A.	1,072,677	ADQUISICION TAMBOR DE ACEITE
079569740-3	OSCAR MENARES Y CIA LTDA.	52,500	ADQUISICION CARGA DE GAS
096689310-9	TRANSBANK S.A.	264,388	PAGA FACTURA NRO. 14387704 DE FECHA 08/10/2014
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	717,162	ADQUISICION DE REPUESTOS
096689310-9	TRANSBANK S.A.	86,657	PAGA FACTURA NRO. 14388042 DE FECHA
096689310-9	TRANSBANK S.A.	340,458	PAGA FACTURA NRO. 11767601 DE FECHA 01/08/2014
009189018-6	JOSE NECULMAN PEREZ	476,000	PAGA FACTURA NRO. 167 DE FECHA 29/12/2014
096672160-k	TELEFONICA LARGA DISTANCIA S.A.	212,935	PAGA TELEFONIA LARGA DISTANCIA FACTURAS NRO.S 1492914, 1488684, 1484656, 1470615, 1465771, 1460932, 1456057, 1451108, 1435644, 1426151, 1497146, CORRESPONDIENTE A SERVICIO LARGA DISTANCIA
078906980-8	COMERCIAL MUNOZ Y CIA. LIMITADA	502,180	ADQUISICION ARTICULOS DE ASEO
014515503-7	GASTON ANSELMO ASTUDILLO PUGA	45,195	ADQUISICION DE TRAJES, GUANTES Y BOTAS DE AGUA
012583409-4	LETICIA DEL CARMEN ROJAS ARANDA	194,000	SERVICIO DE COFFE BREAK
076124915-0	H. MOTORES S.A.	262,700	MANTENCION DE VEHICULOS
014002414-7	SONIA DEL PILAR ARANDA MALDONADO	95,200	ADQUISICION TIERRA DE HOJA
078419560-0	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LTDA.	164,069	SERVICIO DE MANTENCION
011359510-8	LUZ MARGARITA PUGA MOYA	39,900	ADQUISICION SACOS DE CEMENTO
009525298-2	ANA GUILLERMINA PINTO GUERRA	315,000	SERVICIO DE PUBLICIDAD
083024300-3	COMERCIAL LAMA LTDA	2,050,108	ADQUISICION DE JUGUETES
009505501-k	JUAN EDUARDO PICHUNANTE CASTILLO	207,665	REPARACION DE NEUMATICOS

077364870-0	RADIO VACACIONES GIGLIO Y CIA. LTDA.	178,500	PAGA FACTURA NRO. 181 DE FECHA 29/12/2014, ARRIENDO ESPACIO PUBLICITARIO MES DE DICIEMBRE DEL 2014.-
069061600-9	I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	1,785,000	CONTABILIZACION DEL TRASPASO No. 26 DEL 01/01/2014. por ajuste de saldos por error involuntarios en el año 2013.
TOTAL		58,861,438	

Durante el ejercicio 2014, se observa un monto devengado y pagado mayor a las obligaciones acumuladas para el periodo, según lo siguiente:

OBLIGADO	DEVENGADO	DIFERENCIA
\$ 5.192.891.753	\$ 5.255.856.818	-\$ 62.965.065

OBLIGADO	PAGADO	DIFERENCIA
\$ 5.192.891.753	\$ 5.198.780.390	-\$ 5.888.637

Se solicita informar las razones de las diferencias, toda vez, que las obligaciones son el primer paso antes de proceder al devengo y posterior pago de obligaciones

Por otra parte, se puede Observar que el saldo devengado y no pagado al término del ejercicio 2014, fue de 57.076.428. No obstante, durante el ejercicio 2015 se observa un monto obligado de 58.861.438, existiendo un diferencia de \$1.785.000, por ajuste realizado por error del ejercicio 2013, gastos en funcionamiento y un monto devengado por \$56.981.718.-, existiendo una diferencia de \$94.710.-.

Durante el ejercicio 2015, solo fueron cancelados \$11.094.828, de la deuda flotante, quedando pendientes un monto de \$45.886.890.-

Año 2015

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	76,391	PAGA FACTURA NRO. 6532634
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	180,880	PAGA FACTURA NRO. 6533159 DE FECHA 22/12/2011
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	461,720	PAGA FACTURA NRO. 623842 DE FECHA 14/09/2007
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	261,800	PAGA FACTURA NRO. 635207 DE FECHA 11/12/2007

070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	47,775	PAGA BOLETA 666644 DE FECHA 20/10/2005
006356503-2	LAURA PACHECO FRIAS	50,000	PAGA FACTURA NRO. 98 DE FECHA 06/12/2007
080478200-1	ILOP S.A.-	173,931	PAGA FACTURA NRO. 304116 DE FECHA 07/11/2005, Y FACTURA 55549
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	115,430	PAGA FACTURA NRO. 623834 DE FECHA 13/09/2007
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	1,146,572	PAGA SUBVENCION ESPECIAL A LA ASOCIOACION DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACION SEGUN D.A. 2134 DE FECHA 03/09/2004
099061000-2	LIBERTY COMPANIA DE SEGUROS GENERALES SA	44,539	PAGA FACTURA NJRO. 4029939 DE FECHA 04/08/2006
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,607	PAGA FACTURA NRO. 14004079
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	48,908	PAGA FACTURA NRO. 14031694 DE FECHA 19/12/2007
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,765	PAGA FACTURA NRO. 13976286 DE FECHA 01/09/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	94,910	PAGA FACTURA NRO. 13919510
096581780-8	NEFEX S.A.	549,780	PAGA FACTURA NRO. 92453 DE FECHA 01/02/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,053	PAGA FACTURA NRO. 13950845 DE FECHA 01/08/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	49,010	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/05/2005
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/01/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13862379 DE FEHCA 01/05/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13890527 DE FECHA 01/052009
005682926-1	CARLOS GALLARDO BERROETA	14,500	PAGA FACTURA NRO. 2668 DE FECHA 30/11/2005
076429360-6	TELECOMUNICACIONES TELESTAR S A	1,173,164	PAGA FACTURA NRO. 895 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	24,600	PAGA FACTURA NRO. 1418 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	242,000	PAGA FACTURA NRO. 1459 DE FECHA 31/08/08
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	99,900	PAGA FACTURA NRO. 1409 DE FECHA 27/06/2008
010159521-8	NICOLAS CANESSA	64,260	ORDEN DE COMPRA N° 8813.-
096871920-3	CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.	3,994,631	PAGO DE FACTURA N° 130 DE FECHA 09/08/2005.-
009833270-7	ALDO ROJAS	45,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-305 DE FECHA 12/09/2006.-
096504550-3	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA	889,416	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-37 DE FECHA 15/04/2005.-

096753590-7	PLASTIC OMNIUM S.A	620,288	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-63 DE FECHA 22/01/2008.-
083732700-8	INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA	107,954	PAGO DE FACTURA N° 377-112 DE FECHA 18/08/2008.-
096775270-3	ANDERSEN TECNOLOGIAS Y MAQUINARIAS S.A.	337,698	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-11271-SE08 DE FECHA 11/09/2010.-
090694000-0	EMPRESA PERIODISTICA LA NACION S.A. EN LIQUIDACION	238,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-8247.-
081756300-7	VILLAR HERMANOS S.A	919,806	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
078362150-9	DISTRIBUIDORA COMERCIAL Y	293,454	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
061817000-4	SERVIU REGION DE VALPARAISO	2,257,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
089363890-8	RENACER	966,668	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-8 DE FECHA 05/01/2006.-
009258000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,817	PAGA FACTURA 14058956
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGA FACTURA NRO. 4287 DE FECHA 19/12/2007
077997050-7	TRUST COMPUTACION LTDA	337,616	PAGO DE FACTURA N° 70 DE FECHA 28/02/2005.-
087152900-0	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE	94,198	PAGO DE FACTURA N° 1824535 DE FECHA 10/08/2007.-
083206500-5	VITEPAL LTDA.	210,630	PAGO DE FACTURA N° 167183 DE FECHA 03/03/06.-
060506011-0	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.	300,000	PAGO DE BOLETA N° 3770 DE FECHA 21/06/08.-
009975890-2	MARCIAL ALFREDO ZAMORANO CASTILLO	129,089	PAGO DE FACTURA N° 5542 DE FECHA 14/10/2004.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	25,135	PAGO DE FACTURA N° 9317 DE FECHA 03/04/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA N° 33136 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA N° 33137 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA N° 24470 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA N° 24469 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,927	PAGO DE FACTURA N° 73317 DE FECHA 10/09/2009.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	167,200	PAGO DE FACTURA N° 14913 DE FECHA 13/10/2005.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	82,517	PAGO DE FACTURA N° 15883 DE FECHA 22/12/2006.-
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGO DE FACTURA N° 2875 DE FECHA 02/11/2001.-
007341306-0	MARIA VERONICA ROJAS CERDA	856,200	PAGO DE FACTURA N° 90500 DE FECHA 15/05/2008.-
094510000-1	RENTA NAC. COMP. DE SEG. GRALES DE CHILE	2,427,274	PAGO DE FACTURA N° 943817 DE FECHA 05/01/2011.-

006956681-2	BERNARDO ROSELLO GARCIA	44,444	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1182 DE FECHA 15/05/2006.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	310,165	PAGO DE FACTURA Nº 112141 DE FECHA 22/04/2009.-
076387890-2	SOLUCIONES GENERALES LTDA	583,100	PAGO DE FACTURA Nº 89 DE FECHA 13/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	289,101	PAGO DE FACTURA Nº 108464 DE FECHA 30/04/2012.-
077286700-k	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SIETE LTD	297,500	PAGO FR ORDEN DE COMPRA Nº 377-176-SE10.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	11,050	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243-SE10.-
069010100-9	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	300,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	49,587	PAGO DE FACTURA Nº 777540.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 191950 DE FECHA 30/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	643,937	FACTURAS VARIAS AÑOS ANTERIORES.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 137691.-
070889300-5	CONF.NACIONAL DE FUNC. MUNICIPALES DE CHILE	58,000	ORDEN DE COMPRA 9441 DE FECHA 16-03-2005. INSCRIPCION SEMINARIO NACIONAL DE MODERNIZACION NACIONAL.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	392,452	PAGO DE FACTURA Nº 137684 DE FECHA 04/08/2006.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	29,750	PAGO DE FACTURA Nº 728 DE FECHA 06/04/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	59,500	PAGO DE FACTURA Nº 725 DE FECHA 14/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	95,000	PAGO DE FACTURA Nº 729 DEL AÑO 2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	17,850	PAGO DE FACTURA Nº 726 DE FECHA 16/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	48,000	PAGO DE FACTURA Nº 718 DE FECHA 31/10/2007.-
096827370-1	COSEMAR S.A	5,120,000	PAGO DE FACTURA Nº 3725 DE FECHA 28/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	288,336	PAGO DE FACTURA Nº 10825 DE FECHA 24/04/2008.-
077003950-9	SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURAS LTDA.	113,213	ARRIENDO DE CONTENEDOR PARA VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACION POR EL MES DE MARZO DEL 2006.-
077847760-2	SOC. DE INV. Y COMERCIO B & S LTDA	64,500	PAGO DE FACTURA Nº 659 DE FECHA 24/09/2005.-
076356250-6	SOC COMERCIALIZADORA BOXMUSIC LTDA.-	101,150	PAGA FACTURA Nº 52 DE FECHA 08/11/2005.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE FACTURA Nº 38128 DE FECHA 06/01/2006.-
096502540-5	STUEDEMANN S.A	90,440	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-445 DE FECHA 26/12/2006.-
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	20,000	PAGO DE FACTURA Nº 632436 DE FECHA 632436 DE FECHA 30/11/2007.-

076660850-7	ESTABLECIMIENTO BAZAR FELIPE S.A.	71,960	PAGO DE FACTURA Nº 130 DE FECHA 130 DE FECHA 07/09/2007.-
079890370-5	EDUARDO GREVE Y CIA. LIMITADA	260,610	PAGO DE FACTURA Nº 200087 DE FECHA 28/08/2009.-
007040217-3	CARLOS MANUEL VALENZUELA MOLINA	97,199	PAGO DE FACTURA Nº 2565 DE FECHA 28/04/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	69,972	PAGO DE FACTURA Nº 42099 DE FECHA 09/07/2007.-
009267246-8	CEDECOM	69,020	PAGO DE FACTURA Nº 466 DE FECHA 28/12/2005.-
079998300-1	RIVAS Y LAGOS LTDA	7,600	PAGO DE FACTURA Nº 21118 DE FECHA 05/10/2007.-
005840017-3	JUAN LUIS ROJAS GOMEZ	159,250	PAGO DE FACTURA Nº 890 DE FECHA 01/02/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	33,915	PAGO DE FACTURA Nº 41378 DE FECHA 19/04/2007.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	73,780	PAGO DE FACTURA Nº 41191 DE FECHA 03/04/2007.-
008538490-2	ENGELBERT CHRISTIAN MATURANA	77,350	PAGO DE FACTURA Nº 1328 DE FECHA 16/05/2007.-
016935864-8	CARMEN GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ	142,800	PAGO DE FACTURA Nº 704 DE FECHA 07/12/2007.-
077895230-0	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ALFOMBRAS	143,942	PAGO DE FACTURA Nº 3357 DE FECHA 06/02/2007.-
015713788-3	CRISTIAN BERNARDO ECHEVERRIA DUARTE	89,250	PAGO DE FACTURA Nº 44 DE FECHA 11/12/2006.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	376,135	PAGO DE FACTURA Nº 799028 DE FECHA 24/07/2005.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	108,665	PAGO DE FACTURA Nº 798715.-
076667090-3	BASUALTO CROVETTO Y FOSCHINO	351,050	PAGO DE FACTURA Nº 118 DE FECHA 24/04/2007.-
006893175-4	RINA EUGENIA BORGE PODESTA	392,700	PAGO DE FACTURA Nº 128 DE FECHA 08/05/2009.-
060703000-6	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	76,487	PAGO DE FACTURA Nº 21097 DE FECHA 06/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13134188 DE FECHA 10/07/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13172664 DE FECHA 14/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12877707 DE FECHA 18/12/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13171194 DE FECHA 10/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12960578 DE FECHA 21/02/2007.-
076065970-3	COMERCIAL MAJESA LTDA.	2,668,312	PAGO DE FACTURA Nº 1794 DE FECHA 08/02/2008.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	600,000	PAGO DE FACTURA Nº 13072464, 13067475, 13072054, 13238934, 13238454 Y 12992600.-

079780600-5	CIDEF COMERCIAL S.A.	495,635	PAGO DE FACTURA Nº 277800 DE FECHA 28/07/2007.-
077822320-1	EDICIONES DREAMWORLD JAG LTDA.	235,620	PAGO DE FACTURA Nº 512 DE FECHA 29/11/2007.-
077917300-3	CALZADOS ANTONELLI	589,050	PAGO DE FACTURA Nº 2809 DE FECHA 13/05/2008.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	930,000	PAGO DE FACTURA 18205 DE FECHA 11/05/2007.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	671,160	PAGO DE FACTURA Nº 182601 DE FECHA 06/06/2007.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	144,000	PAGO DE FACTURA Nº 638853 DE FECHA 18/12/2007.-
011360213-9	MANUEL HERNANDEZ HUERTA	54,740	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-117.-
076758790-2	HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.	178,150	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-540.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	307,020	FACTURA AÑO ANTERIOR.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	102,935	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-32.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	14,400	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243.-
010048752-7	CLAUDIO ENRIQUE SALAS CARRASCO	237,238	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-321SE09.-
091344000-5	COMPANIA ELECTRICA DEL LITORAL S.A.	211,900	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 364 DE FECHA 31/01/2008.-
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	49,156	PAGO DE ORDEN DE COMNPR Nº 377-834 DEL AÑO 2011.-
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	529,673	DIFERENCIA.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO Nº 257 DE FECHA 14/01/2009.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO 185 DE FECHA 10/05/2008 O.C. 377-229D108.-
006066705-5	BERNARDO ARRIAZA BELMAR	900,111	DEUDA TEATRO.-
	CARLOS KAISER MANCILLA	23,314	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	21,300	AYUDA SOCIAL, SEGUN ORDEN DE COMPRA 377-1069-SE12
005836234-4	JAIME GUTIERREZ RODRIGUEZ	520,000	PAGA DEVOLUCION SEGUN D.A. 5103 DE FECHA 21/11/2014
076715360-0	GESTION PUBLICA CONSULTORES LTDA	10,884,174	PAGA FACTURA NRO. 640 DE FECHA 09/12/2015, SEGUN D.A. NRO. 3649 DE FECHA 31/07/2015
076120283-9	PIROTECNIA S.P.A.	16,000,000	PAGA FACTURA NRO. 290 DE FECHA 30/12/2015, SEGUN D.A. NRO. 6108 DE FECHA 01/12/2015
004405703-4	RENE DEL CARMEN TORRES VARGAS	285,600	SERVICIO REPARACION PAQUETE DE RESORTE
096689970-0	COMPUTACION INTEGRAL S.A.	1,014,237	ADQUISICION DE TONERS Y PENDRIVER
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	393,380	ADQUISICION MATERIALES FERRETERIA

076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	34,000	ADQUISICION DE TAPAS PVC
083163900-8	GARETTO LUCERO Y CIA LTDA	14,884	ADQUSICIION DE TIMBRES AUTOMATICOS
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	172,137	ADQUISICION MATERIALES DE OFICINA
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	972,892	ADQUSICION MATERIALES DE OFICINA
078744190-4	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOS ALPES LT	600,000	SERVICIO DE ALIMENTACION
012636939-5	GUSTAVO ALFREDO GONZALEZ ALBORNOZ	357,000	ADQUISICION DE SERVICIO DE AMPLIFICACION E ILUMINACION.-
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	614,715	ADQUISICION REPUESTOS DE VEHICULOS
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	168,780	ADQUISICION MATERIAL DE FERRETERIA
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	195,000	ADQUISICION DE ASFALTO EN FRIO
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	324,400	ADQUISICION MATERIALES DE FERRETERIA
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	219,800	ADQUISICION DE CARRETIILLAS Y OTROS
096604460-8	ECOLAB S.A.	297,500	ADQUISICION ALCOHOL GEL
012580810-7	HECTOR GONZALO PRIETO ALVAREZ	145,775	ADQUISICION DE BITACORAS
076694960-6	ARANDA REYES Y GONZALEZ CIA LTDA.	2,760,270	ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS
012583409-4	LETICIA DEL CARMEN ROJAS ARANDA	250,200	SERVICIO ATENCION A PERSONAS
012580810-7	HECTOR GONZALO PRIETO ALVAREZ	46,410	ADQUISICION DE AFICHES.-
012580810-7	HECTOR GONZALO PRIETO ALVAREZ	2,008,899	ADQUISICION DE LIENZOS Y OTROS
012580810-7	HECTOR GONZALO PRIETO ALVAREZ	464,100	ADQUISICION DE GIGANTOGRAFIAS
078906980-8	COMERCIAL MUNOZ Y CIA. LIMITADA	1,467,514	ADQUISICION MATERIALES Y UTILES DE ASEO
076694960-6	ARANDA REYES Y GONZALEZ CIA LTDA.	19,228,871	REPARACION LUMINARIAS AVENIDA COSTANERA
076694960-6	ARANDA REYES Y GONZALEZ CIA LTDA.	546,270	ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS
076694960-6	ARANDA REYES Y GONZALEZ CIA LTDA.	261,883	ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS
013032180-1	ALICIA DEL CARMEN OTAIZA CAMPOS	908,565	ADQUSICIION DE TALONARIOS Y FORMULARIOS
096882140-7	MELMAN S.A.	871,612	ADQUISICION MOBILIARIO DE OFICINA
076351331-9	ACEITE DE OLIVA ANA MARIA MONSALVE NAVES	21,420	ADQUISICION DE ACEITE DE OLIVA
089912300-k	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA.	3,267,576	ADQUISICION DE TONER
089912300-k	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA.	1,527,246	ADQUISICION EQUIPOS COMPUTACIONALES
077012870-6	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	478,666	ADQUISICION DE ESCOBAS
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	193,562	ADQUISICION DE REPUESTOS
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	589,414	ADQUISICION DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA VEHICULOS
009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	142,324	SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULO MUNICIPAL

009159069-7	SANTIAGO GUILLERMO GORDILLO ROMERO	593,513	ADQUISICION DE TAMBOR DE ACEITE HIDRAULICO
076576330-4	FLUGHUND LTDA.	20,925	ADQUISICION BOTELLAS DE VINO
076416769-4	STERICYCLE URBANO SPA	11,796,356	PAGA FACTURA NRO. 2 DE FECHA 31/10/2015, CORRESPONDIENTE A 2012 M3 RESIDUOS SOLIDOS MES DE OCTUBRE DEL 2015.-
076416769-4	STERICYCLE URBANO SPA	13,689,600	PAGA FACTURA NRO. 9 DE FECHA 30/11/2015, 2325 M3 RESIDUOS SOLIDOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2015.-
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	1,785,000	PAGA FACTURA N° 627291 DE FECHA 28/09/2007
083163900-8	GARETTO LUCERO Y CIA LTDA	-1	SE REBAJA DIFERENCIA ENTRE ORDEN DE COMPRA Y FACTURA
076416769-4	STERICYCLE URBANO SPA	-17,664	SE OBLIGA NOTA DE CREDITO N° 33 DE FECHA 31/01/2016
076694960-6	ARANDA REYES Y GONZALEZ CIA LTDA.	-19,228,871	SE REBAJA DEUDA FLOTANTE, GASTO CANCELADO PRESUPUESTARIAMENTE
004405703-4	RENE DEL CARMEN TORRES VARGAS	-285,600	SE REBAJA ONBLIGACION N° 469 POR PAGO CON PRESUPUESTO 2016
076715360-0	GESTION PUBLICA CONSULTORES LTDA	-689,315	SE REALIZA REBAJA DE FACTURA N° 640 DE FECHA 09/12/2016 POR REVISION DE MONTOS FACTURADOS.
	TOTAL	119,494,909	

Se puede Observar que el saldo devengado y no pagado al término del ejercicio 2015, fue de 139.716.360. No obstante, durante el ejercicio 2016 se observa un monto obligado de \$119.494.909, existiendo un diferencia de \$20.221.451, y un monto devengado por \$119.473.984.-, existiendo una diferencia de \$94.710.-.

De lo anterior, se puede indicar que la diferencia de M\$20.221.-, se produce por ajustes producidos por diferencias de montos facturados, nota de crédito **y rebajas a la deuda flotante por pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2016**, lo cual no procede, toda vez, que transgrede el principio de devengado, por otra parte, resulta irregular, rebajar obligaciones devengadas en un ejercicio para imputarla con cargo a otro, se solicita indicar los motivos de la transgresión a los principios contables.

Durante el ejercicio 2016, solo fueron cancelados \$73.587.094, de la deuda flotante, quedando pendientes un monto de \$45.886.890.-

Año 2016

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	76,391	PAGA FACTURA NRO. 6532634
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	180,880	PAGA FACTURA NRO. 6533159 DE FECHA 22/12/2011
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	461,720	PAGA FACTURA NRO. 623842 DE FECHA 14/09/2007
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	261,800	PAGA FACTURA NRO. 635207 DE FECHA 11/12/2007
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	47,775	PAGA BOLETA 666644 DE FECHA 20/10/2005
006356503-2	LAURA PACHECO FRIAS	50,000	PAGA FACTURA NRO. 98 DE FECHA 06/12/2007
080478200-1	ILOP S.A.-	173,931	PAGA FACTURA NRO. 304116 DE FECHA 07/11/2005, Y FACTURA 55549
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	115,430	PAGA FACTURA NRO. 623834 DE FECHA 13/09/2007
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	1,146,572	PAGA SUBVENCION ESPECIAL A LA ASOCIOACION DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACION SEGUN D.A. 2134 DE FECHA 03/09/2004
099061000-2	LIBERTY COMPANIA DE SEGUROS GENERALES SA	44,539	PAGA FACTURA NJRO. 4029939 DE FECHA 04/08/2006
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,607	PAGA FACTURA NRO. 14004079
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	48,908	PAGA FACTURA NRO. 14031694 DE FECHA 19/12/2007
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,765	PAGA FACTURA NRO. 13976286 DE FECHA 01/09/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	94,910	PAGA FACTURA NRO. 13919510
096581780-8	NEFEX S.A.	549,780	PAGA FACTURA NRO. 92453 DE FECHA 01/02/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,053	PAGA FACTURA NRO. 13950845 DE FECHA 01/08/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	49,010	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/05/2005
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13739264 DE FECHA 01/01/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13862379 DE FEHCA 01/05/2009
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	46,485	PAGA FACTURA NRO. 13890527 DE FECHA 01/05/2009
005682926-1	CARLOS GALLARDO BERROETA	14,500	PAGA FACTURA NRO. 2668 DE FECHA 30/11/2005
076429360-6	TELECOMUNICACIONES TELESTAR S A	1,173,164	PAGA FACTURA NRO. 895 DE FECHA 18/05/2009
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	24,600	PAGA FACTURA NRO. 1418 DE FECHA 18/05/2009

004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	242,000	PAGA FACTURA NRO. 1459 DE FECHA 31/08/08
004457340-7	SABINA DEL CARMEN TORREALBA VARGAS	99,900	PAGA FACTURA NRO. 1409 DE FECHA 27/06/2008
010159521-8	NICOLAS CANESSA	64,260	ORDEN DE COMPRA N° 8813.-
096871920-3	CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.	3,994,631	PAGO DE FACTURA N° 130 DE FECHA 09/08/2005.-
009833270-7	ALDO ROJAS	45,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-305 DE FECHA 12/09/2006.-
096504550-3	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA	889,416	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-37 DE FECHA 15/04/2005.-
096753590-7	PLASTIC OMNIUM S.A	620,288	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-63 DE FECHA 22/01/2008.-
083732700-8	INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LIMITADA	107,954	PAGO DE FACTURA N° 377-112 DE FECHA 18/08/2008.-
096775270-3	ANDERSEN TECNOLOGIAS Y MAQUINARIAS S.A.	337,698	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-11271-SE08 DE FECHA 11/09/2010.-
090694000-0	EMPRESA PERIODISTICA LA NACION S.A. EN LIQUIDACION	238,000	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-8247.-
081756300-7	VILLAR HERMANOS S.A	919,806	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
078362150-9	DISTRIBUIDORA COMERCIAL Y	293,454	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
061817000-4	SERVIU REGION DE VALPARAISO	2,257,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
089363890-8	RENACER	966,668	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE ORDEN DE COMPRA N° 377-8 DE FECHA 05/01/2006.-
009258000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	50,817	PAGA FACTURA 14058956
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGA FACTURA NRO. 4287 DE FECHA 19/12/2007
077997050-7	TRUST COMPUTACION LTDA	337,616	PAGO DE FACTURA N° 70 DE FECHA 28/02/2005.-
087152900-0	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE	94,198	PAGO DE FACTURA N° 1824535 DE FECHA 10/08/2007.-
083206500-5	VITEPAL LTDA.	210,630	PAGO DE FACTURA N° 167183 DE FECHA 03/03/06.-
060506011-0	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.	300,000	PAGO DE BOLETA N° 3770 DE FECHA 21/06/08.-
009975890-2	MARCIAL ALFREDO ZAMORANO CASTILLO	129,089	PAGO DE FACTURA N° 5542 DE FECHA 14/10/2004.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	25,135	PAGO DE FACTURA N° 9317 DE FECHA 03/04/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA N° 33136 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,950	PAGO DE FACTURA N° 33137 DE FECHA 10/06/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA N° 24470 DE FECHA 07/05/2009.-
076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,978	PAGO DE FACTURA N° 24469 DE FECHA 07/05/2009.-

076880070-7	PROSEGUR ACTIVASERVICIOS LTDA	24,927	PAGO DE FACTURA Nº 73317 DE FECHA 10/09/2009.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	167,200	PAGO DE FACTURA Nº 14913 DE FECHA 13/10/2005.-
078441790-5	POSTAL SERVICE S.A.	82,517	PAGO DE FACTURA Nº 15883 DE FECHA 22/12/2006.-
010545590-9	JAVIER NAVARRO MARTINEZ	178,500	PAGO DE FACTURA Nº 2875 DE FECHA 02/11/2001.-
007341306-0	MARIA VERONICA ROJAS CERDA	856,200	PAGO DE FACTURA Nº 90500 DE FECHA 15/05/2008.-
094510000-1	RENTA NAC. COMP. DE SEG. GRALES DE CHILE	2,427,274	PAGO DE FACTURA Nº 943817 DE FECHA 05/01/2011.-
006956681-2	BERNARDO ROSELLO GARCIA	44,444	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1182 DE FECHA 15/05/2006.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	310,165	PAGO DE FACTURA Nº 112141 DE FECHA 22/04/2009.-
076387890-2	SOLUCIONES GENERALES LTDA	583,100	PAGO DE FACTURA Nº 89 DE FECHA 13/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	289,101	PAGO DE FACTURA Nº 108464 DE FECHA 30/04/2012.-
077286700-k	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SIETE LTD	297,500	PAGO FR ORDEN DE COMPRA Nº 377-176-SE10.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	11,050	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243-SE10.-
069010100-9	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	300,000	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	49,587	PAGO DE FACTURA Nº 777540.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 191950 DE FECHA 30/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	643,937	FACTURAS VARIAS AÑOS ANTERIORES.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	489,928	PAGO DE FACTURA Nº 137691.-
070889300-5	CONF.NACIONAL DE FUNC. MUNICIPALES DE CHILE	58,000	ORDEN DE COMPRA 9441 DE FECHA 16-03-2005. INSCRIPCION SEMINARIO NACIONAL DE MODERNIZACION NACIONAL.-
099231000-6	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	392,452	PAGO DE FACTURA Nº 137684 DE FECHA 04/08/2006.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	29,750	PAGO DE FACTURA Nº 728 DE FECHA 06/04/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	59,500	PAGO DE FACTURA Nº 725 DE FECHA 14/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	95,000	PAGO DE FACTURA Nº 729 DEL AÑO 2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	17,850	PAGO DE FACTURA Nº 726 DE FECHA 16/02/2008.-
096509130-0	COMERCIALIZADORA EL FARO S.A.	48,000	PAGO DE FACTURA Nº 718 DE FECHA 31/10/2007.-
096827370-1	COSEMAR S.A	5,120,000	PAGO DE FACTURA Nº 3725 DE FECHA 28/02/2008.-
089652800-9	SOC. PERS. Y MAG. DE DOC. AMF SEG. S.A.	288,336	PAGO DE FACTURA Nº 10825 DE FECHA 24/04/2008.-

077003950-9	SOLUCIONES MODULARES Y ESTRUCTURAS LTDA.	113,213	ARRIENDO DE CONTENEDOR PARA VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACION POR EL MES DE MARZO DEL 2006.-
077847760-2	SOC. DE INV. Y COMERCIO B & S LTDA	64,500	PAGO DE FACTURA Nº 659 DE FECHA 24/09/2005.-
076356250-6	SOC COMERCIALIZADORA BOXMUSIC LTDA.-	101,150	PAGA FACTURA Nº 52 DE FECHA 08/11/2005.-
096680180-8	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES	93,118	PAGO DE FACTURA Nº 38128 DE FECHA 06/01/2006.-
096502540-5	STUEDEMANN S.A	90,440	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-445 DE FECHA 26/12/2006.-
096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	20,000	PAGO DE FACTURA Nº 632436 DE FECHA 632436 DE FECHA 30/11/2007.-
076660850-7	ESTABLECIMIENTO BAZAR FELIPE S.A.	71,960	PAGO DE FACTURA Nº 130 DE FECHA 130 DE FECHA 07/09/2007.-
079890370-5	EDUARDO GREVE Y CIA. LIMITADA	260,610	PAGO DE FACTURA Nº 200087 DE FECHA 28/08/2009.-
007040217-3	CARLOS MANUEL VALENZUELA MOLINA	97,199	PAGO DE FACTURA Nº 2565 DE FECHA 28/04/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	69,972	PAGO DE FACTURA Nº 42099 DE FECHA 09/07/2007.-
009267246-8	CEDECOM	69,020	PAGO DE FACTURA Nº 466 DE FECHA 28/12/2005.-
079998300-1	RIVAS Y LAGOS LTDA	7,600	PAGO DE FACTURA Nº 21118 DE FECHA 05/10/2007.-
005840017-3	JUAN LUIS ROJAS GOMEZ	159,250	PAGO DE FACTURA Nº 890 DE FECHA 01/02/2008.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	33,915	PAGO DE FACTURA Nº 41378 DE FECHA 19/04/2007.-
078637890-7	MAESTRANZA VIC - MAR LTDA.-	73,780	PAGO DE FACTURA Nº 41191 DE FECHA 03/04/2007.-
008538490-2	ENGELBERT CHRISTIAN MATURANA	77,350	PAGO DE FACTURA Nº 1328 DE FECHA 16/05/2007.-
016935864-8	CARMEN GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ	142,800	PAGO DE FACTURA Nº 704 DE FECHA 07/12/2007.-
077895230-0	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ALFOMBRAS	143,942	PAGO DE FACTURA Nº 3357 DE FECHA 06/02/2007.-
015713788-3	CRISTIAN BERNARDO ECHEVERRIA DUARTE	89,250	PAGO DE FACTURA Nº 44 DE FECHA 11/12/2006.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	376,135	PAGO DE FACTURA Nº 799028 DE FECHA 24/07/2005.-
082127600-4	BARRACAS JANSSEN LIMITADA	108,665	PAGO DE FACTURA Nº 798715.-
076667090-3	BASUALTO CROVETTO Y FOSCHINO	351,050	PAGO DE FACTURA Nº 118 DE FECHA 24/04/2007.-
006893175-4	RINA EUGENIA BORGE PODESTA	392,700	PAGO DE FACTURA Nº 128 DE FECHA 08/05/2009.-
060703000-6	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	76,487	PAGO DE FACTURA Nº 21097 DE FECHA 06/11/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13134188 DE FECHA 10/07/2007.-

092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13172664 DE FECHA 14/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12877707 DE FECHA 18/12/2006.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 13171194 DE FECHA 10/08/2007.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	100,000	PAGO DE FACTURA Nº 12960578 DE FECHA 21/02/2007.-
076065970-3	COMERCIAL MAJESA LTDA.	2,668,312	PAGO DE FACTURA Nº 1794 DE FECHA 08/02/2008.-
092580000-7	EMPRESA NAC. DE TELECOMUNICACIONES S.A.	600,000	PAGO DE FACTURA Nº 13072464, 13067475, 13072054, 13238934, 13238454 Y 12992600.-
079780600-5	CIDEF COMERCIAL S.A.	495,635	PAGO DE FACTURA Nº 277800 DE FECHA 28/07/2007.-
077822320-1	EDICIONES DREAMWORLD JAG LTDA.	235,620	PAGO DE FACTURA Nº 512 DE FECHA 29/11/2007.-
077917300-3	CALZADOS ANTONELLI	589,050	PAGO DE FACTURA Nº 2809 DE FECHA 13/05/2008.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	930,000	PAGO DE FACTURA 18205 DE FECHA 11/05/2007.-
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	671,160	PAGO DE FACTURA Nº 182601 DE FECHA 06/06/2007.-
079848500-8	SOC. ALARCON HERMANOS LIMITADA	144,000	PAGO DE FACTURA Nº 638853 DE FECHA 18/12/2007.-
011360213-9	MANUEL HERNANDEZ HUERTA	54,740	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-117.-
076758790-2	HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.	178,150	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-540.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	307,020	FACTURA AÑO ANTERIOR.-
076057076-1	COMERCIAL DE REPUESTOS MANUEL AURELIO MU	102,935	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-32.-
007390322-k	VICTOR LUIS MUNOZ FLORES	14,400	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-243.-
010048752-7	CLAUDIO ENRIQUE SALAS CARRASCO	237,238	PAGO DE ORDEN DE COMPRA Nº 377-321SE09.-
091344000-5	COMPANIA ELECTRICA DEL LITORAL S.A.	211,900	PAGO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 364 DE FECHA 31/01/2008.-
096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA.	49,156	PAGO DE ORDEN DE COMPNRA Nº 377-834 DEL AÑO 2011.-
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO - DPTO. SALUD	529,673	DIFERENCIA.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO Nº 257 DE FECHA 14/01/2009.-
069050200-3	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO	140,000	PAGO DE COMPROBANTE DE INGRESO 185 DE FECHA 10/05/2008 O.C. 377-229D108.-
006066705-5	BERNARDO ARRIAZA BELMAR	900,111	DEUDA TEATRO.-
	CARLOS KAISER MANCILLA	23,314	DEUDA AÑOS ANTERIORES.-
070335000-3	LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA	21,300	AYUDA SOCIAL, SEGUN ORDEN DE COMPRA 377-1069-SE12
005836234-4	JAIME GUTIERREZ RODRIGUEZ	520,000	PAGA DEVOLUCION SEGUN D.A. 5103 DE FECHA 21/11/2014

096705640-5	EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.	1,785,000	PAGA FACTURA N° 627291 DE FECHA 28/09/2007
076416769-4	STERICYCLE URBANO SPA	3,895,739	PAGA 923,40 TOLEDAS PLANTA TRASVASE, SEGUN FACTURA NRO. 3396 DE FECHA 31/10/2016
076416769-4	STERICYCLE URBANO SPA	8,317,710	PAGA DISPOSICION FINAL RELLENO SANITARIO, SEGUN FACTURA NRO. 101 DE FECHA 30/11/2016.-
076416769-4	STERICYCLE URBANO SPA	1,365,598	PAGA FACTURA NRO. 100 DE FECHA 30/11/2016, CORRESPONDIENTE CARGO FIJO PLANTA TRASVASE.-
096556930-8	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	5,441,913	ADQUISICION DE UNIFORMES
076596570-5	CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA Y OTROS LTDA	2,441,331	ADQUISICIÓN DE TONER
096556930-8	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	331,678	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO
099520000-7	CIA. DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	10,500,000	ADQUISICIÓN DE DIESEL
096556930-8	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	4,036,042	ADQUISICION DE UNIFORMES PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO
081771100-6	HUMBERTO GARETTO E HIJOS LTDA.-	140,947	ADQUISICIÓN DE TIMBRES
096919050-8	ACEPTA COM S.A.	48,104	ADQUISICIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
012580810-7	HECTOR GONZALO PRIETO ALVAREZ	150,000	ADQUISICION DE LIENZOS Y AFICHES
076263174-1	TALLER DE GRABADOS SAN JUAN E.I.R.L.	19,635	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS
076527226-2	GRAFIKA TOTAL SPA	1,767,269	ADQUISICION DE MATERIAL GRAFICO E IMPRESION
078419560-0	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LTDA.	695,634	SERVICIO MANTENCION RETROESCAVADORA
076112932-5	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS WEBPCX INGENIERÍA LIMITADA	2,291,494	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
076112110-3	MINERA Y CONSTRUCTORA RIO GRANDE LIMITADA	5,474,000	ARRIENDO MÁQUINA MOTONIVELADORA
096556930-8	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	112,931	ADQUISICION DE POLERAS Y JOCKEY
096556930-8	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.	1,735,865	ADQUISICION DE PROTECTORES SOLARES Y OTROS.
013988145-1	RODOLFO PASTRIAN HERNANDEZ	299,953	REPARACION Y HABILITACION DE BAÑOS
	TOTAL	94,952,733	

Durante lo que va del ejercicio 2017, se han cancelado \$15.732.340, de la deuda flotante, quedando pendientes un monto de \$79.220.393.-

A.14.- PAGOS PREVISIONALES

AÑO	CUENTA 214-10	EGRESOS	SALDO CUENTA	SALDO AUDITORIA	DIFERENCIA
2013	\$ 250.680.566	\$ 225.581.274	\$ 25.099.292	\$ 25.099.292	\$ 0
2014	\$ 332.858.643	\$ 299.189.022	\$ 33.669.621	\$ 34.082.280	\$ 412.659
2015	\$ 374.623.523	\$ 335.427.197	\$ 39.196.326	\$ 39.199.846	\$ 3.520
2016	\$ 451.851.210	\$ 445.310.871	\$ 6.540.339	\$ 7.564.911	\$ 1.024.572

Durante el ejercicio 2014, se observa diferencia de \$412.659.-, ya que el mes de noviembre se contabiliza un monto de \$20.614.108, no obstante, se observan pagos por \$21.026.765.-

En el ejercicio 2015, se realizan ajustes contables en negativo a la cuenta contable 214-10 (ajustes 64,407 y 507), lo cual no procede, de acuerdo a normativa contable vigente, se hace presente que existe diferencia entre lo contabilizado y lo pagado por \$3.520.

Durante el año 2016, se observa una diferencia \$1.024.572.-, observando retenciones contabilizadas, inferiores a las pagadas, en los meses de Marzo, abril, mayo, junio y julio, además, de considerar diferencia año anterior \$3.520.

A.15.-CONCILIACIONES BANCARIAS

Esta Consultora estimó procedente efectuar las conciliaciones a las cuentas corrientes proporcionadas por el municipio respecto del año 2016, ya que las anteriores se van modificando en los respectivos ejercicios, verificándose los saldos definitivos en el 2016.

Las conciliaciones Bancarias son realizadas por personal del área de finanzas del área de Municipal, dichas conciliaciones son elaboradas en planillas excell.

A la fecha y según sistema contable, la Municipalidad de Algarrobo administra un total de 5 cuentas corrientes, no obstante, solo se envían archivos de las conciliaciones de 4 cuentas corrientes.

CUENTA CORRIENTE 25609000069		REVISIÓN AUDITORÍA		
CONCILIACION MUNICIPALIDAD 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 59.895.858	CUENTA BANCO	-\$ 400.657.594	-\$ 460.553.452.-
DEPOSITOS NO INCORPORADOS	\$ 3.554.563			
CONTABILIZADOS DOS VECES	-\$ 137.083			
NO INCORPORADOS	-\$ 800.000			
CHEQUES NO COBRADOS	\$ 214.440			
SALDO	\$ 62.727.778	CERTIFICADO BANCARIO	NO ENTREGADO	
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 62.727.778			
DIFERENCIA	\$ 0			

En la a conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016, se observa una diferencia entre los saldos conciliados por el municipio y los señalados por la cuenta contable de Banco verificada por esta auditoría. En esta cuenta se refleja un saldo de -\$400.657.594, lo que difiere del saldo según libro de banco que asciende a \$ 59.895.858.

En lo que respecta al saldo según certificado bancario, no fue posible verificarlo, toda vez, que dichos certificados no fueron proporcionados al equipo auditor.

La diferencia precedentemente anotada podría significar depósitos no contabilizados.

CUENTA CORRIENTE 25609000093		REVISIÓN AUDITORÍA		
CONCILIACION MUNICIPALIDAD 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 17.943.184	CUENTA BANCO	-\$ 11.086.909	\$ 29.030.093.-
DEPOSITOS NO INCORPORADOS	\$ 1.975.653			
CHEQUES NO COBRADOS	\$ 3.186.454			
SALDO	\$ 23.105.291	CERTIFICADO BANCARIO	NO ENTREGADO	
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 23.105.291			
DIFERENCIA	\$ 0			

La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016, se observa diferencia entre los saldos, en relación a cuenta contable banco, ya que dicha cuenta muestra un saldo de -\$11.086.909, en lo que respecta al saldo según certificado bancario, no es posible verificar, toda vez, que dichos certificados no fueron enviados al equipo auditor.

La diferencia precedentemente anotada podría significar depósitos no contabilizados.

CUENTA CORRIENTE 25609000051

Al 31 de diciembre de 2016, no se observa conciliación para la cuenta fondos ordinarios, existen registro de cheques girados, ingresos, cheques protestados, transbak, etc. No obstante, no se puede establecer saldos según conciliación.

Se hace presente que no fueron entregados al equipo auditor los certificados bancarios, por otra parte, según cuenta contable banco, se puede observar un saldo de \$1.748.595.039.

CUENTA CORRIENTE 25609000042		REVISIÓN AUDITORÍA		
CONCILIACION MUNICIPALIDAD12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	-\$ 312.561	CUENTA BANCO	\$ 75.249.040	\$ 75.561.601.-
DEPOSITOS NO INCORPORADOS	\$ 316.446			
CHEQUES PROTESTADOS	\$ 312.562			
IMPUESTO CHEQUE PROTESTADO	-\$ 3.615			
DIFERENCIA CHEQUE PAGADO	-\$ 270			
SALDO	\$ 312.562	CERTIFICADO BANCARIO	NO ENTREGADO	
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 312.562			
DIFERENCIA	\$ 0			

La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016, se observa diferencia entre los saldos, en relación a cuenta contable banco, ya que dicha cuenta muestra un saldo de-\$75.249.040, en lo que respecta al saldo según certificado bancario, no es posible verificar, toda vez, que dichos certificados no fueron enviados al equipo auditor.

La diferencia precedentemente anotada podría significar gastos no contabilizados.

Cuenta Corriente Banco Estado

No se envía conciliación bancaria de la cuenta denominada Banco estado, la cual muestra un saldo contable al 31 de diciembre de 2016 de \$5.395.701, no es posible verificar saldo bancario, ya que los certificados no fueron enviados al equipo auditor

OBSERVACIONES

Las conciliaciones son elaboradas en planilla Excel, no obstante, el municipio cuenta con sistema de conciliaciones bancarias, puesta a disposición por la empresa proveedora de servicios informáticos, se recomienda ver factibilidad de utilizar dicho sistema o en su defecto informar las razones por las que no se utiliza la herramienta informática.

Los saldos expresados en conciliaciones, no concuerdan con los expresados en la contabilidad, además de existencia de saldos contables en negativo como se puede observar en la cuenta 069 y 093, se solicita realizar los ajustes debidamente respaldados o informar el motivo de dichos saldos, según corresponda.

En lo que respecta a la cuenta 051, se solicita elaborar la conciliación respectiva, toda vez, que se observan diversos registros, pero no se puede comprobar los saldos debidamente conciliados.

Se recomienda elaborar conciliación bancaria de la cuenta Banco Estado, ya que no se cuenta con dicho reporte.

A.16.- LICENCIAS MÉDICAS

DENOMINACION	2013	2014	2015	2016
	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 13.433.719	\$ 2.205.741	\$ 15.823.621	\$ 67.945.689
	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 13.433.719	\$ 2.205.741	\$ 15.823.621	\$ 67.945.689

Se puede Observar que los ingresos devengados son iguales a los ingresos percibidos, lo cual vulnera el principio contable de devengado.

A la fecha no existe manual de procedimientos establecido para el registro y cobro de licencias médicas, no obstante, se encuentra en proceso de validación aprobación manual de procedimientos para la materia.

Se hace presente que a la fecha el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Algarrobo, lleva registro de licencias en planillas Excel, no utilizando sistema informático de personal, entregado por la empresa proveedora de sistemas computacionales.

Vista la información en terreno, se puede hacer presente que no cuentan con registro valorizado de la deuda por concepto de Licencias Médicas, tampoco la data de éstas, lo cual resulta urgente, toda vez que existen plazos de prescripción para el cobro de licencias, el cual se encuentra establecido en el código civil Art. 2515 (5 años).

En relación con esta materia, se estima prudente que ese Municipio disponga las medidas conducentes a establecer con certeza con las institucionales previsionales de salud los montos pendientes de recuperación.

B.- SITUACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2013, 2014, 2015, 2016

En base a las cifras contenidas en los respectivos Balances de Comprobación y Saldos al final de cada período analizado, se han determinado los siguientes niveles de flujo de efectivo y los índices financieros comparados entre los años 2013 y 2016 con el objeto de constatar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera del área de gestión de la Municipalidad de Algarrobo, es decir, **no se incluye la información relativa a las áreas de Salud y Educación.**

B.1.-DETERMINACIÓN DE RATIOS.

1. Ratios Financieros

1 RATIOS FINANCIEROS		AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016	
Coeficiente de Ingresos Propios =	Ingresos Propios	3.775.043.678	= 86,34%	4.077.899.034	= 87,45%	4.637.912.291	= 88,58%	5.773.563.082	= 90,21%
	Ingresos Totales	4.372.228.797		4.663.128.978		5.235.861.475		6.400.250.709	
Coeficiente de Dependencia del F.C.M. =	F.C.M.	590.851.814	= 15,65%	628.052.959	= 15,40%	745.255.435	= 16,07%	815.109.256	= 14,12%
	Ingresos Propios	3.775.043.678		4.077.899.034		4.637.912.291		5.773.563.082	
Coeficiente de Solvencia Económica =	Ingresos Propios	3.775.043.678	= 1,22	4.077.899.034	= 1,19	4.637.912.291	= 1,42	5.773.563.082	= 1,39
	Gastos de Operación	3.105.889.367		3.430.627.748		3.256.156.747		4.165.795.935	

Nota: Las cifras se presentan como valores de cada año, sin actualización.

1.1 Coeficiente de ingresos propios: Este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o a través del tiempo.

Al efecto, aplicada la ecuación correspondiente, se determinaron los coeficientes al 31 de diciembre de cada año, conforme a las cifras reflejadas en los Balances de Comprobación y Saldos.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los ingresos propios de ese municipio, representan una proporción ascendente en cada año, llegando al año 2016 a un porcentaje de un 90,21% respecto de los ingresos totales percibidos en ese período, lo que indica que la autonomía financiera del municipio tiene una baja dependencia del flujo externo de recursos.

A juicio de esta auditoría, la Municipalidad está en una instancia en que puede alcanzar su autonomía financiera, si mantiene de manera constante la gestión de sus ingresos propios.

1.2 Coeficiente de dependencia del Fondo Común Municipal: Este índice mide el grado de dependencia que tiene la Municipalidad en relación a dicho Fondo.

Sobre el particular, las operaciones realizadas permiten señalar que el flujo de recursos financieros provenientes del Fondo Común Municipal para los períodos en análisis alcanza un promedio del 15%. Al respecto, debe anotarse que en el año 2016, si bien aumentó el aporte del Fondo Común, este indicador presenta el porcentaje más bajo de los años analizados.

Esta situación es concordante con el indicador anterior, porque refleja la importante participación de los ingresos propios en el comportamiento financiero-presupuestario de la municipalidad.

1.3 Coeficiente de solvencia económica: Este coeficiente mide la capacidad que tiene la municipalidad para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración.

Al respecto, en los períodos analizados se advierte que la Municipalidad de Algarrobo sólo logra financiar sus gastos operacionales en un porcentaje levemente superior al 1%.

Atendida esta cifra, a juicio de esta auditoría, la Municipalidad de Algarrobo aplica sus recursos, principalmente, en financiar sus gastos operacionales, limitando sus posibilidades de crecimiento, considerando como óptimo cualquier valor cercano al 2,5% pues abre un mayor margen para programas de inversión, ayudas sociales, etc.

2. Índice de Liquidez

ÍNDICES DE LIQUIDEZ		AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016	
Razón Corriente	Activo Corriente	986.244.083	= 7,21	623.014.172	= 2,19	995.820.081	= 5,12	1.467.178.956	= 8,2
	Pasivo Corriente	136.762.263		284.927.366		194.640.500		177.890.778	

2.1 Razón Corriente: Este índice es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deuda de corto plazo es cubierta por elementos del activo; cuanto mayor sea este indicador, mayor será la capacidad de la municipalidad para pagar sus deudas.

Se aprecia que en el año 2016 este índice tuvo una mejoría cercana a los tres puntos, básicamente por la importante aumento del activo corriente reflejado en las cuentas del Grupo 111, "Disponibilidades". La razón determinada indica la cantidad de unidades monetarias que posee la Municipalidad para financiar sus deudas de corto plazo, es decir, que por cada unidad monetaria de deuda, la municipalidad, al año 2016, tuvo un poco más 8 unidades para solventarla.

3. Razones de Apalancamiento.

3 RAZONES DE APALANCAMIENTO		AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016	
Endeudamiento	Total Pasivo	255.428.028	= 0,10	342.003.794	= 0,17	334.356.860	= 0,16	272.843.511	= 0,11
	Total Activo	2.652.973.382		2.031.823.492		2.056.956.259		2.483.775.635	
Endeudamiento a largo plazo	Pasivo no Corriente	0	= 0,0	0	= 0,00	0	= 0,00	0	= 0,00
	Total Activo	2.652.973.382		2.031.823.492		2.056.956.259		2.483.775.635	
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	849.481.820		338.086.806		801.179.581,0		1.289.288.178	

3.1 Endeudamiento: Este índice refleja el porcentaje de participación de los acreedores, en el corto o largo plazo, en los activos municipales. Mide el nivel del endeudamiento en proporción a los fondos aportados por los acreedores.

El resultado de tal operación, determinó razones de endeudamiento inferiores a 0,2, lo que indica que la participación de los acreedores en el financiamiento de las operaciones municipales es baja, alcanzando al año 2016 un porcentaje del 11%.

3.2 Endeudamiento a largo plazo: Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda.

En los períodos analizados la Municipalidad de Algarrobo no debió acudir al financiamiento externo para cubrir sus necesidades.

3.3 Capital de Trabajo: Es el dinero que le queda al municipio, luego de pagar sus deudas inmediatas, para operar día a día.

Al respecto, el análisis efectuado permite mostrar que, salvo en el año 2014, la Municipalidad de Algarrobo cuenta con disponibilidades financieras suficientes para atender sus necesidades operacionales, llegando al año 2016 a M\$1.289.288.

Ahora bien estos índices pueden variar, dado que debe corregirse la contabilización del activo fijo, conforme se señala.

B.2.-VARIACIÓN DE FONDOS EN EFECTIVO.

Esta información se ha obtenido a través de las cuentas que miden la variación de fondos presupuestarios y no presupuestarios, que pretende mostrar, de una manera comparativa, una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera, durante el cuatrienio 2013-2016 y cuál ha sido el aporte, tanto presupuestario como externo al flujo financiero de la municipalidad.

	2013	2014	2015	2016
VARIACIÓN DE FONDOS PRESUPUESTARIOS	<u>-255.966.184</u>	<u>-535.651.212</u>	<u>477.979.032</u>	<u>481.726.562</u>
VARIACIÓN DE FONDOS NO PRESUPUESTARIOS	<u>33.190.799</u>	<u>207.187.420</u>	<u>103.263.569</u>	<u>95.022.569</u>
Variación Neta del Efectivo	-222.775.385	-328.463.792	581.242.601	576.749.131

Para el análisis comparativo del cuatrienio que se expone, se han considerado las dos variantes de flujo de efectivo con que cuenta el municipio: la corriente presupuestaria (fondos propios) y la corriente no presupuestaria (fondos de terceros).

Como se puede advertir, en la gestión de los años 2015 y 2016 la Municipalidad de Algarrobo fue capaz de aportar fondos provenientes de su gestión presupuestaria al flujo financiero, revirtiendo la situación del bienio anterior.

Por su parte, en el año 2016, la gestión de captación de recursos externos representa un 19,7% de los fondos presupuestarios aportados a la corriente financiera de la municipalidad.

1. Flujo operacional del efectivo

Se ha estimado necesario incorporar el siguiente análisis referido a la participación de las actividades operacionales en el generación y uso de los recursos monetarios de la Municipalidad de Algarrobo porque, a juicio de esta auditoría, son estos rubros los que reflejan en mayor medida las decisiones de gestión de la Municipalidad y, respecto de los cuales, se pone mayor énfasis en las revisiones de las rendiciones de cuentas.

	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
<u>– Ingresos Operacionales</u>	<u>4.176.688.244</u>	<u>4.371.172.656</u>	<u>5.022.055.100</u>	<u>6.119.916.294</u>
11503 Tributos sobre el Uso de Bienes y la Re	3.159.947.082	3.296.926.383	3.760.523.429	4.695.203.848
11505 Transferencias Corrientes	193.770.382	234.670.147	260.580.636	218.616.168
11506 Rentas de la Propiedad		13.601.804	16.066	
11507 Ingresos de Operación				
11508 Otros Ingresos Corrientes	822.970.780	825.974.322	1.000.934.969	1.206.096.278
<u>– Gastos Operacionales</u>	<u>4.371.545.093</u>	<u>4.837.237.321</u>	<u>4.562.157.608</u>	<u>5.613.462.151</u>
21521 Gastos en Personal	1.764.508.576	2.105.504.375	2.210.076.241	2.719.363.578
21522 Bienes y Servicios de Consumo	1.150.356.170	1.160.460.310	912.347.557	1.283.387.677
21523 Prestaciones de Seguridad Social		17.252.754	33.535.187	10.158.373
21524 Transferencias Corrientes	1.343.972.297	1.377.334.444	1.289.669.830	1.493.324.404
21525 Integros al Fisco				
21526 Otros Gastos Corrientes	38.706.814	63.386.763	30.999.465	25.541.025
21533 Transferencias de Capital	66.960.203	40.000.000	74.434.500	8.000.000
21534 Servicio de la Deuda – Intereses, Otros	7.041.033	73.298.675	11.094.828	73.687.094

Desde una mirada global, se puede apreciar que durante este cuatrienio, sólo en los años 2015 y 2016 la gestión de la municipalidad ha logrado financiar sus gastos operacionales; sin embargo, estos representan más del 90% de los ingresos operacionales de los períodos citados.

B.3.-HALLAZGOS CONTABLES

Del estudio de los balances presentados a esta auditoría se determinaron las siguientes situaciones que ameritan que se efectúen los análisis pertinentes a fin de respaldar los ajustes contables que se proponen.

1. Cuenta 1210601, Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado

Desde diciembre del año 2013 mantiene un saldo constante de \$42.944.402. Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° del Decreto Ley N° 3.063/79, Sobre Rentas Municipales, la municipalidad se encuentra facultada para que, una vez agotado los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del Concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles o si, de

acuerdo con el análisis realizado, ellos no representan acreencias efectivas a favor de la municipalidad.

De acuerdo a lo anterior, dentro del concepto de "toda clase de créditos" , pueden incluirse los deudores por rendiciones de cuentas, siendo aplicable el procedimiento antedicho para proceder a castigarlos de su contabilidad, una vez cumplidos los requisitos que se detallan en dicha disposición legal.

De este modo, el saldo de la cuenta de Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado, con antigüedad igual o superior a cinco años o que no tengan respaldo documental respecto de su saldo, puede ser castigado contablemente, traspasándose a la cuenta de Gastos Patrimoniales 56362 Castigo de Bienes Financieros, en los casos en que proceda.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
56362	Castigo de Bienes Financieros	42.944.402	
1210601	Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado		42.944.402

2. Cuenta 2153407, Deuda Flotante

Esta cuenta, desde diciembre de 2013, mantiene un saldo de \$42.366.890.

Debe realizarse el análisis pertinente a fin de determinar si esta cifra representa deudas reales de la municipalidad. De concluirse que tales obligaciones no constituyen deuda exigible, porque las obligaciones de la especie se encuentran devengadas contablemente y no se ha hecho exigible su pago hasta la fecha, o se trata de errores de contabilización se estima factible la depuración de los saldos reflejados como pendientes de pago en la cuenta a que se ha hecho referencia, saldándola con abono a la cuenta 56367, "Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores", de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
56367	Ajustes a gastos patrimoniales de años anteriores		42.366.890
2153407	Deuda Flotante		(42.366.890)

3. Cuentas con inconsistencias de saldos al 31 de diciembre de 2016

3.1 Cuentas de activo con saldo acreedor

1110203	BancoEstado Fondos de Terceros	\$400.657.594
1110204	Fondos Mideplan	\$11.086.909

Al respecto, deberá determinarse el origen de esta inconsistencia a fin de efectuar el ajuste contable que, de acuerdo con la naturaleza de las transacciones determinadas, sea procedente.

3.2 Cuentas de pasivo con saldo deudor

214-05-09-000-000-000	ESCUELA DE VERANO AÑO 2014-JUNAEB	204.683
214-05-44-000-000-000	ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA	123.139
214-05-78-000-000-000	APORTES FIESTAS PATRIAS.	1.026.433
214-05-89-000-000-000	PROGRAMAS CULTURALES	34.476

Del mismo modo que en la situación anterior, deberá determinarse el origen de estas inconsistencias a fin de efectuar el ajuste contable que, de acuerdo con la naturaleza de las transacciones determinadas, sea procedente.

3.3 Cuenta de depreciación mayor que su cuenta de activo

141-01-00-000-000-000	EDIFICACIONES	225.467.475
149-01-00-000-000-000	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EDIFICACIONES	470.946.081

En primer lugar, se debe revisar el procedimiento de corrección monetaria utilizado por el municipio a fin de que, si no se ajusta a la normativa contable contenida en el Oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, se adopten las medidas administrativo-contables que permitan su regularización.

Asimismo, se deberá corregir esta información, a fin de que los saldos de las cuentas reflejen el valor real de este componente del de activo fijo, para lo cual se deberá revisar que las vidas útiles asignadas sean las pertinentes. Si las vidas útiles difieren de las establecidas en la normativa, se debe asignar la que corresponde y efectuar el ajuste a los valores mal determinados. Además, realizar un análisis a los movimientos registrados en la cuenta de Depreciación Acumulada, con el objeto de investigar y regularizar los montos contabilizados y efectuar el ajuste a los valores erróneamente registrados. Además, revisar que se hayan utilizado las cuentas de Depreciación Acumulada que correspondían en cada caso.

Por último, se sugiere que se tomen los avalúos fiscales de las edificaciones municipales y se comparen con los registrados contablemente y, por esta vía, se efectúen los ajustes a que haya lugar.

C.- REVISION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

C.1- PATENTES C.I.P.A.

La auditoría presupuestaria y financiera practicada y referida en los párrafos anteriores, nos permite afirmar que existe una concordancia entre los ingresos presupuestados y los ejecutados, lo que indica que hubo una gestión de cobro por concepto de patentes adecuada.

La revisión pormenorizada por concepto de patentes C.I.P.A para los años 2013 a 2016, conforme a una muestra aleatoria, nos permite indicar que no obstante lo anterior, existen situaciones de carácter administrativo que esta consultora estima que se deben corregir o complementar a fin de que la gestión resulte en un 100% ajustada a la normativa vigente. Al respecto, se pudo observar la inconsistencia en algunos casos, entre los capitales declarados por los contribuyentes ante el Servicio de Impuestos Internos y el capital registrado en las bases de datos de la Municipalidad.

Lo anterior, no significa necesariamente que se hubiera cobrado incorrectamente tanto a favor de la Municipalidad como del contribuyente, ya que el trabajo de la consultora se basó en la revisión de los capitales declarados y su correlato en los antecedentes contenidos en las carpetas, las cuales en algunos casos no cuentan con el 100% de la información necesaria. Considerando lo anterior, la consultora estima necesario proceder a actualizar la información de los contribuyentes contenidos en las carpetas correspondientes a fin de determinar con exactitud la emisión del giro correspondiente a los distintos tipos de patentes.

REVISION DE CALCULOS

Para los años en revisión se verificó un error en aplicación del monto de la UTM para el cálculo de las patentes mínimas. De acuerdo al Art. 6 del Decreto N° 484 del 30 de abril de 1980 “REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LOS ARTICULOS 23º Y SIGUIENTES DEL TITULO IV DEL DL. N° 3.063, DE 1979” el monto de la UTM es la vigente al mes de mayo de cada año y no la de junio como aplica ese municipio.

REVISIÓN DE REQUISITOS

Respecto a los requisitos para la obtención de las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcohol, se procedió a revisar una muestra aleatoria de las carpetas, no encontrando en todos los casos los antecedentes de respaldo de la situación inicial del contribuyente (autorización de funcionamiento); y, en ciertos casos, los documentos que respaldan su situación actual.

CONTRIBUYENTES SIN PATENTE

El Art. 24 inciso 4 de la Ley de Rentas Municipales, señala que el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes. Revisada las bases de datos municipales y la información aportada por el Servicios de Impuestos Internos, se determinó que existen contribuyentes con actividad económica vigente según ese Servicio que no poseen patente comercial.

En este caso el municipio debe adoptar procedimientos formales tendientes a utilizar efectivamente la base de datos que entrega el Servicio de Impuestos Internos, hacer seguimiento a los inicios de actividades, términos de giro y fiscalizar a cada uno de estos contribuyentes con la finalidad de cobrar las patentes comerciales que correspondan desde la fecha de inicio de actividades de estos. Esta situación debe ser analizada caso a caso a fin de depurar los contribuyentes que efectivamente ejerzan actividades económicas afectas a patente comercial, de acuerdo al Art. 23 de la Ley de Renta Municipales.

PUBLICIDAD

De acuerdo al Art. 41 Nro. 5, los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad.

El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local.

En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.

Las normas para regular los estándares técnicos de diseño y emplazamiento para la instalación de la publicidad a que se refieren los acápite anteriores, serán fijadas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la cual deberán ceñirse las respectivas ordenanzas locales sobre propaganda y publicidad.

Las municipalidades deberán publicar semestralmente, en lugares visibles de sus dependencias y estar disponibles para su consulta por cualquier vecino, los listados de los permisos de propaganda otorgados en la comuna, ordenados por vías públicas, con identificación de sus titulares y valores correspondientes a cada permiso.

Estos valores se pagarán en la misma época en que corresponde enterar las patentes del artículo 24.-, aplicándose las normas contenidas en el artículo 29.

En el caso de altoparlantes las municipalidades estarán facultadas para negar o poner término discrecionalmente a los permisos que se otorguen para este medio de propaganda.

Mediante la revisión de las bases de datos de patentes comerciales y balances de ejecución presupuestaria se pudo comprobar que la Municipalidad de Algarrobo, cobra derechos de publicidad, de acuerdo Título VIII "Derechos Relativos a la Publicidad y Propaganda" artículos 49 y siguientes de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo".

C.2.-PERMISOS DE CIRCULACION

Se requirió las bases de datos electrónicas de los permisos de circulación girados en los años auditados.

Las muestras trabajadas fueron obtenidas con una muestra aleatoria considerando el universo de permisos girados, procediendo a la validación de la documentación legal para obtención y renovación del permiso de circulación, la cual fue realizada en terreno.

Al mismo tiempo se comparó la base de datos de tasaciones y valores de permisos de circulación del 100% de los permisos girados y cobrado por la Municipalidad de Algarrobo, ello de acuerdo a lo señalado en el Art. 12 del D.L. 3.063 de 1979.

PROCESO DE REVISION

En relación con el respaldo documental, se deja evidencia de algunos casos de permisos de circulación que carecen de algún tipo de documentación de respaldo, específicamente el permiso anterior, revisiones técnicas y de gases presentadas en fotocopia o no presentadas. Respecto del seguro obligatorio, cabe señalar que, en algunos casos de los permisos analizados, no cuentan con esta obligación legal.

La principal observación respecto de la materia precedente, dice relación con los permisos otorgados con fotocopia de revisión técnica y revisión de gases.

Finalmente, es necesario mencionar que no se observó condiciones óptimas y adecuadas en la forma de archivar de la documentación relativa a permisos de circulación dado que el archivo en cajas los permisos otorgados en los distintos procesos se encontraban mezclados y no identificados, lo que hacer compleja la revisión o búsqueda.

CALCULO

En los cuadros siguientes se muestra las observaciones a la revisión de los montos cobrados en los meses de marzo, mayo y septiembre de cada año, por la Municipalidad de Algarrobo versus lo calculado por IMG Consultores y Auditores Ltda.

La muestra se obtuvo de las bases de datos enviadas por la Municipalidad de Algarrobo y extraídas del sistema Cas-Chile. Cabe señalar que esta fue la última base de datos demoró en ser entregada debido a que el sistema no contempla formatos de archivos auditables que contengan todos los datos mínimos del cargo.

VEHICULOS PARTICULARES (PROCESO MES DE MARZO)

Respecto a los Vehículos Particulares cobrados en el mes de marzo, se pudo comprobar que el proceso de carga de tasaciones y cálculo del impuesto, es realizado de forma adecuada, sin embargo, existen las siguientes observaciones:

Existen diferencias en los montos cobrado versus lo calculado en la auditoría, en donde en su mayoría cobran el valor mínimo y no es cobrado según tasación del SII.

Año 2013

Nº	PLACA	TIPO	TASACION	VALOR				I. MUN. DE		DIFERENCIA
				EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	ALGARROBO \$	
1	BBRB-52	AUTOMOVIL	\$6.100.000	152,4809	0,030	1,80	T	\$110.991	\$20.003	\$90.988
2	BWBC-33	AUTOMOVIL	\$7.360.000	183,9770	0,030	1,80	T	\$148.791	\$20.003	\$128.788
3	BWHX-81	AUTOMOVIL	\$7.660.000	191,4761	0,030	1,80	T	\$157.791	\$20.003	\$137.788
4	CXYK-33	AUTOMOVIL	\$2.720.000	67,9915	0,020	0,60	T	\$30.397	\$20.003	\$10.394
5	DJIT-24	AUTOMOVIL	\$6.770.000	169,2288	0,030	1,80	T	\$131.091	\$20.003	\$111.088
6	DYLJ-95	AUTOMOVIL	\$9.260.000	231,4711	0,030	1,80	T	\$205.791	\$23.150	\$182.641
7	DYVV-13	STATION WAGON	\$10.680.000	266,9666	0,040	4,30	T	\$255.179	\$29.397	\$225.782
8	FGTJ-55	STATION WAGON	\$4.260.000	106,4867	0,020	0,60	T	\$61.197	\$20.003	\$41.194
9	FRA-493	CARRO ARRASTRE	\$-	0,0000	0,010	0,00	T	\$20.003	\$5.041	\$14.962
10	UG-9512	STATION WAGON	\$3.420.000	85,4893	0,020	0,60	T	\$44.397	\$20.003	\$24.394
11	YB-7536	JEEP	\$19.150.000	478,6902	0,045	6,30	T	\$609.719	\$71.747	\$537.972
12	YB-7843	STATION WAGON	\$5.200.000	129,9838	0,030	1,80	T	\$83.991	\$20.003	\$63.988
13	YG-4824	JEEP	\$5.340.000	133,4833	0,030	1,80	T	\$88.191	\$20.003	\$68.188
14	YT-4859	STATION WAGON	\$6.080.000	151,9810	0,030	1,80	T	\$110.391	\$20.003	\$90.388
15	YU-3735	AUTOMOVIL	\$2.410.000	60,2425	0,020	0,60	T	\$24.197	\$20.003	\$4.194

Año 2014

Nº	PLACA	TIPO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE	
									ALGARROBO \$	DIFERENCIA \$
1	BBRB-52	AUTOMOVIL	\$5.590.000	136,5580	0,030	1,80	T	\$94.017	\$20.468	\$73.549
2	BWHX-81	AUTOMOVIL	\$7.190.000	175,6443	0,030	1,80	T	\$142.017	\$20.468	\$121.549
3	CXYK-33	AUTOMOVIL	\$2.580.000	63,0267	0,020	0,60	T	\$27.039	\$20.468	\$6.571
4	DJJT-24	AUTOMOVIL	\$6.090.000	148,7724	0,030	1,80	T	\$109.017	\$20.468	\$88.549
5	DYLI-95	AUTOMOVIL	\$8.260.000	201,7833	0,030	1,80	T	\$174.117	\$20.650	\$153.467
6	DYVW-13	STATION WAGON	\$9.520.000	232,5638	0,030	1,80	T	\$211.917	\$23.800	\$188.117
7	GFFS-59	STATION WAGON	\$4.680.000	114,3276	0,020	0,60	T	\$69.039	\$20.468	\$48.571
8	SU-6690	AUTOMOVIL	\$-	0,0000	0,010	0,00	T	\$20.468	\$1.768	\$18.700
9	TC-1809	AUTOMOVIL	\$-	0,0000	0,010	0,00	T	\$20.468	\$3.525	\$16.943
10	UG-9512	STATION WAGON	\$3.190.000	77,9284	0,020	0,60	T	\$39.239	\$20.468	\$18.771
11	WP-6059	AUTOMOVIL	\$-	0,0000	0,010	0,00	T	\$20.468	\$7.017	\$13.451
12	YT-4859	STATION WAGON	\$5.590.000	136,5580	0,030	1,80	T	\$94.017	\$20.468	\$73.549

Año 2015

Nº	PLACA	TIPO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE	
									ALGARROBO \$	DIFERENCIA A \$
1	BBRB-52	AUTOMOVIL	\$5.160.000	119,4500	0,020	0,60		\$77.281	\$21.599	\$55.682
2	BWBC-33	AUTOMOVIL	\$6.300.000	145,8401	0,030	1,80		\$111.244	\$21.599	\$89.645
3	BWHX-81	AUTOMOVIL	\$6.830.000	158,1092	0,030	1,80		\$127.144	\$21.599	\$105.545
4	DDKK-77	AUTOMOVIL	\$2.990.000	69,2162	0,020	0,60		\$33.881	\$21.599	\$12.282
5	DJJT-24	AUTOMOVIL	\$5.670.000	131,2561	0,030	1,80		\$92.344	\$21.599	\$70.745
6	DYLI-95	AUTOMOVIL	\$7.680.000	177,7860	0,030	1,80		\$152.644	\$21.599	\$131.045
7	DYVW-13	STATION WAGON	\$8.530.000	197,4628	0,030	1,80		\$178.144	\$21.599	\$156.545
8	GFFS-59	STATION WAGON	\$4.460.000	103,2455	0,020	0,60		\$63.281	\$21.599	\$41.682
9	UG-9512	STATION WAGON	\$2.890.000	66,9012	0,020	0,60		\$31.881	\$21.599	\$10.282
10	YB-7843	STATION WAGON	\$4.660.000	107,8754	0,020	0,60		\$67.281	\$21.599	\$45.682
11	YG-4824	JEEP	\$4.810.000	111,3477	0,020	0,60		\$70.281	\$21.599	\$48.682
12	YT-4859	STATION WAGON	\$5.150.000	119,2185	0,020	0,60		\$77.081	\$21.599	\$55.482
13	ZC-4745	AUTOMOVIL	\$-	0,0000	0,010	0,00		\$21.599	\$13.650	\$7.949

Nº	PLACA	TIPO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE	
									ALGARROBO \$	DIFERENCIA \$
1	BBRB-52	AUTOMOVIL	\$4.790.000	106,5510	0,020	0,60	T	\$68.827	\$22.478	\$46.349
2	BRRG-77	AUTOMOVIL	\$-	0,0000	0,010	0,00	T	\$47.427	\$31.528	\$15.899
3	BWBC-33	AUTOMOVIL	\$5.990.000	133,2444	0,030	1,80	T	\$98.781	\$22.478	\$76.303
4	BWHX-81	AUTOMOVIL	\$6.420.000	142,8095	0,030	1,80	T	\$111.681	\$22.478	\$89.203
5	DDKK-77	AUTOMOVIL	\$2.810.000	62,5070	0,020	0,60	T	\$29.227	\$22.478	\$6.749
6	DJJT-24	AUTOMOVIL	\$5.370.000	119,4528	0,020	0,60	T	\$80.427	\$22.478	\$57.949
7	DYLI-95	AUTOMOVIL	\$7.250.000	161,2724	0,030	1,80	T	\$136.581	\$22.478	\$114.103
8	DYVW-13	STATION WAGON	\$7.950.000	176,8435	0,030	1,80	T	\$157.581	\$22.478	\$135.103
9	UG-9512	STATION WAGON	\$2.760.000	61,3947	0,020	0,60	T	\$28.227	\$22.478	\$5.749
10	YB-7843	STATION WAGON	\$4.390.000	97,6532	0,020	0,60	T	\$60.827	\$22.478	\$38.349
11	YG-4824	JEEP	\$4.560.000	101,4348	0,020	0,60	T	\$64.227	\$22.478	\$41.749
12	ZZ-2303	AUTOMOVIL	\$-	0,0000	0,010	0,00	T	\$26.300	\$2.167	\$24.133

VEHICULOS LOCOMOCION COLECTIVA (PROCESO MES DE MAYO)

Al respecto se comprobó que el proceso de carga de tasaciones y cálculo del impuesto, es realizado de forma adecuada, sin embargo, existen las siguientes observaciones:

- Error en la aplicación de la UTM, lo que provocó un cobro de montos superiores a los contribuyentes de \$431.- por cada permiso en 2015 y de \$317.- por cada permiso en 2016.
- Error en el cobro de las placas DYGY-65 y DYRK-26, en el año 2015, en las que se cobró un monto inferior al establecido en la Ley.
- Error en el cobro de las placas CXVL-68, DLLL-76, DYRK-26, FJCL-48, FSGS-44, GBZZ-19 y GLHW-59, en el año 2016, en las que se cobró un monto inferior al establecido en la Ley.

VEHICULOS DE CARGA (PROCESO MES DE SEPTIEMBRE)

Respecto a los Vehículos de Carga y Pesados cobrados en el mes de septiembre, se pudo comprobar que el proceso de carga de tasaciones y cálculo del impuesto, es realizado de forma adecuada, sin embargo, existen las siguientes observaciones:

- Existen cobros durante los años 2014, 2015 y 2016 auditados de Permisos de Circulación a los Carros bombas placas FTZF-92, NP-8320, YB-4859 del Cuerpo de Bomberos, lo anterior contraviene el Art. 20 Nro. 2 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Existe diferencia en el cobro de la Retroexcavadora placa CKDJ-59. Se cobró de menos \$14.616.-

C.3.-INGRESOS POR PERMISOS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Se efectuó una revisión selectiva de los ingresos correspondiente a la cuenta **115-03-01-003-001-000 “Urbanización y Construcción”**, de los años 2013 al 2016.

Como primera validación de los ingresos por Urbanización y Construcción del período en revisión se verificó con los comprobantes de ingresos correspondientes para cada uno de los pagos por este concepto.

Al respecto, se debe mencionar que resulta engorroso la identificación de los ingresos debido a que no existe en el sistema contable una numeración relacionada con ellos, solamente se identifican por la fecha de recepción del pago. Se ingresan en conjunto los pagos por diferentes conceptos adjuntando un listado con el monto total por cada tipo de ingreso. No existiendo una forma de identificar un ingreso determinado de manera rápida y confiable.

Por lo tanto, para la revisión de una determinada materia de ingresos se debe revisar todo el legajo que corresponde a esa fecha lo cual ententece la ubicación de ellos.

De la revisión realizada a los cálculos por derechos de construcción así como por derechos de subdivisión, es dable señalar que no se encontraron observaciones.

Como conclusión se debe señalar que el registro contable en el sistema debe ser mejorado para una mejor claridad de los mismos así como para una precisa identificación de cada tipo de ingreso de la Municipalidad.

D.- EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS

D1.- SUBTITULOS 22 AL 29

Se realizó un análisis de los principales desembolsos con cargo al presupuesto municipal. Se tomó una muestra distinguiendo los criterios de selectividad (importancia porcentual) de la cuenta respecto del presupuesto, además de considerar una cobertura torno al 50% del monto de la asignación.

Este muestreo permitió la selección de un total de 174 decretos de pago entre los años 2013 al 2016 que totalizan M\$3.399.994, lo que representa un 17% del gasto municipal.

OBSERVACIONES

- Se detectaron pagos que sobrepasaban los 60 días de retraso por bienes y servicios prestados a la municipalidad por un total de \$122.086.732, incumpliendo las respectivas bases administrativas, contrato de prestación de servicios y el art. 3 de la ley de bases generales de la administración del estado. Situación que en su oportunidad fue advertida por la Unidad de Control.

Decreto	Fecha	Monto	Cuenta	Descripción
424	23-03-2016	17.561.205	215-22-08-001-000-000	SERVICIOS DE ASEO
277	29-02-2016	4.060.974	215-22-11-003-000-000	SERVICIOS INFORMÁTICOS
233	29-02-2016	25.468.292	215-34-07-002-000-000	GASTOS EN FUNCIONAMIENTO
1616	30-09-2015	1.325.687	215-22-11-003-000-000	SERVICIOS INFORMÁTICOS
125	06-02-2015	2.290.574	215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS
332	28-02-2014	69.000.000	215-34-07-002-000-000	GASTOS EN FUNCIONAMIENTO
22	31-01-2013	2.380.000	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS

- Se evidenciaron pagos por un total de \$21.665.110 correspondiente a servicios contratados mediante la modalidad de trato directo, y cuyos documentos de respaldo no adjuntaba la resolución fundada que acredite algunas de las causales de excepción para la contratación directa, invocadas en la ley 19.886 de Compras Públicas o en el Decreto Ley 250 que reglamenta la referida ley.

Decreto	Fecha	Monto	Cuenta	Descripción
2633	30-12-2016	987.397	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
2402	30-12-2016	1.555.555	215-22-11-999-000-000	OTROS
2210	21-11-2016	600.000	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
2176	15-11-2016	1.555.555	215-22-11-999-000-000	OTROS
1987	17-10-2016	987.397	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
1756	13-09-2016	1.555.555	215-22-11-999-000-000	OTROS
1459	12-08-2016	600.000	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS

1450	08-08-2016	1.555.555	215-22-11-999-000-000	OTROS
1254	19-07-2016	1.555.555	215-22-11-999-000-000	OTROS
924	31-05-2016	987.397	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
741	17-05-2016	1.555.555	215-22-11-999-000-000	OTROS
733	11-05-2016	987.397	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
417	24-03-2016	2.225.807	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
324	08-03-2016	987.397	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
80	26-01-2015	2.400.000	215-22-11-999-000-000	OTROS
2187	28-11-2014	476.000	215-22-09-001-000-000	ARRIENDO DE TERRENOS
2049	30-10-2014	1.092.988	215-22-11-003-000-000	SERVICIOS INFORMÁTICOS

- Se observan pagos por un total de \$22.078.323 correspondiente a servicios informáticos y de disposición de residuos, los cuales no adjuntan un informe o comprobante de los servicios prestados, contraviniendo la resolución 30 del 2015 de Contraloría General de la república respecto de la documentación que debe sustentar los comprobantes de egresos.

Decreto	Fecha	Monto	Cuenta	Descripción
277	29-02-2016	4.060.974	215-22-11-003-000-000	SERVICIOS INFORMÁTICOS
541	30-04-2013	18.017.349	215-22-08-001-000-000	SERVICIOS DE ASEO

- Se verificaron desembolsos por concepto de compensación por daños a terceros y a la propiedad, en vista de la paralización del proyecto PMU 2014 denominado “Mejoramiento bajada Peatonal Pescadores Poniente”. Al respecto, el decreto alcaldicio N° 3211 de fecha 22.07.2014 adjudica la licitación ID 2693-16-LE14 al oferente “Empresa Constructora San José Ltda”. Sin embargo, esta obra se paralizó mediante el D.A. 3645 del 21-08-2014 dado que la administración se percató que la obra no se sitúa en un bien nacional de uso público sino en un predio privado, razón por la cual se hace imposible continuar con las obligaciones financieras y materiales de ambas partes, obligándose al

municipio, a través de resciliación del contrato mediante decreto 6656 del 09-12-2016 y repertorio N° 1689 firmado en ante notario público de la comuna de Casablanca, a cancelar la liquidación anticipada de la obra y la indemnización correspondiente.

Decreto	Fecha	Monto	Cuenta	Descripción
2528	27-12-2016	3.325.375	215-26-02-000-000-000	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD

Al respecto, la Unidad de Control y el Departamento Jurídica, mediante memorándum 662-2016 de fecha 27-12-2016, sugirió a la administración municipal a instruir el sumario administrativo pertinente para determinar eventuales responsabilidades administrativas.

- Existencia de compras por un total de \$ 601.033.188.-, sin contar con la disponibilidad presupuestaria, tal lo dispone el artículo 99 de la ley 19886.

Decreto	Fecha	Monto	Cuenta	Descripción
200	24-02-2016	16.000.000	215-34-07-002-000-000	GASTOS EN FUNCIONAMIENTO
125	06-02-2015	2.290.574	215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS
1234	27-06-2014	50.000.000	215-24-03-101-002-000	A SALUD
897	20-05-2014	4.925.245	215-22-08-009-000-000	SERVICIOS DE PAGO Y COBRANZA
660	08-04-2014	195.976.647	215-24-03-090-001-000	APORTE AÑO VIGENTE
332	28-02-2014	69.000.000	215-34-07-002-000-000	GASTOS EN FUNCIONAMIENTO
192	21-02-2014	4.298.875	215-34-07-002-000-000	GASTOS EN FUNCIONAMIENTO
992	28-06-2013	2.102.284	215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS
526	30-04-2013	229.405.993	215-24-03-090-001-000	APORTE AÑO VIGENTE
213	28-02-2013	12.000.000	215-22-08-011-000-000	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS
2298	30-12-2013	6.408.576	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES
2298	30-12-2013	29.021	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIO Y PRENDAS DIVERSAS
2298	30-12-2013	83.039	215-22-02-003-000-000	CALZADO
2298	30-12-2013	47.750	215-22-03-002-000-000	PARA MAQUINARIAS, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
2355	30-12-2013	8.465.184	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIO Y PRENDAS DIVERSAS

- Durante los años 2013 al 2016 la Municipalidad adquirió un total de \$ 96.195.720 en activos no financieros con cargo a la cuenta presupuestaria 215-29. Para el examen del activo fijo se tomó una muestra que totaliza \$61.201.795 correspondiente al 63,6% del activo fijo adquirido durante el periodo de auditoría. El detalle de estos bienes en el cuadro que sigue:

Fecha	Decreto	Cuenta	Descripción	Monto	Detalle
28-03-2014	483	215-29-03-000-000-000	Vehículos	38.000.000	1 Volkswagen Amarok Highline 2.0 TDI MT6 180 HP 4x2 LL17 1 Volkswagen Amarok Power Plus 2.0 TDI MT6 180 HP 4x4
31-12-2015	2382	215-29-06-001-000-000	Equipos Computacionales y Periféricos	1.965.540	2 PC ARTEC NETANYA (1214755) 8GB/1TB/MT 21.5/WIN 8.1 PRO 1967-148249 1968-148250 2 IMP BROTHER MULTIF. LASER MONO (MFC-L2740DW) U63889C5N928854 U63889C5N928860
11-10-2016	2001	215-29-06-001-000-000	Equipos Computacionales y Periféricos	209.147	Impresora Multifuncional HP LASERJET PRO MFP M426FDW PRINTER
27-12-2016	2487	215-29-03-000-000-000	Vehículos	21.027.108	FURGÓN DE PASAJEROS HYUNDAI H-1 GLS 2.5 10S AC 2AB ABS 2017 1380940 Color Blanco

Se verificó de acuerdo a la validación en terreno de estos activos, que la Municipalidad no cuenta con un inventario que registre fielmente la valorización de los mismos. Esa municipalidad no se cuenta con una unidad que asuma tales funciones. Así mismo, se comprobó que los activos señalados en la tabla anterior, efectivamente no se encuentran registrados en las unidades requerentes, evidenciando la falta de control en el registro y representación fiel de cada activo.

No pudo ser verificado en terreno el furgón HYUNDAI, ya que se encontraba en ruta durante el examen de los activos.

- Se evaluó el proceso de adquisiciones de acuerdo a los criterios contenidos en la ley 19.886 de compras públicas y a su reglamento Decreto 250. En este contexto, pudo evidenciarse las siguientes situaciones:

- **Inconsistencia entre la Adjudicación y lo resuelto por la comisión evaluadora.**

Se detecta en la licitación ID 377-91-LE13 un incumplimiento en lo referido a los artículos 38 y 39 de la ley 19.886 de Compras Públicas, los cuales establecen que para las licitaciones “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases” (Art. 38) y “Los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases” (Art. 39).

Lo anterior, en vista de que no se adjudica al oferente que tenía el máximo puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las bases generales y a lo estipulado por la comisión evaluadora. Situación que argumentó la encargada de Adquisiciones, afirmando que se adjudicó al oferente más caro, porque su producto era de mejor calidad. Criterio que no forma parte de la evaluación.

Decreto	Fecha	Monto	Cuenta	Descripción
192	21-02-2014	4.298.875	215-34-07-002-000-000	GASTOS EN FUNCIONAMIENTO

- Esa Municipalidad no dispone de un Plan Anual de Compras de acuerdo a lo prescrito en el capítulo X de la ley 19.886 de Compras Públicas.

D.-2.- SUBTITULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN PROYECTOS Y ASESORIAS

Para estos efectos se seleccionaron muestras correspondiente a un 35% de las obras y a un 39% de los estudios y asesorías ejecutadas en el periodo sometido a examen, estableciéndose en lo principal lo siguiente:

- a) Los proyectos y asesorías, en general, todo el Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, no se encuentran individualizados presupuestariamente, ejemplo en el 215-31-02-004 se incluyen todas las obras civiles del año, sin darles una sub asignación que los identifique y separe por contrato.
- Esta situación se repite durante todos los años en revisión.
- Dictamen 17943 de 2008, de la CGR, entre otros, se refieren a esta materia.
- b) De la revisión de las boletas de garantías se pudo comprobar que no se adjunta autenticación por parte de las entidades emisora, situación que fue confirmada con el Tesorero.
- c) Al solicitar las boletas de garantía que se encuentran aún vigentes, para su verificación, estas no fueron proporcionadas de inmediato. Las boletas requeridas fueron posteriormente puestas a disposición sin observaciones. No obstante, se debe mencionar que existe una falta de celo y cuidado con los documentos valorados los que deben permanecer debidamente resguardados por la Municipalidad.
- d) Se detectaron pagos de proyectos FRIL que se encuentran erróneamente contabilizados en el presupuesto de la Municipalidad, Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión.
- e) Las glosas de los registros de Mayor no son claras, mencionando sólo en algunas oportunidades a que programa o proyecto se carga.
- f) Los Decretos de Adjudicación no siempre establecen la imputación de las obras.
- g) Obra “Construcción Plaza Segura Los Claveles”, adjudicada por Decreto N° 574 de 04-02-14 a la empresa Ksolutions Ltda. por \$ 41.175.000.- No se encontraron los pagos registrados en el mayor de 2014, siendo que se efectuaron en junio de ese año.

- h) Consultoría “Estudio Aerofotogramétrico del Plan Regulador”, adjudicado por Decreto N° 3665 del 20-11-13, a la empresa Servicio aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredi, por un monto de \$ 43.083.403.- Se constató que no se realizaron las retenciones a cada estado de pago como lo señala el artículo 30 de las Bases Administrativas Especiales, que indican que en cada estado de pago se deberá considerar la retención de un 3% del monto del mismo, los que serán devueltos previa factura, con la recepción del estudio y sus diseños, situación que no se aprecia de los antecedentes tenidos a la vista.
- i) Consultoría “Elaboración estudio Desarrollo Parque Urbano El Litre”, adjudicado por Decreto N° 2277 de 15-05-14, a la empresa Enecic Ingeniería E.I.R.L., por \$ 35.100.000. De la revisión de este contrato se puede mencionar que a la fecha de esta auditoría aún no se ha pagado el último estado de pago, (N°7), debido a una controversia que se mantiene con la empresa consultora.

En efecto, SECPLAC, dio la recepción final sin observaciones a esta consultoría con fecha 03-08-16, no obstante la Consultora no había dado cumplimiento de acuerdo con los términos de referencia de la consultoría, al punto 1. “Introducción: Generalidades”, 1.1.- Objetivos, párrafo tercero, que señala: “La consultoría incluye además de la evaluación social de acuerdo a la metodología del Ministerio de Desarrollo Social, para este tipo de proyectos y finalmente la obtención de la recomendación técnica (RS), del proyecto postulado al sistema nacional de inversiones”.

Con fecha 30-11-2016, la empresa consultora solicita la autorización a SECPLAC para que se le pague el último estado de pago, basándose en que se le otorgó, por esa unidad, la recepción final con fecha 03-08-16, sin observaciones.

A la fecha no se adjunta respuesta a la consultora por parte de la Municipalidad.

Posteriormente, la SECPLAC envía Memo N° 365 de fecha 28-12-2016 al Director Jurídico, para que se pronuncie respecto a este contrato si corresponde o no el cobro por parte de la consultora del último estado de pago.

Al respecto, esta auditoría envió mail con fecha 14-07-17, al SECPLAC solicitando informar si la Dirección Jurídica ha dado respuesta a la consulta, no teniendo respuesta a la fecha.

De la revisión de este contrato de consultoría se puede mencionar que existió falta de eficiencia en la fiscalización y control del mismo, considerando que se trata de recursos de la SUBDERE, Proyecto MPB al cual se debe dar cumplimiento estricto de acuerdo a las bases y que a la fecha se encuentra sin cumplir con lo estipulado.

- j) Se revisó el contrato “Construcción Plaza Segura”, que de acuerdo con el Decreto de Adjudicación N°0574 de 04-02-14, señala que el gasto se imputará a la cuenta 215-31-02-004 Subtítulo Iniciativas de inversión, no obstante al verificar la contabilización de los pagos se constató que no fueron imputados a dicha cuenta, por cuanto existe un error en lo indicado en el Decreto mencionado, debiendo haber dicho, que se cargará a la cuenta 114-05-14-000-000-000, Aplicación de Fondos en Administración, ya que se trata de recursos externos que no se ingresan al presupuesto de la Municipalidad.

Posteriormente se comprobó que los pagos se cargaron en la cuenta correspondiente sin existir observaciones, sin embargo, se reitera la necesidad de que los Decretos de Adjudicación señalen en forma correcta la imputación de los recursos.

D.3.- EXAMEN DE CUENTAS 214-05 “ADMINISTRACIÓN DE FONDOS” Y 114-05 “APLICACIÓN DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN”

Se seleccionó una muestra de los fondos entregados a la Municipalidad e ingresados en la cuenta 214-05 “Administración de Fondos”, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Asimismo se revisó los gastos de estos fondos reflejados en la cuenta 114-05 “Aplicación de fondos de administración”.

De la muestra revisada se pudo detectar las siguientes observaciones:

1. Se comprobó que en algunos casos existen errores en la confección de los Decretos de Adjudicación que indican que el gasto será imputado al ítem 215-31-02-004, Obras Civiles, no obstante que debería decir 214-05. Se puede mencionar a modo de ejemplo:
 - En el año 2014 en la cuenta 214-05-14-000 “Plaza segura Los Claveles”, se indica en el Decreto de Adjudicación N°574 de 04-02-14, que el gasto se imputará a la cuenta municipal 215-31-02-004 “Obras Civiles”.
 - Asimismo, durante el año 2014 en la cuenta 214-05-23 “Construcción Plaza Algarrobo Fril”, se indica en el Decreto de Adjudicación N° 1720 de 07-04-14, que el gasto se imputará a la cuenta municipal 215-31-02-004 “Obras Civiles”.

2. Se pudo constatar de la revisión de los gastos en la cuenta 114-05-78 Aportes Fiestas Patrias”, que mediante Dto. De Pago N°1722 de 05-09-16 se pagó a don Pablo César Henríquez Maldonado un anticipo de \$1.000.000, mediante transferencia bancaria por prestación de servicios a honorarios para desempeñarse como coordinador del sistema eléctrico sector de las ramadas de Fiestas Patrias 2016. La Municipalidad no exigió boleta de honorarios por el monto del anticipo. Posteriormente, cuando se pagó el monto pendiente el interesado entregó Boleta de Honorarios N°183 de 21-09-16, por \$6.636.667, correspondiente al total de los servicios.

Lo descrito anteriormente se observa por no exigir por parte de la Municipalidad la Boleta de Honorarios correspondiente al anticipo entregado, por no adjuntarse copia de la transferencia realizada por ese concepto y por no adjuntar cotizaciones que respalden la contratación de los servicios o antecedentes de que se hizo a través del Mercado Público.

D.4.- ANALISIS DE REMUNERACIONES PERSONAL AFECTO LEY N° 18.883

El examen practicado sobre una muestra de pago de remuneraciones, correspondiente, al mes de diciembre de 2016, de los funcionarios de la I. Municipalidad de Algarrobo, y que conforman los escalafones; Directivo; Profesional; Jefatura; Técnico; Administrativos; y Auxiliares, determinan que se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a excepción de las siguientes situaciones observadas:

1. Sobre pago de Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal

En relación a este estipendio que se paga a los funcionarios municipales, de planta y contrata, regidos por la ley N° 18.883, en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año, con el objeto de promover el cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal; el cumplimiento de metas por dirección, departamento y/o unidad municipal o, a falta de cuerdo, el desempeño individual.

La asignación de mejoramiento de la gestión municipal, si bien tiene un carácter único, se conforma por los siguientes tres componentes:

- a) Incentivo por Gestión Institucional, según lo previsto por el artículo 2° letra a) de la ley N° 19.803, se encuentra vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medible en forma objetiva en cuanto a grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos.
- b) Incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo: En conformidad a lo señalado por la letra b) del referido artículo 2°, este componente está vinculado al cumplimiento de metas por dirección, departamento o unidad municipal, según se establece en el artículo 9° de la ley N° 19.803. Esta misma disposición legal

establece que a falta de acuerdo sobre la aplicación de este incentivo se aplicara uno por desempeño individual, en las condiciones que señala; y un

- c) Componente base: Dispuesto en la letra c) del señalado artículo 2, este componente se otorga a todos los funcionarios de las instituciones que tienen derecho a este emolumento, y no se encuentra vinculado al cumplimiento de metas ni objetivos institucionales.

1.1. Sobre su Base de cálculo

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la ley N° 19.803, el monto de esta asignación se determina aplicando los porcentajes que para cada componente indican los artículos 7° y siguientes de ese texto legal, sobre los siguientes estipendios:

1. Sueldo base;
2. Asignación municipal del artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980;
3. Asignación de los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.717;
4. Asignación del artículo 1° de la ley N° 19.529

En este aspecto, el artículo 7° de la ley N° 19.553, dispone que el incremento de que se trata se otorgará a quienes se hubieren desempeñados en el año precedente a su entero en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas a cada uno de ellos, la letra c) del mismo precepto señala que los jefes de servicio no tendrán derecho a aquel. Aplica criterio contenido en el dictamen N° 6.617, de 2014.

1.2. Situaciones observadas

- a) En este sentido, el examen practicado a su liquidación de remuneraciones del señor ***Jaime Osvaldo Gálvez Fuenzalida***, directivo grado 6° de la escala de sueldos municipales,-

Jefe de servicio hasta el día 5 de diciembre de 2016- refleja pago indebido, por el concepto de Asignación de Desempeño Colectivo, por la suma ascendente a \$ 278.516.- en su calidad de jefe superior de servicio.

Lo anterior, se relaciona con la aplicación de la ley N° 20.723, que modifica la ley N° 19.803, que establece una asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, para homologarla con la dispuesta en la ley N° 19.553, que concede una Asignación de Modernización a la Administración Pública, disposición legal que no permite pago por tal concepto, cuando se trata de un jefe de servicio

- b) Asimismo, se observa otro pago en exceso, por un total de \$ 29.036.-, en su liquidación de remuneración del señor Gálvez Fuenzalida, por conceptos de Incentivo por Gestión Institucional y Componente base, según siguiente detalle:

Concepto	Grado 6° \$	7,6% Gestión Institucional	8% Desempeño Colectivo	15% Componente Base	Total
Sueldo Base	512.571	38.955	41.006	76.866	156.827
Asignación Municipal	1.264.924	96.134	101.194	189.739	387.067
Asignación Art. 4 ley N° 18.717	18.938	1.439	1.515	2.841	5.795
Asignación Art. 1° ley N° 19.529	29.873	2.270	2.390	4.481	9.141
Total	1.826.306	138.798	146.105	273.927	558.830

Monto Base Cálculo Mensual \$	N° total de meses	Total Trimestral \$	30,6% Total Factor PMG. Mensual
558.830	3	1.676.490	513.006

Concepto	%	Monto \$	N° meses	Cálculo a Pago \$	Pago \$	Diferencia \$
Componente Base	15%	251.474	2	502.948	522.220	19.272

Incentivo Gestión institucional	7,6%	127.413	2	254.826	264.590	9.764
TOTAL						29.036

- c) Asimismo, se observa un menor pago de Asignación de Incentivo por concepto de Gestión Institucional, Desempeño Colectivo y Componente Base, ascendente a \$ 18.904.- de los siguientes casos:

Miguel Ángel Rojas Tapia – Jefatura grado 9°

Marcelo Antonio Soto Lucabech- Profesional grado 9°

Concepto	Monto Pagado PMG. \$	Cálculo PMG.	Diferencia a favor \$
Institucional 7,6%	226.285	231.063	4.778
Base 15%	446.617	456.045	9.428
Colectivo 8%	238.194	243.222	5.028
Total	911.096	930.330	19.234

Procedimiento de Base de Cálculo Grado 9°

Concepto	Monto \$	30,6 % PMG.	N° Periodo	Total \$
Sueldo Base	404.987			
Asig. Municipal	559.632			
Asig. Art.4 ley N° 18.717	18.938			
Asig. Art. 1° ley N° 19.529	29.873			
TOTAL	1.013.430	310.110	3	930.330

Bernardo Silvestre Arriaza Belmar – Administrativo Grado 12

Concepto	Monto Pagado PMG. \$	Cálculo PMG.	Diferencia a favor \$
Institucional 7,6%	151.233	154.425	3.192

Base	15%	298.485	304.785	6.300
Colectivo	8%	159.192	162.552	3.360
Total		608.910	621.762	12.852

Procedimiento de Base de Cálculo – Administrativo -Grado 12°

Concepto	Monto \$	30,6 % PMG.	N° Periodo	Total \$
Sueldo Base	321.537			
Asig. Municipal	235.935			
Asig. Art.4 ley N° 18.717	70.475			
Asig. Art. 1° ley N° 19.529	49.354			
TOTAL	677.301	207.354	3	621.762

Justo Roberto Almarza Rojas – Auxiliar Grado 15

Concepto	Monto Pagado PMG. \$	Cálculo PMG.	Diferencia a favor \$
Institucional 7,6%	104.837	107.049	2.212
Base 15%	206.913	211.282	4.368
Colectivo 8%	110.353	112.684	2.330
Total	422.103	431.015	8.910

Procedimiento de Base de Cálculo – Auxiliar Grado 15°

Concepto	Monto \$	30,6 % PMG.	N° Periodo	Total \$
Sueldo Base	255.213			
Asig. Municipal	106.524			
Asig. Art.4 ley N° 18.717	58.424			
Asig. Art. 1° ley N° 19.529	49.354			
TOTAL	469.515	143.672	3	431.016

2.- Errores sobre la forma de determinar valor hora extraordinaria diurna y nocturna:

2.1. No cumplimiento del dictamen N° 13.785, de 2013, relativo a la forma de determinar valor hora extraordinaria diurna

Es dable reiterar lo manifestado en el dictamen N° 13.785, de 2013, en el sentido que los artículos 65 y 66 de la ley N° 18.883, relativos al pago de las mismas, establecen, en lo pertinente, que el valor de la hora diaria de trabajo será el cociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo y las demás asignaciones que determine la ley, lo cual debe entenderse en el marco de la modificación introducida por el artículo 9°, letra b), de la ley N° 18.959, al artículo 97, letra c) de la ley N° 18.883, que vino a precisar que las "demás asignaciones" están constituidas por la asignación municipal contemplada en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980.

2.2. Situaciones Observadas

Sobre lo anterior, examen de la liquidación de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, de doña María de los Ángeles Valdenegro Olivari asimilada al grado 8° de la escala de sueldos base y asignaciones municipales, percibiendo un total de 16 horas diurnas y 10 horas extraordinarias nocturnas por un total de \$ 208.076.-

- a) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria diurna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora y un pago en exceso, por la suma de \$ 3.815.- según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 8°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 423.865.-
Asignación Municipal	<u>705.744.-</u>
Total	\$ 1.129.609.-

\$ 1.129.609, divide factor 190 = \$ 5.945, valor hora ordinaria

Recargo de un 25% = 7.431, multiplica por 16 horas = \$ 118.896.-

Total 16 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 122.711.-
Monto calculado	<u>118.896.-</u>
Pago en exceso	\$ 3.815.-

- b) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria nocturna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora por la suma de \$ 2.853.- como pago en exceso, según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 8°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 423.865.-
Asignación Municipal	<u>705.744.-</u>
Total	\$ 1.129.609.-

\$ 1.129.609, divide factor 190 = \$ 5.945, valor hora ordinaria

Recargo de un 50% = 8.918.- multiplica por 10 horas = \$ 89.180.

Total 10 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 92.033.-
Monto calculado	<u>89.180.-</u>
Pago en exceso	\$ 2.853.-

2.3.- Errores sobre la forma de determinar valor hora extraordinaria diurna y nocturna:

Liquidación de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, de don **Raúl Antonio Berrios Aranda**, asimilada al grado 12° de la escala de sueldos base y asignaciones municipales, percibiendo un total de 29 horas diurnas y 49 horas extraordinarias nocturnas por un total de \$ 322.014.-

- a) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria diurna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora y un pago en exceso, por la suma de \$ 3.294.- según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 12°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 311.567.-
Asignación Municipal	<u>228.619.-</u>
Total	\$ 540.186.-

\$ 540.186, divide factor 190 = \$ 2.843., valor hora ordinaria
 Recargo de un 25% = 3.554, multiplica por 29 horas = \$ 103.066.-.

Total 16 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 106.360
Monto calculado	<u>103.066</u>
Pago en exceso	\$ 3.294.-

- b) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria nocturna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora por la suma de \$ 6.669.- como pago en exceso, según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 12°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 311.567.-
Asignación Municipal	<u>228.619.-</u>
Total	\$ 540.186.-

\$ 540.186.- divide factor 190 = \$ 2.843.-, valor hora ordinaria
 Recargo de un 50% =4.265.- multiplica por 49 horas = \$ 208. 985.-

Total 10 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 215.654.-
Monto calculado	<u>208.985.-</u>
Pago en exceso	\$ 6.669.-

2.4.-Errores sobre la forma de determinar valor hora extraordinaria diurna y nocturna

Liquidación de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, de don **Marco Felipe Nilo Carreño, asimilada al grado 14° de la escala de sueldos base y asignaciones municipales**, percibiendo un total de 25 horas diurnas y 56 horas extraordinarias nocturnas por un total de \$ 247.625.-

- a) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria diurna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora y un pago en exceso, por la suma de \$ 2.068.- según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 14°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 267.064.-
Asignación Municipal	<u>128.510.-</u>
Total	\$ 395.574.-

\$ 395.574, divide factor 190 = \$ 2.082., valor hora ordinaria

Recargo de un 25% = 2.603.-, multiplica por 25 horas = \$ 65.075.-.

Total 25 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias diurnas del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 67.143
Monto calculado	<u>65.075</u>
Pago en exceso	\$ 2.068.-

- b) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria nocturna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora por la suma de \$ 6.669.- como pago en exceso, según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 14°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 267.064.-
Asignación Municipal	<u>128.510.-</u>
Total	\$ 395.574.-

\$ 395.574.- divide factor 190 = \$ 2.082.-, valor hora ordinaria

Recargo de un 50% = 3.123.- multiplica por 56 horas = \$ 174.888.--

Total 10 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 180.482.-
Monto calculado	<u>174.888.-</u>
Pago en exceso	\$ 5.594.-

2.5.- Errores sobre la forma de determinar valor hora extraordinaria diurna y nocturna

Liquidación de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, de **don Justo Roberto Almarza Rojas, asimilada al grado 15° de la escala de sueldos base y asignaciones municipales**, percibiendo un total de 44 horas diurnas y 52 horas extraordinarias nocturnas por un total de \$ 253.216.-

- a) Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria diurna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora y un pago en exceso, por la suma de \$ 3.249.- según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 15°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 247.299
Asignación Municipal	<u>103.221</u>
Total	\$ 350.520-

\$ 350.520.-, divide factor 190 = \$ 1.845.-, valor hora ordinaria

Recargo de un 25% =2.306-, multiplica por 44 horas = \$ 101.464.-

Total 44 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias diurnas del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 104.713.-
Monto calculado	<u>101.464.-</u>
Pago en exceso	\$ 3.249.-

- b)** Revisada la base de cálculo del valor hora extraordinaria nocturna, se pudo establecer errores en su determinación en el valor hora por la suma de \$ 4.567.- como pago en exceso, según detalle que se indica a continuación:

Sueldo Base grado 15°, valor mes de noviembre de 2016	\$ 247.299.-
Asignación Municipal	<u>103.221.-</u>
Total	\$ 350.520.-

\$ 350.520.- divide factor 190 = \$ 1.845.-, valor hora ordinaria

Recargo de un 50% =2.768.- multiplica por 52 horas = \$ 143.936.-

Total 10 horas pagadas mes de diciembre de 2016, que corresponden a horas extraordinarias del mes de noviembre de 2016.

Monto pagado	\$ 148.503.-
Monto calculado	<u>143.936.-</u>
Pago en exceso	\$ 4.567.-

3.- Trabajo Extraordinario Diurno más allá del límite fijado en la ley N° 19.104.

Mediante decreto alcaldicio S/N° se autoriza pago por horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre de 2016, diversos funcionarios municipales, entre otros, a don **Justo Roberto Almarza Rojas, funcionario asimilado al grado 15 de la escala de sueldos municipales**, por un total de 44 horas diurnas lo que constituye una infracción administrativa.

En efecto, mediante dictamen N° 30.005, de 1995, de la Contraloría General de la República, señala que trabajo extraordinario diurno ordenado más allá del límite fijado en el artículo 9° de la ley 19104, que no corresponde a alguna de las situaciones de excepción que allí se indican, configura una infracción de la autoridad que lo dispuso, que procede sancionar administrativamente, previa instrucción del respectivo sumario administrativo. Ello, porque de dicha norma aparece que la ley contemplo un límite a la facultad para ordenar horas extraordinarias diurnas, cual es, 40 por funcionario al mes.

A su vez, en el mismo artículo se señala que solo puede excederse ese límite cuando se trata de trabajos imprevistos motivados por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible realizar un mayor número de aquellas horas, o bien mediante uno o varios decretos supremos de hacienda, en el caso de servicios que, por razones especiales, necesiten que determinado personal efectúe mas horas extraordinarias. no obstante lo anterior, debe otorgarse descanso establecido en ley o en su defecto pagarse las horas con el correspondiente recargo por esta sola vez, en forma excepcional y sin que constituya un precedente en la materia, a servidores municipales que trabajaron más de 40 horas extraordinarias sin encontrarse en las situaciones expresamente exceptuadas ya mencionadas.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS AREA MUNICIPAL

A continuación se resumen las observaciones y conclusiones más importantes que surgieron de la auditoría al área municipal de Algarrobo y cuyo detalle se encuentra en el cuerpo del informe.

- El municipio en materia de cobro de derechos de aseo de sobreproducción se debe ajustar a los términos de la normativa legal vigente permitiendo un mejoramiento de la gestión de sus ingresos.
- Corresponde que el municipio formule un plan de trabajo en relación con el cobro de derechos de aseo que permanecen morosos.
- En relación con la fijación de la tarifa de aseo, corresponde que esa municipalidad se ajuste a las disposiciones legales vigentes y atienda a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 158 de Economía del 14 de mayo de 2007.
- Respecto de los ingresos por sobreproducción de basura la Municipalidad es pertinente que esa entidad disponga la creación de una cuenta especial para el registro y control de los ingresos por este concepto.
- En materia de deuda exigible la actual administración de esa Municipalidad ha realizado esfuerzos importantes para reducirla.
- Corresponde que esa Municipalidad disponga que su Unidad Contable realice todas las acciones necesarias en orden a normalizar las conciliaciones de todas sus cuentas corrientes bancarias, utilizando en lo posible las facilidades que le proporciona el sistema informático en uso.
- La Municipalidad debe disponer medidas conducentes a establecer con la entidades previsionales de salud los reales montos pendientes de recuperación por licencias médicas.
- Respecto de la situación financiera de esta área, la Municipalidad debe mantener los niveles de gestión respecto de la generación de ingresos propios y el control sobre los

gastos operacionales de manera de mantener o mejorar los indicadores financieros expresados en este informe.

- Respecto de los hallazgos contables contenidos en este informe referido a la situación financiera, la Municipalidad deberá analizar estos hallazgos a fin de efectuar las regularizaciones correspondientes, en materia de créditos incobrable, análisis de la deuda flotante, saldos contables erróneos, etc.
- En relación con la gestión de patentes municipales corresponde que esa Municipalidad actualice la información y documentos contenidos en las carpetas de contribuyentes de tal forma que permitan conocer la situación inicial y actual de aquellos.
- En atención a lo señalado en presente informe corresponde que esa Municipalidad resuelva las situaciones informadas que dicen con la aplicación de UTM en el caso de patentes mínimas, las discrepancias entre las bases de datos del SII y de ese municipio y la existencia de contribuyentes sin patentes.
- Respecto de la gestión de permisos de circulación esa entidad debe regularizar las situaciones expuestas en este informe referidas principalmente a la falta de documentación de respaldo.
- En materia de gastos esa Municipalidad debe ajustarse estrictamente a las disposiciones de la ley 19.886, de administración financiera y de examen y rendición de cuentas, especialmente en cuanto a plan anual de compras, operaciones por trato directo, adjudicación de propuestas, disponibilidades presupuestarias, respaldo por servicios prestados.

II.- ÁREA DE EDUCACIÓN

A.-SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

PERIODO	PRESUPUESTO INICIAL M\$	PRESUPUESTO VIGENTE M\$	VARIACIÓN	%
2013	\$ 1.451.640	\$ 1.829.419	\$ 377.779	26,0%
2014	\$ 1.500.140	\$ 2.845.578	\$ 1.345.438	89,7%
2015	\$ 1.950.000	\$ 2.523.626	\$ 573.626	29,4%
2016	\$ 1.975.000	\$ 2.891.099	\$ 916.099	46,4%

Respecto de la ejecución y control del presupuesto del área en estudio, cabe señalar que el presupuesto no es ejecutado ni controlado por la DAF municipal, transgrediéndose lo estipulado en el artículo 27, letra c) de la Ley 18.695.

A.1.- SALDO INICIAL DE CAJA

PERIODO	2013	2014	2015	2016	2017
SIC DETERMINADO AUDITORIA	\$ 206.411.658	-\$ 148.249.781	\$ 194.625.917	\$ 198.457.245	\$ 349.362.134
SIC SEGÚN PRESUPUESTO	\$ 206.519.000	\$ 267.940.000	\$ 194.626.000	\$ 198.456.317	\$ 349.364.000
DIFERENCIA	-\$ 107.342	-\$ 416.189.781	-\$ 83	\$ 928	-\$ 1.866

El Saldo Inicial de Caja del Departamento de Educación determinado para el ejercicio 2014, muestra diferencias significativas, en relación a la información contenida en Balance de Comprobación y Saldos acumulado al 31 de Diciembre del periodo en cuestión.

Los Saldos Iniciales de Caja del Departamento de Educación para los ejercicios 2013, 2015, 2016 y 2017, han sido correctamente determinados conforme a la normativa que, al efecto, ha impartido la Contraloría General de la República para cada año, observando diferencias poco significativas, en relación a Saldos contenidos en Balances de comprobación y Saldos acumulado al 31 de Diciembre de cada ejercicio.

Se recomienda realizar ajuste al Saldo Inicial de Caja para el ejercicio 2017.

Según informes presupuestarios, se puede observar que el Saldo Inicial de Caja se encuentra percibido, no obstante, Conforme a la normativa contable definida por la Contraloría General de la República, el Saldo Inicial de Caja no debe considerarse como ingreso percibido del año.

A.2.- DEUDA EXIGIBLE

AÑO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO
2013	\$ 1.697.751.393	\$ 1.697.734.145	\$ 17.248
2014	\$ 2.226.947.419	\$ 2.226.947.419	\$ 0
2015	\$ 2.166.547.588	\$ 2.166.547.588	\$ 0
2016	\$ 2.527.246.640	\$ 2.523.200.640	\$ 4.046.000

Según Balances Presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, se pudo establecer que existe Deuda exigible para los ejercicios 2013 y 2016, la cual se conforma de la siguiente manera:

Año 2013

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE	DECRETO
11359510-8	LUZ MARGARITA PUGA MOYA	\$ 17.248	MATERIALES PARA INSTALACION ELECTRICA EN CONTENEDOR BODEGA Y OTRAS MANTENCIONES DEL COLEGIO CARLOS ALESSANDRI, SUBVENCION DE MANTENIMIENTO.	99
	TOTAL	\$ 17.248		

La deuda anterior, fue cancelada mediante Decreto de Pago N° 99 del ejercicio 2014

Año 2016

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE	DECRETO
76342463-4	CONSTRUCCIONES JUAN CARLOS GONZALEZ PEÑA	\$ 4.046.000	COMPRA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE FILTRACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MIRASOL, SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 5239 DE FECHA 21.09.2016 DONDE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, URGENCIA E IMPREVISTO, CON FONDOS APORTE MUNICIPAL. DECRETO n° 5533 DE 05.10.2016, QUE, AUTORIZA TRATO DIRECTO DE EMERGENCIA CON PROVEEDOR.	461
	TOTAL	\$ 4.046.000		

La deuda anterior, fue cancelada mediante Decreto de Pago N° 461 del ejercicio 2017

Al efecto, si bien la situación de los ejercicios 2014 y 2015 puede ser deseable, sin embargo, la realidad municipal indica que quede deuda exigible a diciembre de cada año por lo que se hace necesario revisar el procedimiento específico a fin de poder determinar que, efectivamente, se está aplicando estrictamente el concepto del “devengado”.

A.3.- DETERMINACIÓN DÉFICIT/SUPERÁVIT AL 31.12.2016.

Balance De Ejecución Presupuestaria Ingresos Educación

C U E N T A S	DENOMINACION	2013	2014	2015	2016	%
		PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	\$ 1.549.591.706	\$ 2.837.763.117	\$ 2.365.004.916	\$ 2.872.561.846	85,4%
115-05-00-000-000-000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.306.438.775	\$ 2.529.231.936	\$ 2.087.065.013	\$ 2.528.720.362	93,6%
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	\$ 1.306.438.775	\$ 2.529.231.936	\$ 2.087.065.013	\$ 2.528.720.362	93,6%
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 749.543.585	\$ 1.898.771.789	\$ 1.435.188.299	\$ 1.854.785.234	147,5%
115-05-03-004-000-000	DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	\$ 98.121.498	\$ 113.177.025	\$ 120.531.669	\$ 134.325.202	36,9%
115-05-03-007-000-000	DEL TESORO PUBLICO	\$ 109.777.692	\$ 82.774.581	\$ 57.625.445	\$ 66.359.926	-39,6%
115-05-03-099-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	\$ 0	\$ 14.508.541	\$ 2.469.600	\$ 0	0,0%
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU	\$ 348.996.000	\$ 420.000.000	\$ 471.250.000	\$ 473.250.000	35,6%
115-07-00-000-000-000	INGRESOS DE OPERACIÓN	\$ 9.348.910	\$ 400.000	\$ 9.777.994	\$ 1.050.000	-88,8%
115-07-02-000-000-000	VENTA DE SERVICIOS	\$ 9.348.910	\$ 400.000	\$ 9.777.994	\$ 1.050.000	-88,8%
115-08-00-000-000-000	OTROS INGRESOS CORRIENTES	\$ 27.285.021	\$ 40.191.181	\$ 73.535.909	\$ 144.335.167	429,0%
115-08-01-000-000-000	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 23.357.147	\$ 36.638.258	\$ 72.249.012	\$ 129.850.574	455,9%
115-08-01-002-000-000	RECUPERACIONES ART. 12 LEY N° 18.196	\$ 23.357.147	\$ 36.638.258	\$ 72.249.012	\$ 129.850.574	455,9%
115-08-99-000-000-000	OTROS	\$ 3.927.874	\$ 3.552.923	\$ 1.286.897	\$ 14.484.593	268,8%
115-08-99-001-000-000	DEVOLUCION Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	\$ 3.927.874				-100,0%
115-08-99-999-000-000	OTROS	\$ 0	\$ 3.552.923	\$ 1.286.897	\$ 14.484.593	0,0%
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 206.519.000	\$ 267.940.000	\$ 194.626.000	\$ 198.456.317	-3,9%
T O T A L		\$ 1.549.591.706	\$ 2.837.763.117	\$ 2.365.004.916	\$ 2.872.561.846	85,4%

Balance de ejecución presupuestaria de gastos Educación

C U E N T A S	DENOMINACION	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	%
		2013	2014	2015	2016	
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	\$ 1.697.751.393	\$ 2.226.947.419	\$ 2.166.547.588	\$ 2.527.246.640	49%
215-21-00-000-000-000	C X P GASTOS EN PERSONAL	\$ 1.430.216.061	\$ 1.816.514.089	\$ 1.810.635.391	\$ 1.975.265.451	38%
215-21-01-000-000-000	PERSONAL DE PLANTA	\$ 450.152.845	\$ 507.457.681	\$ 578.578.855	\$ 826.853.147	84%
215-21-02-001-000-000	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	\$ 415.020.658	\$ 582.504.696	\$ 454.496.454	\$ 268.032.873	-35%
215-21-03-000-000-000	OTRAS REMUNERACIONES	\$ 508.544.910	\$ 667.781.686	\$ 738.289.733	\$ 844.142.056	66%
215-21-04-000-000-000	OTRAS GASTOS EN PERSONAL	\$ 6.680.000				-100%
215-21-04-004-000-000	PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIO	\$ 6.680.000				-100%
215-22-00-000-000-000	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 163.821.355	\$ 240.026.588	\$ 326.275.650	\$ 399.703.310	144%
215-22-01-000-000-000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$ 1.533.357	\$ 510.893	\$ 2.157.105	\$ 2.494.920	63%
215-22-02-000-000-000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	\$ 3.474.285	\$ 3.300.997	\$ 4.722.928	\$ 22.668.173	552%
215-22-03-000-000-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 503.366		\$ 683.155	0%
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	\$ 109.375.206	\$ 115.181.726	\$ 95.417.729	\$ 169.016.233	55%
215-22-05-000-000-000	SERVICIOS BASICOS	\$ 27.892.126	\$ 35.137.302	\$ 25.663.722	\$ 40.793.754	46%
215-22-06-000-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 6.339.918	\$ 24.817.240	\$ 156.514.475	\$ 90.523.553	1328%
215-22-07-000-000-000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	\$ 402.102	\$ 428.043	\$ 1.824.871	\$ 152.439	-62%
215-22-08-000-000-000	SERVICIOS GENERALES	\$ 7.413.695	\$ 14.456.650	\$ 5.335.193	\$ 21.671.049	192%
215-22-09-000-000-000	ARRIENDOS	\$ 241.800	\$ 4.094.200	\$ 6.989.306	\$ 28.813.035	11816%
215-22-10-000-000-000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS		\$ 2.907			0%
215-22-11-000-000-000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 6.477.616	\$ 16.580.065	\$ 15.518.490	\$ 17.818.148	175%
215-22-12-000-000-000	OTROS GASTOS EN BS. Y SERV.DE CONSUMO	\$ 671.250	\$ 1.071.646	\$ 12.131.831	\$ 5.068.851	655%
215-23-00-000-000-000	C X P PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 15.069.055	\$ 46.291.551		\$ 74.959.459	397%
215-24-00-000-000-000	CxP TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 7.493.884	\$ 4.034.720	\$ 7.965.154	0%
215-26-00-000-000-000	C X P OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 30.052.864	\$ 56.009.647	\$ 3.089.610	\$ 4.142.246	-86%
215-26-01-000-000-000	DEVOLUCIONES	\$ 30.052.864	\$ 56.009.647	\$ 3.089.610	\$ 1.202.246	-96%
215-26-02-000-000-000	COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS O A LA PROPIEDAD				\$ 2.940.000	0%
215-29-00-000-000-000	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 38.512.805	\$ 60.274.395	\$ 22.512.217	\$ 65.211.020	69%
215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	\$ 28.890.484	\$ 11.497.791	\$ 7.271.767	\$ 28.527.611	-1%
215-29-05-000-000-000	MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 6.632.315	\$ 7.182.666	\$ 2.873.096	\$ 21.241.538	220%
215-29-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 2.990.006	\$ 40.197.215	\$ 12.367.354	\$ 15.441.871	416%
215-29-07-000-000-000	PROGRAMAS INFORMATICOS		\$ 127.387			0%
215-29-07-001-000-000	PROGRAMAS COMPUTACIONALES		\$ 127.387			0%

215-31-00-000-000-000	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	\$ 16.264.873					
215-31-02-000-000-000	Proyectos	\$ 16.264.873					-100%
215-34-00-000-000-000	C X P SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 3.814.380	\$ 17.248				-100%
215-34-07-000-000-000	DEUDA FLOTANTE	\$ 3.814.380	\$ 17.248				-100%
TOTAL		\$ 1.697.751.393	\$ 2.226.947.419	\$ 2.166.547.588	\$ 2.527.246.640		49%

Determinación del Superávit presupuestario al 31 de diciembre 2016

Ingresos Percibidos (sin saldo inicial de Caja)	\$ 2.674.105.529
Gastos Devengados	\$ 2.527.246.640
Resultado de la Gestión Anual	\$ 146.858.889
Saldo Inicial de Caja	\$ 198.456.317
Resultado Final Superávit	\$ 345.315.206

A.4.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE INGRESOS	PRESUPUESTO VIGENTE GASTOS	DIFERENCIA
2013	\$ 1.829.419.000	\$ 1.829.419.000	\$ 0
2014	\$ 2.845.578.000	\$ 2.845.578.000	\$ 0
2015	\$ 2.523.626.000	\$ 2.523.626.000	\$ 0
2016	\$ 2.891.099.317	\$ 2.891.099.317	\$ 0

De acuerdo a Balances de Ejecución Presupuestaria acumulados al 31 de Diciembre de cada periodo, se puede Observar un equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos para los ejercicios.

A.5.- INGRESOS V/ S GASTOS

AÑO	INGRESOS PERCIBIDOS	GASTOS DEVENGADOS	DIFERENCIA
2013	\$ 1.549.591.706	\$ 1.697.751.393	\$ -148.159.687
2014	\$ 2.837.763.117	\$ 2.226.947.419	\$ 610.815.698
2015	\$ 2.365.004.916	\$ 2.166.547.588	\$ 198.457.328
2016	\$ 2.872.561.846	\$ 2.527.246.640	\$ 345.315.206

OBSERVACIONES

Durante el Ejercicio 2013, se puede observar que los gastos devengados, son mayores a los ingresos percibidos, lo cual provoca un déficit para el periodo

En el Balance de Ejecución Presupuestaria extraído de los sistemas de la Municipalidad de Algarrobo, se presenta el Saldo Inicial de Caja ejecutado (Percibido) para los periodos, lo cual de acuerdo a la normativa contable vigente no corresponde.

A.6.- APORTES MUNICIPALES

AÑO	TRASPASO MUNICIPAL	INGRESO PERCIBIDO	DIFERENCIA
2013	\$ 348.996.000	\$ 348.996.000	\$ 0
2014	\$ 420.000.000	\$ 420.000.000	\$ 0
2015	\$ 485.000.000	\$ 471.250.000	-\$ 13.750.000
2016	\$ 459.500.000	\$ 473.250.000	\$ 13.750.000

De acuerdo a revisión realizada a los aportes realizados desde la municipalidad de Algarrobo al área de Educación, se observan diferencias en los ejercicios 2015 y 2016, los cuales se deben a que el aporte realizado con fecha 31 de diciembre de 2015, mediante comprobante de egreso N° 2358.-, y por un monto \$13.750.000.-, fue emitido por el municipio en la fecha antes señalada. No obstante, fue percibida en el área educación durante el mes de enero de 2016.

A.7.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE INGRESOS M\$	INGRESOS PERCIBIDOS M\$*	EJECUCIÓN
2013	\$ 1.829.419	\$ 1.549.592	84,70%
2014	\$ 2.845.578	\$ 2.837.763	99,73%
2015	\$ 2.523.626	\$ 2.365.005	93,71%
2016	\$ 2.891.099	\$ 2.872.562	99,36%

*considera Saldo Inicial de Caja

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el Departamento de Educación ha efectuado una adecuada ejecución de sus ingresos presupuestados

A.8.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE GASTOS M\$	OBLIGACION ACUMULADA M\$	EJECUCIÓN
2013	\$ 1.829.419	\$ 1.703.191	93,10%
2014	\$ 2.845.578	\$ 2.290.273	80,49%
2015	\$ 2.523.626	\$ 2.206.082	87,42%
2016	\$ 2.891.099	\$ 2.543.659	87,98%

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el Departamento de Educación ha efectuado una adecuada ejecución de sus ingresos presupuestados

B.- REVISIÓN DE LOS INGRESOS

B.1.-ANÁLISIS DE INGRESOS

La I. Municipalidad de Algarrobo percibe ingresos correspondientes al área de Educación por conceptos de Subvención, Integración, BRP, Bonos especiales, entre otras, excluyendo programa SEP, en la cuenta corriente principal de ésta, utilizando cuenta de pasivo para reconocer contablemente dichos ingresos y proceder al traspaso de los recursos, según lo siguiente:

214-09-01 SERVICIO EDUCACIÓN

AÑO	SALDO INICIAL	INGRESOS PERCIBIDOS	EGRESOS PAGADOS	SALDO
2013	\$ 555.892	\$ 1.176.166.076	\$ 1.173.497.830	\$ 3.224.138
2014	\$ 3.224.138	\$ 588.449.234	\$ 588.449.234	\$ 3.224.138
2015	\$ 3.224.138	\$ 66.229.445	\$ 66.229.445	\$ 3.224.138
2016	\$ 3.224.138	\$ 118.669.129	\$ 118.669.129	\$ 3.224.138

Se hace presente, que la cuenta antes detallada ha recibido ingresos por conceptos como licencias médicas, Bonos Especiales, Subvención, entre otras, observando que a la fecha la municipalidad mantiene un saldo pendiente por Transferir equivalente a \$3.224.138.-, según ingresos percibidos durante el ejercicio 2013 y saldo inicial de dicho periodo:

FECHA	MONTO
SALDO ANTERIOR	\$ 555.892
12/02/2013	\$ 409.417
21/03/2013	\$ 623.197
22/03/2013	\$ 819.449
11/04/2013	\$ 137.083
29/05/2013	\$ 547.007
10/06/2013	\$ 132.093
TOTAL	\$ 3.224.138

Se recomienda realizar los traspasos o ajustes respectivos, según corresponda.

B.2.- INGRESOS SEGÚN PRESUPUESTO V/S LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo a revisión realizada a liquidación de subvenciones, se detectaron diferencia las cuales difieren de los ingresos enviados de la Subsecretaría de Educación, en relación a lo reconocido presupuestaria y contablemente, de acuerdo a lo siguiente:

CUENTAS	DENOMINACION	2013	2013	DIFERENCIA
		PERCIBIDO	PERCIBIDO AUDITORIA	
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	\$ 1.549.591.706	\$ 1.739.748.031	-\$ 190.156.325
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 749.543.585	\$ 1.146.218.910	-\$ 396.675.325
115-08-01-002-000-000	RECUPERACIONES ART. 12 LEY N° 18.196	\$ 23.357.147	\$ 26.236.824	-\$ 2.879.677
115-08-99-001-000-000	DEVOLUCION Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	\$ 3.927.874	\$ 1.048.197	\$ 2.879.677
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 206.519.000	\$ 0	\$ 206.519.000

CUENTAS	DENOMINACION	2014	2014	DIFERENCIA
		PERCIBIDO	PERCIBIDO AUDITORIA	
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	\$ 2.837.763.117	\$ 2.129.296.231	\$ 708.466.886
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 1.898.771.789	\$ 1.458.244.903	\$ 440.526.886
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 267.940.000	\$ 0	\$ 267.940.000

CUENTAS	DENOMINACION	2015	2015	DIFERENCIA
		PERCIBIDO M\$	PERCIBIDO AUDITORIA	
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	\$ 2.365.004.916	\$ 2.251.059.615	\$ 113.945.301
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 1.435.188.299	\$ 1.502.118.998	-\$ 66.930.699
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU	\$ 471.250.000	\$ 485.000.000	-\$ 13.750.000
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 194.626.000	\$ 0	\$ 194.626.000

CUENTAS	DENOMINACION	2016	2016	DIFERENCIA
		PERCIBIDO	PERCIBIDO AUDITORIA	
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	\$ 2.872.561.846	\$ 2.743.203.860	\$ 129.357.986
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 1.854.785.234	\$ 1.937.633.565	-\$ 82.848.331
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU	\$ 473.250.000	\$ 459.500.000	\$ 13.750.000
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 198.456.317	\$ 0	\$ 198.456.317

OBSERVACIONES

2013

Durante el ejercicio 2013, se observan ingresos percibidos de la Sub Secretaria de Educación, menores a los reflejados en liquidaciones de Subvenciones para el ejercicio por \$396.675.325.-.

Se observa contabilizado un monto de \$2.879.677, correspondiente a reintegro por licencias médicas, en la cuenta Devoluciones y Reintegros, lo cual no corresponde.

Se observa como percibido Saldo Inicial de caja, lo cual no corresponde, de acuerdo a la normativa vigente

2014

Durante el ejercicio 2014, se observan ingresos percibidos De la Sub Secretaria de Educación mayores a los reflejados en liquidaciones de Subvenciones para el ejercicio por \$440.526.886.-.

Se observa como percibido Saldo Inicial de caja, lo cual no corresponde, de acuerdo a la normativa vigente.

Se observa como percibido Saldo Inicial de caja, lo cual no corresponde, de acuerdo a la normativa vigente

2015

Durante el ejercicio 2015, se observan ingresos percibidos de la Sub Secretaria de Educación, menores a los reflejados en liquidaciones de Subvenciones para el ejercicio por \$66.930.699.-.

Se observa contabilizado un monto menor a lo aportado por la municipalidad por \$13.750.000, el cual fue reconocido durante el ejercicio 2016.

Se observa como percibido Saldo Inicial de caja, lo cual no corresponde, de acuerdo a la normativa vigente

2016

Durante el ejercicio 2016, se observan ingresos percibidos de la Sub Secretaria de Educación, menores a los reflejados en liquidaciones de Subvenciones para el ejercicio por \$82.848.331.-.

Se observa contabilizado un monto mayor a lo aportado por la municipalidad por \$13.750.000, producido por el reconocimiento de aporte realizado durante el mes de diciembre de 2015.

Se observa como percibido Saldo Inicial de caja, lo cual no corresponde, de acuerdo a la normativa vigente

Como se puede observar la información contenida en los estados presupuestarios, muestra diferencias significativas, principalmente en los ingresos percibidos desde la Subsecretaría de Educación, cuentas 115, relacionadas a los conceptos detallados en las Liquidaciones mensuales extraídas de la comunidad Escolar, se recomienda analizar y subsanar.

B.3.- REVISIÓN DE PROGRAMAS

Integración

En relación con este programa esta Consultora estableció que durante el periodo 2013-2016 el Ministerio de Educación consigna el aporte de \$ 637.373.193. Dicha cifra no pudo ser validada en razón de que en los años 2013, 2015 y 2016 esa Municipalidad no dispuso de registros contables-presupuestarios para dicho programa.

Respecto de los gastos la auditoría identificó según registros de esa municipalidad desembolsos ascendentes a \$ 424.822.033.- , cifra que es incompleta debido a que para el ejercicio 2013 esa municipalidad no cuenta con registros de los egresos correspondientes al señalado programa y parciales para el año 2014.

En atención con lo anterior, no es posible determinar al 31 de diciembre de 2016 el saldo real de fondos del citado programa.

Subvención Escolar Preferencial

AÑO	INGRESOS POR LIQUIDACIÓN	INGRESOS CONTABLES	EGRESOS PAGADOS	SALDO
2013	\$ 164.226.925	\$ 164.226.925	\$ 0	\$ 164.226.925
2014	\$ 201.681.652	\$ 232.388.182	\$ 16.660.623	\$ 185.021.029
2015	\$ 219.739.947	\$ 201.146.030	\$ 131.538.739	\$ 88.201.208
2016	\$ 318.337.463	\$ 318.337.463	\$ 375.399.175	-\$ 57.061.712
TOTAL	\$ 903.985.987	\$ 916.098.600	\$ 523.598.537	\$ 380.387.450

OBSERVACIONES

En relación con este programa esta Consultora estableció que durante el periodo 2013-2016 el Ministerio de Educación consigna el aporte de \$ 903.981.987.- Dicha cifra que fue validada con las liquidaciones de subvenciones del dicho Ministerio.

Respecto de los gastos la auditoría identificó según registros de esa municipalidad desembolsos ascendentes a \$ 523.598.537.-, cifra que es incompleta debido a que para el ejercicio 2013 esa municipalidad no cuenta con registros de los egresos correspondientes al señalado programa.

En atención con lo anterior, no es posible determinar al 31 de diciembre de 2016 el saldo real de fondos del citado programa.

JUNJI

AÑO	INGRESOS	EGRESOS PAGADOS	SALDO
2013	\$ 98.121.498	\$ 84.645.438	\$ 13.476.060
2014	\$ 113.177.025	\$ 156.695.284	-\$ 43.518.259
2015	\$ 120.531.669	\$ 62.492.322	\$ 58.039.347
2016	\$ 134.325.202	\$ 173.619.809	-\$ 39.294.607
TOTAL	\$ 466.155.394	\$ 477.452.853	-\$ 11.297.459

OBSERVACIONES

Para los ejercicios 2014 y 2016, se observan egresos mayores a los ingresos percibidos, existiendo un saldo negativo al 31 de diciembre de 2016.

Se hace presente que los recursos son administrados en cuenta corriente propia, la cual muestra un saldo de \$ 1.695.563.-, no obstante, la cuenta contable presenta un saldo al 31 de diciembre de 2016 de \$30.325.-

FAEP

AÑO	INGRESOS	EGRESOS PAGADOS	SALDO
2013	\$ 0	\$ 67.334.899	-\$ 67.334.899
2014	\$ 241.396.403	\$ 17.058.932	\$ 224.337.471
2015	\$ 208.606.537	\$ 259.500.918	-\$ 50.894.381
2016	\$ 101.331.600	\$ 133.004.282	-\$ 31.672.682
TOTAL	\$ 551.334.540	\$ 476.899.031	\$ 74.435.509

De acuerdo a revisión realizada a las cuentas presupuestarias ejercicio 2013, no se observan ingresos percibidos del programa de apoyo a la gestión municipal. Solo se observaron egresos.

Los ingresos y gastos correspondientes al programa durante los ejercicios 2013 y 2014, eran administrados en cuenta corriente Banco Estado Educación, durante el año 2015 se abrió cuenta corriente exclusiva para el programa en cuestión.

Centros de Costos v/s Egresos según informe

Además de existir diferencias a nivel programas por centros de costos, se observan diferencias globales, según lo siguiente:

AÑO	EGRESOS SEGÚN CENTROS DE COSTOS	EGRESOS SEGÚN INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO	DIFERENCIAS
2013	\$ 1.233.746.771	\$ 1.697.734.145	\$ 463.987.374
2014	\$ 2.278.464.133	\$ 2.226.947.419	-\$ 51.516.714
2015	\$ 2.363.956.097	\$ 2.166.547.588	-\$ 197.408.509
2016	\$ 2.504.622.630	\$ 2.523.200.640	\$ 18.578.010

Al emitir resumen de comprobantes por centros de costos, existen diferencias en relación al total pagado según informe general presupuestario.

Como se puede observar la información contenida en sistema a nivel de centros de costos, difiere de los saldos en cuentas corrientes, cuentas bancos respectivas e Informe general presupuestario, se sugiere revisar la estructura de centros de costos con el fin de mejorar la calidad de la información.

B.4.-Multas

Al revisar las liquidaciones de subvenciones mensuales se pudo detectar que los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se aplicaron multas a los distintos establecimientos educacionales, de acuerdo a lo siguiente:

2013	
UNIDAD EDUCATIVA	MULTA
YECO	\$ 390.097
LICEO	\$ 3.246.885
LOS CLAVELES	\$ 1.631.168
TOTAL	\$ 5.268.150

2014	
UNIDAD EDUCATIVA	MULTA
CCAA	\$ 4.248.063
YECO	\$ 2.066.928
LICEO	\$ 4.523.788
TOTAL	\$ 10.838.779

2015	
UNIDAD EDUCATIVA	MULTA
CCAA	\$ 5.205.250
TOTAL	\$ 5.205.250

B.5.-PAGOS PREVISIONALES

AÑO	CUENTA 214-10	EGRESOS	SALDO
2013	\$ 272.138.223	\$ 270.857.921	\$ 1.280.302
2014	\$ 369.723.818	\$ 335.685.272	\$ 34.038.546
2015	\$ 401.331.922	\$ 378.501.331	\$ 22.830.591
2016	\$ 422.562.754	\$ 422.562.754	\$ 0

Según se puede observar al realizar análisis de las cuentas de retenciones previsionales respectivas, se puede observar que el DAEM, no mantiene deuda previsional al 31 de diciembre de 2016

B.6.-CONCILIACIONES BANCARIAS

Las conciliaciones Bancarias son realizadas por personal del área de finanzas del área de Educación, dichas conciliaciones son elaboradas en sistema computacional dispuesto para ellos por la empresa proveedora de servicios, a excepción de conciliaciones del año 2013, las cuales fueron elaboradas en planillas Excel.

A la fecha el DAEM de la municipalidad de Algarrobo administra un total de 7 cuentas corrientes, de las cuales se encuentran con movimiento y saldos solo 6, ya que la cuenta 25609000140, no tiene movimientos ni saldos a la fecha:

CUENTA CORRIENTE 25609000077

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 12.002.671	CUENTA BANCO	\$ 12.002.671	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 71.081.097	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 71.081.097	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 59.078.426			
SALDO	\$ 12.002.671			
DIFERENCIA	\$ 0			

CUENTA CORRIENTE 25609000034

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 30.325	CUENTA BANCO	\$ 30.325	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 1.695.563	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 1.695.563	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 1.665.238			
SALDO	\$ 30.325			
DIFERENCIA	\$ 0			

CUENTA CORRIENTE 25609000158

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 58.003.657	CUENTA BANCO	\$ 58.003.657	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 134.324.825	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 134.324.825	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 76.321.168			
SALDO	\$ 58.003.657			
DIFERENCIA	\$ 0			

CUENTA CORRIENTE 25609000115

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 7.242.590	CUENTA BANCO	\$ 7.362.590	\$ 120.000
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 15.843.320	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 15.843.320	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 8.600.730			
SALDO	\$ 7.242.590			
DIFERENCIA	\$ 0			

CUENTA CORRIENTE 25609000239

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 272.947.927	CUENTA BANCO	\$ 272.947.927	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 305.278.784	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 305.278.784	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 32.330.857			
SALDO	\$ 272.947.927			
DIFERENCIA	\$ 0			

CUENTA CORRIENTE 25609000212

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 0	CUENTA BANCO	\$ 0	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 13.186.509	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 13.186.509	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 13.186.509			
SALDO	\$ 0			
DIFERENCIA	\$ 0			

OBSERVACIONES

Se observa diferencia en cuenta 25609000115, por un monto de \$120.000.-, entre saldo contable de la cuenta banco y saldo libro banco conciliación bancaria, se sugiere realizar los ajustes con el respaldo correspondiente o informar las causales de dicha diferencia, según corresponda.

B.7.-LICENCIAS MÉDICAS

DENOMINACION	2013	2014	2015	2016
	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 23.357.147	\$ 36.638.258	\$ 72.249.012	\$ 129.850.574
	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 23.357.147	\$ 36.638.258	\$ 72.249.012	\$ 129.850.574

Se puede Observar que los ingresos devengados son iguales a los ingresos percibidos, lo cual vulnera el principio contable de devengado.

A la fecha no existe manual de procedimientos establecido para el registro y cobro de licencias médicas, no obstante, se encuentra en proceso de validación aprobación manual de procedimientos para la materia.

Se hace presente que a la fecha el Departamento de Educación de la Municipalidad de Algarrobo, se encuentra trabajando el proceso de licencias médicas a través de sistema computacional, ya que en los periodos auditados solo contaban con planillas de registro en Excel.

Vista la información en terreno, se puede hacer presente que no cuentan con registro valorizado de la deuda por concepto de Licencias Médicas, tampoco la data de éstas, lo cual resulta necesario, toda vez que existen plazos de prescripción para el cobro de licencias, el cual se encuentra establecido en el código civil Art. 2515

Se hace presente que de acuerdo a análisis realizado a cuentas presupuestarias, según glosa se puede observar que en la cuenta 115-08-99-001 Otros Ingresos no provenientes de impuesto, se encuentran contabilizados un total de \$2.879.677, correspondiente a Licencias Médicas de la caja la Araucana e Isapre Colmena Golden Cross.

C.- EXAMEN DE GASTOS

C.1.- SUBTITULOS 22 y 29

Se realizó un análisis de los principales desembolsos con cargo al presupuesto de educación. Se tomó una muestra distinguiendo los criterios de selectividad (importancia porcentual) de la cuenta respecto del presupuesto, además de considerar una cobertura en torno al 50% del monto del ítem.

Este muestreo permitió la selección de un total de 91 decretos de pago entre los años 2013 al 2016, que totalizan M\$409.110.

De los subtítulos escogidos para la revisión se examinó el 100% de la muestra escogida.

EXAMEN DE LOS GASTOS SUBTÍTULO 22

De la revisión se estableció lo siguiente:

- a) Existen pagos por \$50.188.994.- que no fueron autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Algarrobo, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 27 letra b de la ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referido a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas de las entidades municipales.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
59	20-02-2014	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.715.837
80	25-03-2014	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.320.638
41	13-02-2014	215-29-05-001-000-000	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	681.330
169	23-04-2013	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1.322.090
401	22-07-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	3.155.318
414	23-07-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	2.910.888
69	28-02-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.935.656
415	23-07-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.818.332
843	31-12-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.584.473
900	31-12-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.474.122

905	31-12-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.461.521
116	20-03-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.332.800
904	31-12-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.287.218
444	31-07-2013	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE IN	3.983.318
446	31-07-2013	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE IN	3.562.991
443	31-07-2013	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE IN	1.976.501
103	13-03-2013	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE IN	1.460.743
445	31-07-2013	215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	3.999.923
776	31-12-2013	215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	11.557.400
104	13-03-2013	215-29-05-001-000-000	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1.647.8

b) Se evidenciaron diferentes pagos efectuados por el Departamento de Educación que totalizan \$116.801.170 en cuyos documentos de respaldo no se adjuntaba la correspondiente solicitud del establecimiento. Esto contraviene lo dispuesto en la resolución 30 de Contraloría general de la República en cuanto a que los comprobantes de egresos deben tener toda la documentación de respaldo.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
32	27-02-2015	215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	53.775.751
104	14-04-2015	215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	46.521.533
169	23-04-2013	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1.322.090
443	31-07-2013	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE IN	1.976.501
776	31-12-2013	215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	11.557.400
104	13-03-2013	215-29-05-001-000-000	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1.647.895

c) Se observan desembolsos efectuados por la Dirección de Educación de Algarrobo que ascienden a \$10.787.661.- y que no adjuntaba al comprobante de egreso la correspondiente recepción conforme por parte de los alumnos. Esto contraviene lo dispuesto en la resolución 30 de Contraloría general de la república en cuanto a que los comprobantes de egresos deben tener toda la documentación de respaldo.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
532	12-09-2016	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5.765.003
142	27-04-2015	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	2.152.710
142	28-03-2014	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.547.858
169	23-04-2013	215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1.322.090

- d) Se evidenciaron pagos por un total de \$18.018.594.- correspondientes a compras efectuadas con los fondos que otorga la Ley de Subvención Escolar Preferencial (20.248 Ley SEP) a los establecimientos de educación, sin embargo en los documentos de respaldos no consignaba alguna vinculación o referencia al Programa de Mejoramiento Escolar (PME) contraviniendo lo dispuesto en la citada ley respecto en cuanto a que los gastos que se hagan con estos fondos, deben estar contemplados en los Programas de Mejoramiento Escolar de los establecimientos.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
569	20-09-2016	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	8.870.331
673	02-11-2016	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	2.856.241
672	02-11-2016	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.804.864
511	12-09-2016	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.308.405
962	30-12-2016	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.237.427
681	31-12-2015	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.941.281

- e) Se pudieron observar pagos por un total de \$11.145.500.- correspondiente a la prestación de servicios de viajes y traslados, en los cuales no se contaba con un informe de los servicios realizados, bitácora de viaje o nómina de pasajeros trasladados. Esto contraviene lo dispuesto en la resolución 30 de Contraloría general de la república en cuanto a que los comprobantes de egresos deben tener toda la documentación de respaldo que acredite el bien o servicio que se está costearo.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
746	28-11-2016	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	2.489.600
475	12-09-2016	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	1.827.700
829	30-12-2016	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	1.700.000
628	31-12-2015	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	1.557.600
456	07-10-2014	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	1.500.000

- f) Se observan desembolsos ascendentes a \$4.756.965.- y cuya obligación correspondía a periodos anteriores al del ejercicio presupuestario en el cual se hace efectivo el pago. A su vez, estas obligaciones no fueron traspasadas a la cuenta 215-34-07 “Deuda flotante”, con lo cual se incurre en lo que se denomina “Pasivos Omitidos”, esto incumple el principio de devengado de las normas de contabilidad y el manual de procedimientos contables del sector municipal Oficio 36.640 de Contraloría General de la República.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
80	23-03-2016	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES	1.039.160
59	20-02-2014	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.715.837
80	25-03-2014	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.320.638
41	13-02-2014	215-29-05-001-000-000	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	681.330

- g) Se observan desembolsos efectuados por el Departamento de Educación de Algarrobo con cargo al Programa de Integración Escolar que no fueron visados por el Coordinador Comunal del referido programa, lo cual transgrede lo dispuesto en las “Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar del 2013 de la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
608	31-12-2015	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	4.177.433
703	31-12-2015	215-29-05-001-000-000	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	541.123
544	31-12-2015	215-22-04-009-000-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES	1.373.379
		215-22-04-013-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	
80	25-03-2014	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.320.638
41	13-02-2014	215-29-05-001-000-000	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	681.330

- h) Se evidencian compras efectuadas por el de educación por un total de \$ 14.341.428.-, y que al momento de realizarse no contaba con la disponibilidad presupuestaria, contraviniendo el artículo N° 99 de la ley 19.886 de compras públicas y el art. 1 del Decreto Ley 1263 de Administración Financiera del Estado.

Decreto	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto
672	02-11-2016	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.804.864
401	22-07-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	3.155.318
415	23-07-2013	215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	1.818.332
446	31-07-2013	215-22-04-010-000-000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE IN	3.562.991
445	31-07-2013	215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	3.999.923

EXAMEN DE LOS GASTOS SUBTÍTULO 29

Examen del activo fijo del Departamento de Educación

Durante los años 2013 al 2016 el Departamento de Educación adquirió un total de \$165.467.967.- en activos no financieros con cargo a la cuenta presupuestaria 215-29. Para el examen del activo fijo se tomó una muestra que totaliza \$75.735.726.- correspondiente al 45,8% del activo fijo adquirido durante el periodo de auditoría. El detalle de estos bienes en el cuadro que sigue:

Fecha	Decreto	Cuenta	Descripción	Monto	Detalle
22-05-2013	248	215-29-04-000-000-000	Mobiliarios y Otros	12.852.000	Contenedores
17-04-2014	202	215-29-06-002-000-000	Equipos Computacionales para Redes Informáticas	10.281.154	Mejoramiento red local y wifi
31-12-2014	761	215-29-06-002-000-000	Equipos Computacionales y Periféricos	10.183.542	20 computadores marca LENOVO
30-12-2016	945	215-29-06-002-000-000	Equipos Computacionales y Periféricos	7.000.000	Laboratorio de idiomas
30-12-2016	945	215-29-04-000-000-000	Mobiliarios y Otros	6.000.000	Laboratorio de idiomas
30-12-2016	883	215-29-05-999-000-000	Otras	5.125.472	3 maquinas de ejercicios 9 escaños

Se verificó de acuerdo a la validación en terreno de estos activos, que el Departamento de Educación Municipal no cuenta con un inventario de los bienes adquiridos para cada Colegio o

Liceo Municipal, de acuerdo a lo manifestado por el encargado de Finanzas, cada Colegio o Liceo tiene en sus registros un inventario de los bienes que tienen en su poder, el cual es entregado al Departamento cada cuatro años.

Para efectos de revisión, se acudió al Colegio Carlos Alessandri Altamirano y al Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano. En el primero, se comprobó que los activos señalados en la tabla anterior, efectivamente se encuentran registrados en un inventario, pero éste sólo consiste en un simple listado de los bienes.

La validación en terreno se pudo realizar para la mayoría de los bienes, exceptuando el contenedor, puesto que el Colegio cuenta con más de uno y el director no fue capaz de identificarlo.

Además, no pudo ser posible verificar si el Liceo cuenta con un inventario actualizado de los bienes que posee.

Sin embargo, el Encargado de Enlace del Liceo afirmó que el mejoramiento de red wifi no tuvo éxito, puesto que no cuentan con la capacidad necesaria para que éste funcione, al mismo tiempo, el Encargado de Tesorería del Departamento de Educación Municipal, afirmó que en el Colegio Rural San José tampoco pudo ser efectivo, por la calidad de la señal que existe allí.

Con los antecedentes recopilados, se comprobó que existen deficiencias en el control de inventario por parte del Departamento de Educación Municipal, evidenciando la falta de control en el registro y representación fiel de cada activo, al término del año.

La Municipalidad no cuenta con un inventario valorizado de bienes y/o del activo fijo de la entidad refleje fielmente su patrimonio. Asimismo, las cuentas de patrimonio consignadas en la contabilidad no disponen de un respaldo que la sustenten, actualizando sus valores sobre saldos contables al cierre de cada año. Esta situación distorsiona la presentación de los estados financieros e impide un adecuado control, valoración y depreciación del patrimonio de la entidad.

D.- EXAMEN REFERIDO A RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN

Como parte de nuestra auditoría se efectuó una la revisión de los antecedentes relacionados con trabajadores afectos al Código del Trabajo pertenecientes al DAEM de la Municipalidad de Algarrobo.

Se revisaron 112 carpetas individuales correspondientes a la información laboral de cada uno de ellos, muestra que representa el 100% del universo.

1. Se revisó la liquidación de 5 finiquitos que terminaron contrato en diciembre de 2016, para lo cual se solicitó la última liquidación de sueldo y finiquito correspondiente. De esta revisión se pudo comprobar que no se realizó el descuento del Seguro de Cesantía en este acto jurídico.

Al respecto, se deja establecido que el empleador, sólo en el caso de despido por el artículo 161 del Código del Trabajo, se encuentra facultado para descontar de la indemnización por años de servicio la parte correspondiente al 1,6% que ha aportado a la cuenta individual del seguro de cesantía del trabajador, no resultando procedente dicho descuento en caso de los finiquitos revisados ya que no es aplicable debido a que fueron originados por la causal artículo 159, inciso N°4 del Código del Trabajo, "Vencimiento del plazo convenido del contrato". Por lo expuesto, se señala que no existen observaciones en los documentos examinados.

2. Se constató la existencia física de los funcionarios correspondientes a Código del Trabajo de acuerdo con Libro de Remuneraciones del DAEM. Muestra 100% del universo.

En efecto, se visitó todos los colegios pertenecientes a la Municipalidad de Algarrobo así como Jardines y Salas Cuna, con el objetivo de verificar la existencia del personal correspondiente al Código del Trabajo. Como validación de esta prueba se hizo firmar y timbrar a cada Directivo la existencia de estos trabajadores no encontrándose observaciones al respecto.

REVISIÓN CÁLCULO REMUNERACIONES PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

Resultado de la auditoría practicada a Remuneraciones del personal de educación, denominados Profesionales de la Educación, que cumplen sus funciones en calidad de docente - docente-directiva, técnico-pedagógico de apoyo, como así, del personal regido por el Código del Trabajo y ley N° 19.464.

El proceso de revisión se desarrolló de conformidad con los procedimientos de auditoría aceptada, practicándose, pruebas de validación necesarias, a fin de verificar cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.

La revisión contempló el estudio parcial de una muestra de liquidaciones de remuneraciones - diciembre de 2016-, con el fin de evaluar, si los Profesionales de la Educación, Asistente de Educación y personal afecto a las normas del Código del Trabajo, se encuentran ajustados a sus disposiciones legales que se rigen.

Sobre la revisión efectuada, y análisis a cada uno de los componentes de remuneraciones de los profesionales de la educación, se observa que sus liquidaciones de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, aparecen errores en la determinación de los valores de enseñanza básica y enseñanza media, y cálculo de porcentajes de la asignaciones de experiencia; perfeccionamiento y desempeño difícil, según detalle siguientes:

I: Sobre Remuneraciones de los Profesionales de la Educación.

1.- Remuneración Básica Mínima Nacional (R.B.M.N.) regulada por los artículos 35, 83 y 5° transitorio de la ley N° 19.070 y artículos 102; 103; 104; y 105, del decreto N° 453, de 26 de noviembre de 1991, de Educación- Reglamento de la Ley N° 19.070.

De conformidad con el artículo 35, inciso 2° del Estatuto, la Remuneración Básica Mínima Nacional, es el producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley por el número de horas para las cuales haya sido contratado cada profesional, según nivel de Educación Básica o Educación Media, según corresponda.

Para el período comprendido, entre el 1° de diciembre de 2016 a 30 de noviembre de noviembre de 2017, los valores horas vigentes, para los distintos tipos de enseñanza son los que se indican:

- Valor hora Enseñanza Básica \$ 13.207.-
- Valor hora Enseñanza Media \$ 13.896.-

Dicha remuneración básica es, como lo indica su nombre, el mínimo que puede percibir un profesional de la educación, según sea el nivel del sistema educacional en que se desempeñe, por lo cual cada municipio, de acuerdo con sus disponibilidades financieras, puede fijar a sus docentes montos superiores por este concepto.

En el caso que el establecimiento imparta enseñanza de los dos niveles, los profesionales de la educación que cumplan funciones docente-directiva o técnicas pedagógicas, tendrá derecho a la remuneración básica mínima nacional que corresponde al nivel de la educación media.

En relación con lo anterior, del examen de liquidaciones de remuneraciones de los profesionales de la educación, que se mencionan en cuadro adjunto, presentan un valor distinto al legal, en su liquidación de remuneraciones,- diciembre de 2016:

Nombre	N° Hrs.	Valor Hora Pagada	Monto total RBMN. Pagada	Valor Hora oficial RBMN. Tipo Enseñanza	Monto total RBMN. Nuevo cálculo	Diferencia \$
		\$	\$	\$	\$	
Jorge Jiménez Orozco	44	13.898	611.512	13.896	611.424	88
Carol Lissette Medina Galaz	44	16.143	710.292	13.207	581.108	129.104
Janett Elizabeth Rojas Aguila	44	16.143	710.292	13.896	611.424	98.868

Sobre lo anterior, a través del Dictamen N° 46.332, de 2002, de la Contraloría General de la República, ha manifestado que como el legislador sólo fija un límite o piso remuneracional, la citada hora puede incrementarse por la Municipalidad, estableciendo un valor de la hora cronológica superior al legal, en cuyo caso la remuneración básica percibida por los profesionales de la educación será distinta y, a la vez, superior a la mínima nacional.

En todo caso, las asignaciones de experiencia, de responsabilidad directiva y técnico pedagógica, que se calculan en porcentajes de la remuneración básica mínima nacional, deben considerar precisamente ésta, y no la renta que efectivamente perciban los docentes.

2. - Asignación de Experiencia, establecida en los artículos 47 letra a) y 48 de la ley N° 19.070; y artículo 1° inciso 2° del decreto N° 264, de 1991, del Ministerio de Educación y Artículo 106, decreto N° 453, d 1991, del Ministerio de Educación

Esta asignación, establecida en el artículo 47 letra a) y 48 de la ley N° 19.070 y reglamentada por el decreto N° 264, de 1991, del Ministerio de Educación, constituye un reconocimiento y estímulo a la experiencia del educador.

Consiste en un porcentaje de la remuneración básica mínima nacional, que la incrementa en 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y 6,66% por cada dos años adicionales, debidamente acreditados en su calidad de docente, con un tope y monto máximo de 100% de la referida remuneración para los profesionales que totalicen 30 años de servicios. El siguiente cuadro, muestra los porcentajes respecto a sus años de docencia.

Tabla de Asignación de Experiencia		
Artículo 48 ley N° 19.070		
Artículo 106, decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación		
N° Bienios	Años	Porcentaje %
1	2	6,76
2	4	13,42
3	6	20,08
4	8	26,74
5	10	33,40
6	12	40,06
7	14	46,72
8	16	53,38
9	18	60,04
10	20	66,70
11	22	73,36
12	24	80,02
13	26	86,08
14	28	93,34
15	30	100

Acreditación de bienios: Los artículos 6° transitorio de la ley N° 19.070 y en 3 a 9 del decreto N° 264, de 1991, del Ministerio de Educación, establecen un procedimiento sobre la base de certificados fidedignos emanados de las municipalidades respectivas o del Ministerio de Educación.

Proceso de reconocimiento de bienios: De conformidad con el artículo 6° transitorio del Estatuto Docente y los artículos 10 y 11 del reglamento, se realiza por resolución municipal fundada,

remitida dentro de los 10 días hábiles siguientes a su dictación al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Mediante dictamen N° Dictamen N° 76.119, de 2014, de la Contraloría General de la República, señala que la acreditación de servicios docentes en educación particular debe efectuarse en conformidad al artículo 9° del decreto N° 264, de 1991, del Ministerio de Educación, pudiendo, en caso de extravío o pérdida de contratos de trabajo, suplirse con otros medios probatorios, los que el municipio apreciará en conciencia.

Sobre lo anterior a través del Dictamen N° 46.332, de 2002, de la Contraloría General de la República, ha manifestado que como el legislador sólo fija un límite o piso remuneracional, la citada hora puede incrementarse por la municipalidad, estableciendo un valor de la hora cronológica superior al legal, en cuyo caso la remuneración básica percibida por los profesionales de la educación será distinta y, a la vez, superior a la mínima nacional.

En todo caso, las asignaciones de experiencia, de responsabilidad directiva y técnico pedagógica, desempeño difícil que se calculan en porcentajes de la remuneración básica mínima nacional, deben considerar precisamente ésta, y no la renta que efectivamente perciban los docentes

Respecto de lo anterior, al haber ido dispuesto un mayor valor hora distinta al valor hora vigente a contar del mes de diciembre de 2016, existe error de cálculo de la asignación de experiencia a docentes de cuadro adjunto:

Nombre	N° Hrs.	Valor Hora Pagada	Monto total RBMN. Pagada	Valor Hora oficial RBMN. Tipo Enseñanza	Base cálculo Asignación Experiencia
		\$	\$	\$	\$
Jorge Jiménez Orozco	44	3.898	611.512	13.896	611.424
Carol Lissette Medina Galaz	44	16.143	710.292	13.207	581.108
Janett Elizabeth Rojas Aguila	44	16.143	710.292	13.896	611.424

3.- Asignación de Perfeccionamiento

Conforme al artículo 49 de la ley N° 19.070, tiene por objeto incentivar la superación técnico profesional del educador, y se encuentra reglamentada en el decreto N° 214, de 2001, del Ministerio de Educación. Consiste en un porcentaje variable, que puede llegar a un 40% de la remuneración básica mínima nacional, y se otorga al personal que ha aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post título o de post grado académico. Sólo se consideran para este efecto, los cursos de perfeccionamiento que imparta el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, las Instituciones de Educación que gocen de plena autonomía dedicadas a estos fines y otras instituciones públicas o privadas que estén debidamente acreditadas ante dicho Centro. En todo caso, no se pueden acreditar los cursos conducentes a la obtención de menciones que dan derecho a impetrar la bonificación de reconocimiento profesional.

Para determinar su monto debe estarse a los factores considerados en el procedimiento indicado en el artículo 7 del decreto N° 214, de 2001, del Ministerio de Educación.

Respecto de lo anterior, al haber ido dispuesto un mayor valor hora distinta al valor hora vigente a contar del mes de diciembre de 2016, existe error de cálculo de la asignación de perfeccionamiento a docentes de cuadro adjunto:

Nombre	N° Hrs.	Valor Hora Pagada \$	Monto total RBMN. Pagada \$	Valor Hora oficial RBMN. Tipo Enseñanza \$	Base cálculo Asignación de Perfeccionamiento \$
Jorge Jiménez Orozco	44	13.898	611.512	13.896	611.424
Carol Lissette Medina Galaz	44	16.143	710.292	13.207	581.108
Janett Elizabeth Rojas Aguila	44	16.143	710.292	13.896	611.424

Sobre lo anterior a través del Dictamen N° 46.332, de 2002, de la Contraloría General de la República, ha manifestado que como el legislador sólo fija un límite o piso remuneracional, la citada hora puede incrementarse por la municipalidad, estableciendo un valor de la hora cronológica superior al legal, en cuyo caso la remuneración básica percibida por los profesionales de la educación será distinta y, a la vez, superior a la mínima nacional.

En todo caso, las asignaciones de experiencia, de responsabilidad directiva y técnico pedagógica, desempeño difícil que se calculan en porcentajes de la remuneración básica mínima nacional, deben considerar precisamente ésta, y no la renta que efectivamente perciban los docentes.

4.- Asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico pedagógico

Esta asignación que se confiere por el desempeño de aquellos profesionales de la educación que desempeñan cargos superiores que implican el desarrollo de función docente directiva, y técnico pedagógico a que se refieren los artículos 7° y 8° del mismo Estatuto y dispuesta por los artículos 7°, 8°, 47, letra d), 51 y 9 transitorio de la ley N° 19.070; artículos 12 de la ley N° 19.933 y 120 a 124 del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación, reglamento de la ley N° 19.070

1. Para determinar el porcentaje, el Departamento de Administración de Educación debe tener en cuenta la matrícula y la jerarquía interna de las funciones directivas y técnico pedagógicas de la dotación de cada establecimiento
2. Por desempeño en establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para un director será de 37,5%;
3. Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos dicha asignación será de un 75% y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de un 100%;
4. Con todo, en el caso de establecimientos con una matrícula total de hasta 150 alumnos la asignación de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico pedagógica no podrá exceder del 25% en el caso de los directores; del 20% en el caso de otros directivos y jefe de Unidad Técnico Pedagógica; y de 15% en el caso de otro personal de las Unidades Técnico Pedagógico;
5. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y de excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

Cabe tener presente que profesionales que desempeñen cargos directivos y técnico-pedagógicos de un establecimiento educacional no podrán percibir asignaciones mayores a las del director del mismo establecimiento.

A través del Dictamen N° 22. 629, de 2005, de la Contraloría General de la República, a, ha concluido -fundándose para ello en la historia fidedigna del establecimiento del artículo 12, letra c), de la ley N° 19.933-, que las asignaciones de que se trata favorecen únicamente a quienes se desempeñan en un establecimiento educacional, quedando, por ende, excluidos de su percepción quienes realizan funciones directivas y técnico pedagógicas en el Departamento de Administración de Educación.

5.- Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP.)

Consiste en un monto fijo mensual integrado por un componente base de un 75%, que asciende a la suma de \$ 224.861 por concepto de título y un complemento de un 25% por un monto de \$ 74.954, por concepto de mención, establecida inicialmente en el artículo 2° de la ley N° 20.158, cuya fuente legal son el artículo 54, inciso 2° de la ley N° 19.070; artículos 1 a 9 de la ley N° 20.158, y Decretos N°s 259 y 260, ambos de 2007, del Ministerio de Educación

Para acceder al beneficio, los docentes deberán acreditar ante el sostenedor estar en posesión de los títulos profesionales y/o diplomas de menciones que lo habiliten para recibir la Bonificación de Reconocimiento Profesional, según ley N° 20.158.

Estos deben ser originales y dos fotocopias compulsadas ante un Notario Público; en casos que el Sostenedor quiera revalidar algunos títulos los puede hacer en pleno derecho dirigiéndose a Títulos y Grados de las distintas Casa de Estudios de nivel Superior.

Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a través del dictamen N° 52.608, de 2009, nos señala que los profesionales de la educación que se desempeñan en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, como los jefes de dichas unidades, no tienen derecho al pago de la bonificación de reconocimiento profesional que concede la ley

N° 20.158, porque dicha bonificación tiene por finalidad sustituir progresivamente a la Unidad de Mejoramiento Profesional, la cual no se concede a los docentes que trabajan en los citados departamentos, pues no cumplen con la exigencia de desarrollar sus tareas en planteles de enseñanza.

6.- Bonificación Proporcional

Según el artículo 8 de la ley N° 19.410 (actual artículo 63 de la ley N° 19.070), los profesionales de la educación dependientes del sector municipal tienen derecho a percibir mensualmente, a partir desde el 1° de enero de 1995, una bonificación proporcional a sus horas de designación, cuyo monto es determinado por cada sostenedor, de acuerdo al procedimiento a que se refiere el artículo 10 de la ley 19.410 (actual artículo 65 de la ley N° 19.070) y una vez deducido el costo de la planilla complementaria a que se refiere el artículo 9 (artículo 64 de la ley N° 19.070). Esta bonificación es imponible y tributable y no se imputa a la remuneración adicional.

7.- Asignación de Desempeño en Condiciones Difíciles

De acuerdo con el artículo 50 de la ley N° 19.070, su objetivo es beneficiar a aquellos profesionales de la educación que ejerzan sus funciones en establecimientos que sean calificados como de desempeño difícil por razones de ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas. Se encuentra reglamentada en el decreto N° 292, de 2003, del Ministerio de Educación. Su monto puede alcanzar hasta un 30% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional.

Para la determinación de los establecimientos como de desempeño difícil se atiende a criterios de aislamiento geográfico, ruralidad efectiva y el especial menoscabo o particular condición del tipo de población asistida.

Corresponde a los Departamentos de Administración de Educación Municipal proponer en forma priorizada, con sujeción a las normas del reglamento, los establecimientos que darán derecho a

esta asignación. El municipio respectivo presenta dicha proposición a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual determina cada dos años los establecimientos de desempeño difícil y los grados de dificultad respectivos, con arreglo al procedimiento que establece el reglamento, según criterios objetivos de calificación, tanto a nivel nacional como regional, considerando los antecedentes proporcionados por las municipalidades. Esta asignación se paga según la disponibilidad presupuestaria destinada a su pago.

El dictamen N° 5.497, de 2003, puntualizó que procede aplicar, para el pago de la asignación por desempeño en condiciones difíciles a los profesionales de la educación regidos por la ley N° 19.070, con desempeño en planteles educacionales subvencionados, las normas del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en lo relativo a los conceptos de establecimientos urbanos y rurales.

Respecto de lo anterior, al haber ido dispuesto un mayor valor hora distinta al valor hora vigente a contar del mes de diciembre de 2016, existe error de cálculo de la Asignación de Desempeño Difícil, a docentes de cuadro adjunto:

Nombre	N° Hrs.	Valor Hora Pagada	Monto total RBMN. Pagada	Valor Hora oficial RBMN. Tipo Enseñanza	Base cálculo Asignación de Desempeño Difícil
		\$	\$	\$	\$
Jorge Jiménez Orozco	44	13.898	611.512	13.896	611.424
Carol Lissette Medina Galaz	44	16.143	710.292	13.207	581.108
Janett Elizabeth Rojas Aguila	44	16.143	710.292	13.896	611.424

Sobre lo anterior a través del Dictamen N° 46.332, de 2002, de la Contraloría General de la República, ha manifestado que como el legislador sólo fija un límite o piso remuneracional, la citada hora puede incrementarse por la municipalidad, estableciendo un valor de la hora cronológica superior al legal, en cuyo caso la remuneración básica percibida por los profesionales de la educación será distinta y, a la vez, superior a la mínima nacional.

En todo caso, las asignaciones de experiencia, de responsabilidad directiva y técnico pedagógica, desempeño difícil que se calculan en porcentajes de la remuneración básica mínima nacional, deben considerar precisamente ésta, y no la renta que efectivamente perciban los docentes

8.- Bonificación de Excelencia Académica

Asignación que se encuentra contemplada en los artículos 15 a 17 de la ley N° 19.410, el primero de los cuales crea una subvención por desempeño de excelencia, que corresponde a un monto mensual en pesos por alumno, que se entrega trimestralmente a los establecimientos que hayan sido calificados como de excelente desempeño, seleccionados cada dos años sobre la base del sistema establecido en el artículo 16, que representan, a lo más, el 35% de la matrícula regional; dicha subvención se destina íntegramente a los profesionales de la educación que se desempeñan en ellos.

Para efectuar el pago, el 90% de los recursos que los sostenedores reciben trimestralmente por aplicación de la subvención del artículo 15, se divide por el número de horas cronológicas semanales de desempeño de los profesionales de la educación en los establecimientos seleccionados y el monto resultante se multiplica por el número de horas semanales de desempeño de cada profesional de la educación en dichos establecimientos.

Esta bonificación de excelencia se percibe mientras el establecimiento reciba la subvención respectiva, asimismo esta asignación se encuentra regulada por el artículo 55 de la ley N° 19.070.

9.- Asignación Especial de Incentivo Profesional

Las asignaciones especiales de incentivo profesional que se pueden conferirse a docentes, deben otorgarse por razones fundadas en el mérito, tendrán carácter temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva municipalidad.

Lo anterior implica que por esta vía pueden superarse los montos máximos fijados para cada asignación legal, sin perjuicio de la creación de otros estipendios especiales que favorezcan a los profesionales de la educación, los artículos 47, inciso final del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación y artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.903.

Dictamen N° 85.228, de 2013, de la Contraloría General de la República, señala en conformidad con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 36.321, de 1996, de este Organismo de Control, cabe concluir que los reglamentos en comento no requieren el acuerdo del concejo municipal respectivo, sin perjuicio de su necesaria intervención al aprobar el presupuesto anual del área de educación y sus modificaciones, oportunidad en que deberá pronunciarse en relación al gasto total que implique el incremento de las asignaciones antes señaladas y de aquellas especiales de incentivo profesional para el período correspondiente

Dictamen N° 44.810, de 2007, de la Contraloría General de la República, precisó que de, acuerdo a la normativa legal, es de competencia de la autoridad municipal establecer la asignación de incentivo profesional, y determinar en forma discrecional aspectos de su otorgamiento, tales como su monto, duración y beneficiarios

10.- Asignación de Desempeño Colectivo (docentes directivos y técnico pedagógicos).

Esta asignación de desempeño colectivo sólo para los profesionales de la educación que se encuentran designados o contratados para ejercer funciones docentes- directivas y técnico pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea

directamente por el municipio y que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año, los que para estos efectos constituyen un equipo de trabajo, que encuentra normada en el artículo 18 de la ley N° 19.933 y reglamentada en el decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación.

Esta asignación para su otorgamiento debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Establecer a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico durante el primer trimestre de cada año;
2. Se otorga anualmente; según grado cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional;
3. El cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente da derecho a percibir un 20% de la remuneración básica mínima nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90%, y a un 10% de la remuneración básica mínima nacional si dicho nivel fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%.
4. Su pago se efectúa en cuatro cuotas: marzo, junio, septiembre y diciembre; y su monto de cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

11.- Bonificación Especial para los Profesores Encargados de Escuelas Rurales

Bonificación establecida en el artículo 13 de la ley N° 19.715 y reglamentada a través del decreto N° 117, de 2001, del Ministerio de Educación y que consiste en el derecho que asiste a los profesionales de la educación que cumplan la función de profesor encargado en establecimientos educacionales rurales subvencionados y que tengan una designación de 44 horas cronológicas semanales para un mismo empleador o en un mismo establecimiento, y perciben el total de esta suma y quienes tienen una designación inferior tienen derecho a la misma en el monto proporcional correspondiente.

12.- Remuneración Adicional

Dispuesta por el artículo 3° transitorios de la ley N° 19.070, donde se disponía una protección de remuneraciones a los profesionales de la educación del sector municipal, en servicio al 1° de julio de 1991, que a esa data gozaban de remuneraciones superiores a las que se fijaron de conformidad al Estatuto Docente, tienen derecho a mantener el monto que percibían, debiendo adecuarse el total de lo recibido por ese concepto, según las normas que el citado precepto legal indica.

Para estos efectos, una parte de lo que se encontraban percibiendo se imputó a la remuneración básica mínima nacional y lo que restaba al pago de las asignaciones de experiencia, de perfeccionamiento y de responsabilidad directiva y técnico pedagógica.

Si aún permanecía una diferencia ésta se seguía pagando como remuneración adicional y su monto se iba traspasando a las asignaciones de experiencia y de perfeccionamiento, a medida que se aplicaban las normas de gradualidad que rigen el pago de estos beneficios. Gradualidad que sólo mantuvo su vigencia e hasta el año 1995, según artículos 6° y 7° transitorios de la ley N° 19.070.

Esta remuneración adicional se incrementa cada vez que se reajustan los valores mínimos de las horas cronológicas y el porcentaje correspondiente se aplica sobre el monto que tenga la remuneración adicional a la fecha del respectivo reajuste.

13.- Bonificación Previsional Compensatoria del artículo 3° de la ley N° 19.200

Tiene por objeto compensar los efectos de la mayor impondibilidad resultante de lo dispuesto en el inciso primero de ese precepto, esto es, de aplicar la definición de remuneración contenida en el artículo 40 del Código del Trabajo -actual artículo 41-, para no alterar el monto líquido de la remuneración que el funcionario percibía con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma.

Tienen derecho a percibir la citada bonificación tanto aquellos servidores que hayan sido traspasados a la administración municipal y hubieren optado por mantener su afiliación al régimen previsional de los empleados públicos, como asimismo, quienes antes de producirse dicho traspaso se hubieren afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones, en la medida, por cierto, que por efecto de lo dispuesto en el citado artículo 3° de la ley N° 19.200, sus remuneraciones líquidas hayan experimentado una disminución respecto de las que tenían al 28 de febrero de 1993, que deba ser compensada, tiene su origen en el artículo 3° de la ley N° 19.200 y vigente a contar del 1° de marzo de 1993.

Por su parte, dictamen N° 47.198, de 2003, de Contraloría General de la República, resolvió que un docente que percibe la bonificación del artículo 3° de la ley N° 19.200 la pierde cuando cambia de municipio empleador, por cuanto la protección que esa bonificación implica no puede continuar teniendo vigor con un nuevo empleador, por un cargo necesariamente distinto de aquel en que se generó la franquicia.

14.- Asignación por el Desempeño de Trabajos Extraordinarios

Esta asignación la regulan los artículos 71 de la ley N° 19.070 y 24, 30 a 33 del Código del Trabajo y su procedimiento de cálculo, se aplica mediante Oficio Circular N° 4, de 15 de mayo de 1987, de la Dirección del Trabajo

Dicha asignación que se paga, y se configuran siempre que se trate de labores impostergables, dispuestas por orden del jefe superior del servicio y que sobrepasen la jornada ordinaria semanal de trabajo.

Como la ley N° 19.070 no contempla preceptos sobre trabajos extraordinarios de los profesionales de la educación, debe estarse en esta materia a lo dispuesto al respecto en el Código del Trabajo, texto legal que, de acuerdo con el artículo 71 de la ley N° 19.070, se aplica de modo supletorio.

Así entonces, el pago de los aludidos trabajos extraordinarios se efectuará según los artículos 30 a 33 del citado Código y considerando, además, las normas de prescripción contenidas en este último cuerpo legal.

Para acceder a su pago se necesita que deben pactarse por escrito, para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; y no tener vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes; debe constar por escrito; y acreditar su registro de asistencia.

A través del dictamen N° 39.943, de 2008, de la Contraloría General de la República, precisa que el cumplimiento de la jornada de trabajo debe acreditarse mediante el o los sistemas de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar la asistencia de los funcionarios a sus labores.

15.- Asignación Excelencia Pedagógica- (AEP.). Sólo afecta a docentes de aula- (percepción excepcional)

Consiste en un monto que se devenga mensualmente y se paga semestralmente, dentro de los meses de junio y diciembre de cada año, a través de los sostenedores de quienes dependen aquellos docentes que resulten acreditados, conforme al tramo acreditado.

Mediante los artículos 14, 16 y 19 de la ley N° 19.715; artículos 18, letra i) de la ley N° 20.158 y DFL. N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, se regula la percepción de esta asignación.

Los requisitos Que hayan sido acreditados como docentes de excelencia, mediante un proceso voluntario descrito en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, en que se evalúa a través de instrumentos idóneos, el cumplimiento de los estándares de desempeño profesional que haya aprobado el Ministerio de Educación para los respectivos tramos. Tales estándares consideran los conocimientos, habilidades y competencias de los docentes de aula esperados para sus distintas etapas de desarrollo profesional.

Además deben cumplirse los siguientes aspectos:

1. Que se desempeñen como docentes de aula en establecimientos educacionales subvencionados, con un mínimo de 20 horas en los de educación pre-básica, básica o en los de educación media.
2. Lograr un nivel de desempeño destacado o competente en la o las evaluaciones de desempeño profesional a que se haya sometido, conforme a las normas pertinentes.
3. Continúan percibiendo esta asignación aquellos profesionales de la educación que sean beneficiarios hasta el término de la ley que la regula

Parte de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que dice relación con su otorgamiento.

Dictamen N° 23.675, de 2008, indica que para percibir la asignación de excelencia pedagógica, pueden postular a un nuevo proceso, con la limitación del artículo inciso 3° del DFL N°1, de 2002, del Ministerio de Educación que señala que podrán postular sólo dos veces a la acreditación en cada uno de los tramos.

Dictamen N° 49.364, de 2008, señala que el artículo 14 de la aludida ley N° 19.715, establece una Asignación de Excelencia Pedagógica para fortalecer la calidad en la educación y con el objeto de reconocer y destacar el mérito de los docentes de aula, favorecer su permanencia en el desempeño de estas funciones y facilitar la identificación de aquellos que manifiesten conocimientos, habilidades y competencias de excelencia.

Por su parte, el artículo 15 de ese cuerpo legal, prescribe que el beneficio en comento se pagará a los docentes de aula, conforme a tramos a los que accederán de acuerdo con su número de bienios y sus respectivas y sucesivas acreditaciones. Al término de cada tramo, el beneficiario deberá acreditarse de acuerdo con su desarrollo profesional.

**16.- Asignación Variable por Desempeño Individual (AVDI.), sólo a docentes de aula.
(percepción excepcional)**

Consiste en un valor mensual calculado sobre la remuneración básica mínima nacional que el docente esté percibiendo a la fecha de pago y consiste en:

- a. 25% para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieren en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado.
- b. 15% para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño, obtuvieren en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente.
- c. 5% para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño, obtuvieren en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.

Su fuente legal, se encuentra establecida en las siguientes disposiciones legales:

Artículo 17 de la ley N° 19.933; artículo 13, letra ii) N° 3 de la ley N° 20.158; artículo 14 de la ley N° 20.501; artículo 8 transitorio de la ley N° 20.903, y decreto N° 76, de 2005, del Ministerio de Educación

Parte de los requisitos exigidos por las normas legales:

1. Que los docentes hayan obtenido niveles de desempeño destacado o competente en la evaluación del desempeño profesional correspondiente a su nivel y subsector de aprendizaje, de conformidad con el artículo 70 de la ley N° 19.070.

2. Que aprueben una prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos que deberá rendirse dentro de los 36 meses siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación y obtenga un nivel de logro de destacado, competente o suficiente en ella.
3. Se paga trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
4. Continúan percibiendo esta asignación aquellos profesionales de la educación que sean beneficiarios hasta el término de la ley que la regula

Dictamen N° 50.133, de 2015, de la Contraloría General de la República, indica que esta Asignación variable por desempeño individual, contemplada en el artículo 17 de la ley N° 19.933, son franquicias otorgadas a los docentes de aula, no le correspondían al interesado en el período que ejerció como jefe de la unidad técnico-pedagógica.

Dictamen 4.475, de 2009, de la Contraloría General de la República, señala que Profesional de la educación que dejó de pertenecer a una dotación docente, antes de la fecha de su pago, no puede otorgarse la asignación variable por desempeño individual.

Dictamen N° 75.619, de 2014, de la Contraloría General de la República, nos indica que acorde con lo establecido en el artículo 17 de la ley N° 19.933, que crea la asignación variable por desempeño individual, y lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 7° del decreto N° 76, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de dicho beneficio, el estipendio de la especie consiste en un valor mensual calculado sobre la remuneración básica mínima nacional que el docente esté percibiendo a la fecha de pago, que es de cargo fiscal, y que corresponde al Ministerio de Educación fijar internamente los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores del sector municipal y los mecanismos de resguardo de su aplicación en el pago de la asignación, los cuales son transferidos a través de la Subsecretaría de Educación

17.- Red de Maestros

Corresponde a una suma adicional paga se paga trimestralmente mientras el docente mantenga la vigencia de su acreditación y dé cumplimiento a las demás condiciones y requisitos que

establezca el reglamento. Este beneficio variará posteriormente en el mismo porcentaje y oportunidad que se incremente o reajuste el valor de las horas cronológicas para los profesionales de la educación.

Disposiciones legales que la regula

Artículos 16 y 17 de la ley N° 19.715

Artículo 29 DFL N° 1 de 2002, del Ministerio de Educación

Requisitos para su otorgamiento:

1. Estar acreditado en un tramo para percibir la asignación de excelencia pedagógica.
2. Participar en un mecanismo voluntario para integrarse a la Red, mediante el cual se evaluarán las competencias, desempeño y logros profesionales de los docentes, a través del instrumento elaborado con dicho propósito.
3. Desempeñarse como docentes de aula en establecimientos subvencionados, un mínimo de 20 horas en los niveles de educación pre—básica o en los de educación media

Dictamen N° 50.133, de 2015, de la Contraloría General de la República, señala que el beneficio Red “Maestros de Maestros”, de los artículos 16 y 17 de la referida ley N° 19.715, son franquicias otorgadas a los docentes de aula, no le correspondían al interesado en el período que ejerció como jefe de la unidad técnico-pedagógica, por lo que debe desestimarse la alegación deducida a este respecto por el peticionario.

Dictamen N° 8.581, de 2002, de Contraloría General de la República, señala que el programa nacional de apoyo a la docencia, denominado "red de maestros de maestros", no se regula, en sus aspectos esenciales, los procesos de selección y evaluación de capacidades, desempeño y logros que acreditaran los docentes para integrarla; las exigencias y requisitos mínimos que determinarían una participación activa en ella; los derechos y obligaciones de los participantes en el programa y los requisitos para su mantención. Además, debe precisarse los elementos esenciales de los contratos de participación activa, de modo que los derechos y obligaciones derivados de ellos, no tengan como fuente solo el acuerdo de voluntades entre el ministerio y los

docentes de la red, lo que se entiende sin desmedro de las remisiones que legítimamente se efectúen a la potestad reglamentaria del presidente de la república.

Finalmente, es improcedente facultar al jurado establecido en el decreto estudiado, para resolver los concursos convocados para seleccionar a docentes que suscribirán los contratos de participación activa, porque ello importa transferirle las atribuciones decisorias que artículo 16 de ley 19715 entrega al ministerio de educación

18.- Planilla Complementaria

A través del artículo 62 de la ley N° 19.070, se estableció una Remuneración Total Mínima para los profesionales de la educación que integren una dotación docente que tengan una designación o contrato de 44 horas cronológicas semanales y que se desempeñen en un establecimiento educacional, ascendente a la suma de \$ 636.000.- (seiscientos treinta y seis mil pesos).

Las disposiciones legales que regulan esta planilla, se encuentran establecida en los artículo 62 de la ley N° 19.070; Artículo 5° de la ley N° 19.933, y para el año 2017, en el decreto N° 31, de 2017 del Ministerio de Educación

II. Sobre remuneraciones de funcionarios que se desempeñan en calidad de Asistente de la Educación

El personal no docente de los establecimiento educacionales administrados directamente por las municipalidades, se rigen por el Código del Trabajo, y están afectos a permisos y licencias médicas, establecidas en la Ley N° 18.883 y a beneficios remuneratorios de la ley N° 19.464, y además entre otras, a las disposiciones de la ley N° 19.728.-

1.- Omisión Seguro de Desempleo

Mediante dictamen N° 11.201, de 2003, de la Contraloría General de la Republica, señala que los trabajadores no docentes dependientes del Departamento de Educación de una Municipalidad

regidos por el Código del Trabajo, se encuentran afectos al artículo 1° de la Ley N° 19.728, que establece un seguro obligatorio de cesantía a favor de los trabajadores dependientes.

Sobre lo anterior, examen de las liquidaciones de remuneraciones del período- diciembre de 2016 – de los funcionarios individualizados: Nelson Alejandro Aranda Tapia; Evangelina del Carmen Berna Toledo y Romy Bravovisch Froimovich, no figuran aplicándose en este aspecto, descuento dispuesto por la ley N° 19.728.

2.- Omisión de pago de la ley N° 19.464

A través del dictamen N° 23.092, de 2015, Contraloría General de la República ha señalado lo siguiente:

Asistente de la educación contratados con recursos de la ley N° 20.248, y aquellos que se desempeñan en programas de integración escolar, tienen derecho a la asignación del artículo 1° de la ley N° 19.464, la que se financia con cargo a este último texto legal. Asimismo, la Subsecretaría de Educación, manifestó, en síntesis, que todo el personal que realice alguna de las funciones señaladas en el artículo 2° de la ley N° 19.464 en establecimientos educacionales administrados por municipalidades, tiene derecho al beneficio otorgado por el artículo 1° del indicado texto legal, emolumento cuyo monto es permanente para el período respectivo, resultando improcedente su recálculo durante el año. En cuanto a los excedentes, sostiene que el sostenedor deberá distribuirlos o, en su defecto, reintegrarlos a dicha Cartera de Estado.

El artículo 1° de la ley N° 19.464, creó una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal asistente de la educación que labore en establecimientos educacionales, la que se entregará mensualmente a los sostenedores de esos planteles del sector municipal, quienes deben emplear los recursos recibidos íntegramente en el pago de ese incremento.

Luego, es dable anotar que el artículo 8° bis de la ley N° 20.248, preceptúa en su inciso primero que, para el cumplimiento de las acciones del plan respectivo “el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se alude en el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el

personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento”.

A su vez, es útil consignar que el dictamen N° 45.875, de 2012, aclaró que el citado artículo 8° bis facultó a los sostenedores a contratar el personal necesario para los efectos de la ley ° 20.248, según el estatuto concerniente a su profesión y a las tareas que van a desempeñar, de manera que, en lo que interesa, los asistentes de la educación deberán ser designados conforme a los preceptos del Código del Trabajo, teniendo los mismos derechos, deberes y obligaciones que aquellos que ejecuten labores habituales en los planteles de enseñanza, incluidos los previstos en la ley N° 19.464.

Por su parte, el dictamen N° 31.774, de 2013, también de la Contraloría General de la Republica, ha manifestado que a quienes se desempeñan en programas de integración escolar en establecimientos administrados directamente por las municipalidades, les resultan aplicables las disposiciones de la ley N° 19.464, en la medida, por cierto, que cumplan alguna de las funciones que el artículo 2° de ese cuerpo normativo califica como propias de los asistentes de la educación.

Establecido lo anterior, es oportuno destacar que de acuerdo a lo indicado en el dictamen N° 57.466, de 2013, la subvención escolar preferencial puede ser utilizada para solventar componentes de las remuneraciones de los asistentes de la educación contratados con arreglo al artículo 8° bis de la ley N° 20.248, salvo que estos se financien de manera específica con cargo a otros cuerpos normativos. Asimismo, el dictamen 70.473, de 2012, en relación con los programas de integración escolar, precisó que los emolumentos regulados en el artículo 1° de la ley N° 19.464, tienen una fuente de financiamiento particular.

De esta manera, el personal no docente que ejecuta labores de carácter profesional, de paradocencia o de servicios auxiliares en recintos educacionales, tanto en programas de integración escolar como aquellos contratados con los recursos de la subvención escolar preferencial, tiene derecho a percibir la asignación otorgada en conformidad con la subvención

establecida en el artículo 1° de la ley N° 19.464, emolumento que deberá ser solventado con cargo a esta última, por tratarse de una fuente específica de financiamiento.

En cuanto a la disminución de la asignación, cabe recordar que de conformidad con el artículo 7° de la ley N° 19.464, el aumento de remuneraciones otorgado en ella para el personal asistente de la educación que desempeña funciones en los establecimientos de enseñanza que dependen de los departamentos de administración educacional de las municipalidades, cualquiera sea su denominación, será proporcional a la jornada de trabajo y su monto mensual se determinará en el mes de enero de cada año que ha sido

Respecto de lo anterior, análisis de liquidaciones de remuneraciones de los funcionarios que más adelante se individualiza, - diciembre de 2016-, no figuran percibiendo el aumento de remuneraciones dispuesto por la ley N° 19.464, no obstante cumplir con requisitos de exigencia legal:

Fabián Ignacio Alviz Villagrán

Romy Bravovisch Froimovich

CONCLUSIONES AUDITORÍA ÁREA DE EDUCACIÓN

- El presupuesto de educación no es ejecutado ni controlado por la DAF municipal
- De acuerdo a revisión realizada a las liquidaciones de subvenciones, se detectaron diferencias entre los ingresos enviados de la Subsecretaría de Educación, en relación a lo reconocido presupuestaria y contablemente.
- Los ingresos presupuestarios correspondientes al programa Integración, no se encuentran debidamente registrados en la cuenta Subvención para la educación especial, no permitiendo esta situación detectar presupuestariamente los ingresos percibidos.

- La información referida a los gastos no se encuentra debidamente controlada a nivel de centros de costos, ya que difiere de la consignada en los informes presupuestarios.
- En general los gastos ejecutados por el DAEM no son autorizados por la DAF municipal, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 18.695.
- En términos generales los desembolsos del periodo se ajustan a las normas legales vigentes y cuentan con los respaldos correspondientes, con las excepciones que se señalan en el presente informe.

III.- ÁREA SALUD

A.- SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

PERIODO	PRESUPUESTO INICIAL M\$	PRESUPUESTO VIGENTE M\$	VARIACIÓN	%
2013	\$ 1.033.712	\$ 1.266.308	\$ 232.596	22,5%
2014	\$ 1.167.701	\$ 1.495.419	\$ 327.718	28,1%
2015	\$ 1.236.999	\$ 1.842.318	\$ 605.319	48,9%
2016	\$ 1.341.484	\$ 1.972.875	\$ 631.391	47,1%

Respecto de la ejecución y control del presupuesto del área en estudio, el presupuesto no es ejecutado ni controlado por la DAF municipal, transgrediéndose lo estipulado en el artículo 27, letra c) de la Ley 18.695

A.1.-Saldo Inicial de Caja

PERIODO	2013	2014	2015	2016	2017
SIC DETERMINADO SEGÚN AUDITORIA	\$ 51.501.097	\$ 64.714.018	-\$ 1.276.785	-\$ 43.482.362	\$ 209.587.426
SIC SEGÚN PRESUPUESTO	\$ 2.956.439	\$ 70.287.262	\$ 2.956.439	\$ 10.221.951	\$ 209.588.000
DIFERENCIA	\$ 48.544.658	-\$ 5.573.244	-\$ 4.233.224	-\$ 53.704.313	-\$ 574

Los Saldos Iniciales de Caja del Departamento de Salud determinados para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 presentan diferencias significativas, en relación a la información contenida en los respectivos Balances de Comprobación y Saldo acumulado al 31 de Diciembre de cada año.

Lo anterior se deriva de la aplicación de un procedimiento de cálculo que no se ajusta al establecido para estos efectos por la Contraloría General, lo que se habría superado en el ejercicio 2017.

Según los informes presupuestarios, se puede observar que el Saldo Inicial de Caja se encuentra percibido, no obstante, conforme a la normativa contable definida por la Contraloría General de la República, el Saldo Inicial de Caja no debe considerarse como ingreso percibido del año.

A.2.- Deuda Exigible

AÑO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO
2013	\$ 1.246.007.515	\$ 1.237.402.954	\$ 8.604.561
2014	\$ 1.434.292.678	\$ 1.417.989.035	\$ 16.303.643
2015	\$ 1.777.086.561	\$ 1.743.279.681	\$ 33.806.880
2016	\$ 1.846.718.393	\$ 1.818.482.506	\$ 28.235.887

Según Balance Presupuestario al 31 de diciembre de cada año, se pudo establecer que existe Deuda Exigible para todos los períodos auditados, la cual se conforma de la siguiente manera:

2013

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
069061600-9	I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	3,650,042	APERTURA DE CUENTAS DEUDORES PRESUPUESTARIOS AL INICIO DEL EJERCICIO CONTABLE.
	TOTAL	3,650,042	

Se puede Observar que el saldo devengado y no pagado al término del ejercicio 2013, fue de \$8.604.561. No obstante, durante el ejercicio 2014 se observa un monto devengado de \$3.650.042.-, lo que significa que algunas deudas contraídas en el año 2013 no resueltas en ese ejercicio no fueron devengadas en el año 2014.

Durante el ejercicio 2014, no se pagó deuda flotante.

2014

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
076240972-0	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ANCONA LTDA.	33,320	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-24-SE14 DEL 24-01-2014 POR \$33.320.
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	13,948	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-442-SE14 DEL 24-11-2014 POR \$13.948

076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	1,160,274	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-468-SE14 DEL 12-12-2014 POR \$1.160.274
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	2,980,545	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-467-SE14 DEL 12-12-2014 POR \$2.980.545
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	1,711,565	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-334-SE14 DEL 14-08-2014 POR \$1.711.565
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	605,766	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-372-SE14 DEL 29-09-2014 POR \$615.766
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	345,100	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-469-SE14 DEL 12-12-2014 POR \$345.100.
085707700-8	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO LTDA.	74,183	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-473-SE14 DEL 30-12-2014 POR \$74.183.
015078171-k	JUAN PABLO TAPIA PONCE	55,573	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-277-SE14 DEL 08-07-2014 POR \$55.573
011521605-8	MIRIAM LUZ MENA BERRIOS	148,726	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-454-SE14 DEL 04-12-2014 POR \$148.726
096697710-8	PROCESOS SANITARIOS S.A.	100,722	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-395-SE14 DEL 15-10-2014 POR \$100.722.
070016160-9	LA ARAUCANA C.C.A.F.	550,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-190-SE14 DEL 08-04-2014 POR \$550.000
077736060-4	SERVICIO AUTOMOTRIZ PRO LIMITADA	96,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-438-SE14 DEL 17-11-2014 POR \$96.000
090193000-7	EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.	294,183	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-452-CM14 DEL 02-12-2014 POR \$294.183
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	1,978,682	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-331-SE14 DEL 14-08-2014 POR \$2.017.255 Y FACTURAS NUMERO 81509 DEL 14-08-2014 POR \$1.774.495, NUMERO 82083 DEL 27-08-2014 POR \$224.434, NOTA DE CREDITO NUMERO 5237 DEL 19-08-2014 POR 267 Y NUMERO 5233 DEL 19-08-2014 POR
096697710-8	PROCESOS SANITARIOS S.A.	535,048	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-358-SE14 DEL 10-09-2014 10-09-2014 POR \$535.048 Y FACTURA NUMERO 50019 DEL 23-10-2014 POR \$535.048.
077012870-6	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	89,380	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-378-CM14 DEL 03-10-2014 POR \$89.380 Y FACTURA NUMERO 579839 DEL 20-10-2014 POR \$89.380.

076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	3,933,307	CANCELA ORDEN DWE COMPRA NUMERO 2688-370-SE14 DEL 29-09-2014 POR \$4.385.507 Y FACTURAS NUMERO 83674 DEL 29-09-2014 POR \$1.815.726, NUMERO 83762 DEL 30-09-2014 POR \$300.475, NUMERO 84152 DEL 07-10-2014 POR \$290.931, NUMERO 84577 DEL 14-10-2014 POR \$1.303.0
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	2,167,073	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-403-SE14 DEL 22-10-2014 POR \$2.180.187 Y FACTURAS NUMERO 100330 DEL 14-11-2014 POR \$386.881, NUMERO 100502 DEL 19-11-2014 POR \$157.080, NUMERO 87800 DEL 04-11-2014 POR \$484.758, NUMERO 84966 DEL 22-10-2014 POR \$1.141.71
015078171-k	JUAN PABLO TAPIA PONCE	473,620	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-432-SE14 DEL 11-11-2014 POR \$473.620 Y FACTURA NUMERO 4335 DEL 20-11-2014 POR \$473.620.
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	368,900	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-397-SE14 DEL 16-10-2014 POR \$368.900 Y FACTURA NUMERO 84733 DEL 16-10-2014 POR \$368.900.
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.-	65,450	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-330-SE14 DEL 14-08-2014 POR \$4.250.561
076527650-0	SOC. COM. GUTIERREZ Y FLORES LTDA	702,100	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-234-SE14 DEL 09-05-2014 POR \$702.100
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	4,032,823	INGRESA AJUSTE POR DEUDA FLOTANTE.
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	4,420,952	INGRESA AJUSTE POR DEUDA FLOTANTE.
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LIMITADA	-40,915	REBAJA ORDEN DE COMPRA 2688-468-14 POR \$40.915, MONTO NO CANCELADO
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LIMITADA	-19,631	REBAJA SALDO DE OREDEN DE COMPRA 2688-467-14 POR \$19.693
076830090-9	FARMACEUTICA CARIBEAN LIMITADA	-90,240	REBAJA SALDO DE ORDEN DE COMPRA 2688-334-14 POR \$90.240
	TOTAL	26,786,454	

Se puede observar que el saldo devengado y no pagado al término del ejercicio 2014, fue de \$16.303.643.- No obstante, durante el ejercicio 2015 se devengaron \$26.786.454.-, lo que determina una diferencia de \$ 10.482.811.- que corresponderían a obligaciones contraídas en el año 2014 que no fueron contabilizadas en ese ejercicio

2015

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	8,771,136	AJUSTE DEUDA FLOTANTE DE \$8.771.136 CTA. 221.92
076240972-0	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ANCONA LTDA.	33,320	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-24-SE14 DEL 24-01-2014 POR \$33.320.
070016160-9	LA ARAUCANA C.C.A.F.	550,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-190-SE14 DEL 08-04-2014 POR \$550.000
076527650-0	SOC. COM. GUTIERREZ Y FLORES LTDA	702,100	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-234-SE14 DEL 09-05-2014 POR \$702.100
079595850-9	DENTAL LAVAL LTDA.	58,778	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-289-SE15 DEL 30-11-2015 POR \$58.779
076499660-7	DARSALUD LTDA	374,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-320-SE15 DEL 29/12/2015 POR \$374.000
076499660-7	DARSALUD LTDA	94,500	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-319-SE15 DEL 29/12/2015 POR \$94.500
076499660-7	DARSALUD LTDA	450,190	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-318-SE15 DEL 29/12/2015 POR \$450.190
076527650-0	SOC. COM. GUTIERREZ Y FLORES LTDA	2,341,901	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-254-SE15 DEL 18-11-2015 POR \$2.397.532
015089972-9	JOSE HERNANDEZ MILLAN	196,350	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-301-SE15 DEL 02/12/2015 POR \$196.350
076271360-8	MAYORDENT DENTAL LTDA.	210,515	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-290-SE15 DEL 31-11-2015 POR \$210.515
076006366-5	BIOTECH LIMITADA	115,073	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-286-SE15 DEL 30/11/2015 POR \$115.080
076006366-5	BIOTECH LIMITADA	590,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-265-15 DEL 20-11-2015 POR \$590.000
085274100-7	DISTRIBUIDORA BARRERA Y CIA LTDA	2,104,444	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-299-CM15 DEL 02-12-2015 POR \$2.104.445
076006366-5	BIOTECH LIMITADA	114,800	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-291-SE15 DEL 30/11/2015 POR \$114.800
076006366-5	BIOTECH LIMITADA	3,097,100	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-263-SE15 DEL 19-11-2015 POR \$3.097.100
076499660-7	DARSALUD LTDA	596,470	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-311-SE15 DEL 15-12-2015 POR \$596.470

076499660-7	DARSALUD LTDA	544,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-309-SE15 DEL 15-12-2015 POR \$544.000.
076499660-7	DARSALUD LTDA	54,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-310-SE15 DEL 15-12-2015 POR \$54.000
096689970-0	COMPUTACION INTEGRAL S.A.	45,629	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-190-CM15 DEL 28-08-2015, POR U\$64,66 Y FACTURA QUE SE INDICA.
052002661-4	LUIS ISMAEL BARRERA TURISMO E.I.R.L.	690,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-246-SE15 DEL 21-10-2015 POR \$690.000 Y FACTURA QUE SE INDICA.
016941446-7	AMAYA BITORI STEIN ANDONEGUI	80,000	CANCELA BOLETA DE HONORARIOS N° 9 DEL 30/12/2015 POR UN TOTAL DE 80.000. PAGO CORRESPONDE A PRESTACIONES MEDICAS REALIZADAS EN CEFAM ALGARROBO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015.
004288511-8	LUIS SAAVEDRA MORALES	500,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-169-SE15 DEL 31-07-2015 POR \$3.000.000 Y FACTURA NUMERO 49 DEL 02/11/2015 POR \$500.000
079595850-9	DENTAL LAVAL LTDA.	374,405	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-288-SE15 DEL 30-11-2015 POR \$347.405
016769897-2	SUSAN MORALES SANDOVAL	49,257	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5337 DE FECHA 21-10-2015 POR UN MONTO DE \$ 49.257.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA SUSAN MORALES EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
016933321-1	FRANCISCA ALEJANDRA CATALAN GOMEZ	49,257	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5337 DE FECHA 21-10-2015 POR UN MONTO DE \$ 49.257.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA FRANCISCA CATALAN EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
009800196-4	LORENA BARRIA GONZALEZ	49,257	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5337 DE FECHA 21-10-2015 POR UN MONTO DE \$ 49.257.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA LORENA BARRIA EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
013754864-k	HERNANDEZ GARCIA ROSE MERY	16,419	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5789 DE FECHA 12-11-2015 POR UN MONTO DE \$ 16.419.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA ROSE MERY HERNANDEZ EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-

016933321-1	FRANCISCA ALEJANDRA CATALAN GOMEZ	16,419	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5827 DE FECHA 16-11-2015 POR UN MONTO DE \$ 16.419.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA FRANCISCA CATALAN EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
016740980-6	RUTH PRADENAS ESPEJO	16,419	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5826 DE FECHA 16-11-2015 POR UN MONTO DE \$ 16.419.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA RUTH PRADENAS EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
016758361-k	NATALY ALEJANDRA AZOCAR CORVALAN	16,419	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5826 DE FECHA 16-11-2015 POR UN MONTO DE \$ 16.419.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA NATALY AZOCAR EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
015754054-8	DIANA VITALIA VERA DIAZ	16,419	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5826 DE FECHA 16-11-2015 POR UN MONTO DE \$ 16.419.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA DIANA VERA EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
016769897-2	SUSAN MORALES SANDOVAL	32,838	CANCELA DECRETO ALCALDICIO N° 5942 DE FECHA 20-11-2015 POR UN MONTO DE \$ 32.838.- FRACCION DE PAGO CORRESPONDE A FUNCIONARIA SUSAN MORALES EN RAZON DE VIATICO POR COMETIDO FUNCIONARIO QUE SE ESPECIFICA.-
076271360-8	MAYORDENT DENTAL LTDA.	2,400,622	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-281-SE15 DEL 27-11-2015 POR \$2.416.582 Y FACTURA QUE SE INDICA.
090635000-9	TELEFONICA CHILE S.A.	119,178	CANCELA FACTURA NUMERO 35784267 DEL 01/07/2015 POR \$119.178. PAGO CORRESPONDE A ACCESO A INTERNET PARA EL DESAM, LINEA #2 48 30 68.
076679060-7	COMERCIAL RILEY SAVE LTDA.	117,278	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-195-SE15 DEL 01/09/2015 POR \$177.278 Y FACTURA QUE SE INDICA. PAGO CORRESPONDE A CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y EL SSVSA.
077736060-4	SERVICIO AUTOMOTRIZ PRO LIMITADA	461,500	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-292-SE15 DEL 01/12/2015 POR \$461.500

085707700-8	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO LTDA.	100,221	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-304-SE15 DEL 09-12-2015 POR \$100.223
076527650-0	SOC. COM. GUTIERREZ Y FLORES LTDA	87,584	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-256-SE15 DEL 18-11-2015 POR \$87.584
076527650-0	SOC. COM. GUTIERREZ Y FLORES LTDA	1,772,386	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-255-SE15 DEL 18/11/2015 POR \$1.772.386
076499660-7	DARSALUD LTDA	148,500	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-323-SE15 DEL 30/12/2015 POR \$148.500
076499660-7	DARSALUD LTDA	162,220	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-321-SE15 DEL 30/12/2015 POR \$162.220
076499660-7	DARSALUD LTDA	364,474	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-322-SE15 DEL 30/12/2015 POR \$364.474
077102510-2	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS LIMITADA	65,688	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-72-SE15 DEL 18-03-2015 POR \$197.064 Y FACTURAS NUMERO 11417 DEL 27-03-2015 POR \$65.688 Y NUMERO 10077 DEL 27-08-2014 POR \$65.212.
078113420-1	INMOBILIARIA LAS VERTIENTES LIMITADA	348,800	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-3-SE15 DEL 15-01-2015 POR \$4.185.600
076408775-5	SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA	77,280	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-298-SE15 DEL 01/12/2015 POR \$77.280
077646710-3	INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA	4,629,734	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-312-SE15 DEL 18-12-2015 POR \$4.819.500
078113420-1	INMOBILIARIA LAS VERTIENTES LIMITADA	-348,800	REBAJA OBLIGACION 44
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	-80,000	CANCELA BOLETA DE HONORARIOS N° 9 DEL 30/12/2015 POR UN TOTAL DE 80.000. PAGO CORRESPONDE A PRESTACIONES MEDICAS REALIZADAS EN CESFAM ALGARROBO DURANT
	TOTAL	33,378,080	

De acuerdo con lo anterior el saldo devengado y no pagado al término del ejercicio 2015, fue de \$33.806.880.-. No obstante, durante el ejercicio 2016 se observa un monto devengado de \$33.378.080, existiendo una diferencia de \$428.800.-

2016

RUT	NOMBRE	MONTO	DETALLE
076240972-0	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ANCONA LTDA.	33,320	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-24-SE14 DEL 24-01-2014 POR \$33.320.
070016160-9	LA ARAUCANA C.C.A.F.	550,000	CANCELA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-190-SE14 DEL 08-04-2014 POR \$550.000
016941446-7	AMAYA BITORI STEIN ANDONEGUI	80,000	CANCELA BOLETA DE HONORARIOS N° 9 DEL 30/12/2015 POR UN TOTAL DE 80.000. PAGO CORRESPONDE A PRESTACIONES MEDICAS REALIZADAS EN CESFAM ALGARROBO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015.
069061600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	8,771,136	AJUSTE DEUDA FLOTANTE DE \$8.771.136 CTA. 221.92
013811695-6	ANGELICA VIVIANA PEÑA CASANOVA	1,194,582	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-186-SE16 POR \$1.194.582.
013811695-6	ANGELICA VIVIANA PEÑA CASANOVA	-1,194,582	DESCUENTA ORDEN DE COMPRA NUMERO 2688-186-SE16 DE OBLOGACION 886
099574460-0	EXPRO S.A.-	1,183,410	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-236-SE16 POR \$1.273.414.
078378160-3	COMERCIAL EXPRESS DENT LTDA.-	571,054	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-239-SE16 POR \$571.055.
079595850-9	DENTAL LAVAL LTDA.	1,305,220	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-237-SE16 POR \$1.305.221.
076006366-5	BIOTECH LIMITADA	182,694	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-238-SE16 POR \$374.126.
006368704-9	MIGUEL ANTONIO NUÑEZ AMIGO	404,600	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-252-SE16 DE FECHA 22/12/2016 POR \$404.600.
076182111-3	CHRISTIAN ESTEBAN ARRIZAGA ZUÑIGA INVERSIONES EIRL	39,270	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-230-SE16 POR \$458.150.
076182111-3	CHRISTIAN ESTEBAN ARRIZAGA ZUÑIGA INVERSIONES EIRL	13,090	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-230-SE16 POR \$458.150.
076182111-3	CHRISTIAN ESTEBAN ARRIZAGA ZUÑIGA INVERSIONES EIRL	130,900	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-230-SE16 POR \$458.150.
076182111-3	CHRISTIAN ESTEBAN ARRIZAGA ZUÑIGA INVERSIONES EIRL	274,890	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-230-SE16 POR \$458.150.
086397000-8	DIPROMED S.A.	409,831	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-254-SE16 POR \$440.882.
013811695-6	ANGELICA VIVIANA PEÑA CASANOVA	2,406,180	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-193-SE16 POR \$2.406.180
009020663-k	VICTOR HUGO TORRES TOLOZA	671,816	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-249-CM16 DE FECHA 16/12/2016 POR \$671.817.
077012870-6	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	360,828	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-244-CM16 DE FECHA 15/12/2016 POR \$360.828.
076956140-4	ETHON PHARMACEUTICALS LTDA	1,917,219	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-235-SE16 DE FECHA 12/12/2016 POR \$1.941.669.
077012870-6	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	124,140	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-248-CM16 DE FECHA 16/12/2016 POR \$124.140.
076271360-8	MAYORDENT DENTAL LTDA.	200,465	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-206-CM16 POR \$200.466.
076128840-7	TREMA DENTAL LTDA.	1,498,032	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-240-SE16 POR \$1.498.032

085707700-8	OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO LTDA.	209,993	CANCELA ORDEN DE COMPRA 2688-47-SE16 DE FECHA 16/03/2016 POR UN \$ 1615808
078035390-2	CLINICA SAN ANTONIO S.A.	1,357,800	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-89-SE16 POR \$1.883.400.
078035390-2	CLINICA SAN ANTONIO S.A.	6,609,800	CANCELA ORDEN DE COMPRA N° 2688-88-SE16 POR \$7.731.080.-
016941446-7	AMAYA BITORI STEIN ANDONEGUI	-80,000	AJUSTA DEUDA SEGUN DEVENGADO 64 Y OBLIGACION 128
	TOTAL	29,225,688	

De acuerdo con el cuadro anterior el saldo devengado y no pagado al término del ejercicio 2016, fue de \$28.235.887.-. No obstante, durante el ejercicio 2017 se observa un monto devengado de \$29.225.688, existiendo una diferencia de -\$989.801.- correspondiente a obligaciones contraídas en el año 2016, no contabilizadas en ese ejercicio.

A.3.-Determinación Déficit/Superávit, del Área Salud al 31 de Diciembre de 2016

Ingresos Percibidos	\$ 2.071.552.294
Gastos Devengados	\$ 1.846.718.393
Resultado de la Gestión Anual	\$ 224.833.901
Saldo Inicial de Caja	\$ 10.221.951
Resultado Final Superávit	\$ 235.055.852

Balance de Ejecución Presupuestaria Ingresos Salud

C U E N T A S	DENOMINACION	2013	2014	2015	2016	%
		PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	1.253.572.314	1.422.285.494	1.704.030.543	2.081.774.245	39,78%
115-05-00-000-000-000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.180.391.894	1.271.710.263	1.599.563.289	1.923.694.698	38,64%
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	1.180.391.894	1.271.710.263	1.599.563.289	1.923.694.698	38,64%
115-05-03-002-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO				8.805.860	100,00%
115-05-03-006-000-000	DEL SERVICIO DE SALUD	675.994.682	742.274.022	1.225.628.443	1.381.808.000	51,08%
115-05-03-099-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	52.999.369	32.975.758	20.664.846	13.867.293	-282,19%
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORP. A SU GEST	451.397.843	496.460.483	353.270.000	519.213.545	13,06%
115-07-00-000-000-000	INGRESOS DE OPERACIÓN	43.737.300	43.090.000	47.621.000	56.630.200	22,77%
115-07-02-000-000-000	COBRO BENEFICIARIO LEY 18.469	43.737.300	43.090.000	47.621.000	56.630.200	22,77%
115-08-00-000-000-000	OTROS INGRESOS CORRIENTES	26.486.681	37.197.969	53.889.815	91.227.396	70,97%
115-08-01-000-000-000	OTROS INGRESOS	23.334.447	29.592.828	49.026.757	89.403.037	73,90%
115-08-01-001-000-000	REEMBOLSO ART. 4 LEY N °19.345			176.260	56.181	100,00%
115-08-01-002-000-000	RECUPERACIONES ART. 12 LEY N° 18.196	23.334.447	29.592.828	48.850.497	89.346.856	73,88%
115-08-04-000-000-000	FONDOS DE TERCEROS					0,00%
115-08-99-000-000-000	OTROS	3.152.234	7.605.141	4.863.058	1.824.359	-72,79%
115-08-99-001-000-000	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUE	3.092.852	5.677.875	4.666.834	1.737.795	-77,98%
115-08-99-999-000-000	OTROS	59.382	1.927.266	196.224	86.564	31,40%
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	2.956.439	70.287.262	2.956.439	10.221.951	71,08%
T O T A L		1.253.572.314	1.422.285.494	1.704.030.543	2.081.774.245	39,78%

Balance De Ejecución Presupuestaria Gastos Salud

C U E N T A S	DENOMINACION	2013	2014	2015	2016	%
		DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	1.246.007.515	1.434.292.678	1.777.086.561	1.846.718.393	32,53%
215-21-00-000-000-000	GASTOS EN PERSONAL	1.027.759.994	1.205.426.925	1.409.776.357	1.532.938.599	32,95%
215-21-01-000-000-000	PERSONAL DE PLANTA	407.692.956	429.811.375	624.671.548	876.983.859	53,51%
215-21-02-000-000-000	PERSONAL A CONTRATA	557.996.341	721.206.882	638.506.735	408.734.170	-36,52%
215-21-03-000-000-000	OTRAS REMUNERACIONES	62.070.697	54.408.668	57.288.712	116.877.934	46,89%
215-21-04-000-000-000	OTROS GASTOS EN PERSONA			89.309.362	130.342.636	100,00%
215-22-00-000-000-000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	183.013.479	218.911.742	281.478.009	259.653.410	29,52%
215-22-01-000-000-000	ALIMENTOS Y BEBIDAS				389.091	100,00%
215-22-02-000-000-000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	552.066	13.160	73.732	4.272.388	87,08%
215-22-03-000-000-000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	16.124.025	13.868.577	15.004.721	11.977.203	-34,62%
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	114.665.341	115.055.827	149.168.130	140.459.352	18,36%
215-22-05-000-000-000	SERVICIOS BASICOS	16.503.524	18.249.050	17.008.746	21.739.240	24,08%
215-22-06-000-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.091.890	6.658.843	7.880.539	6.190.426	17,75%
215-22-07-000-000-000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	396.013	1.995.325	2.317.510	534.310	25,88%
215-22-08-000-000-000	SERVICIOS GENERALES	10.123.045	4.646.914	4.799.751	3.759.225	-169,29%
215-22-09-000-000-000	ARRIENDOS	6.150.000	8.640.000	9.875.600	11.988.500	48,70%
215-22-10-000-000-000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGURO	85.000	139.500	115.000	50.710	-67,62%
215-22-11-000-000-000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	10.730.022	33.119.537	71.396.260	55.396.596	80,63%
215-22-12-000-000-000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.592.553	1.744.525	3.838.020	2.896.369	10,49%
215-23-00-000-000-000	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			39.125.634		0,00%
215-23-01-000-000-000	PRESTACIONES PREVISIONALES			39.125.634		0,00%
215-24-00-000-000-000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.347.115	1.970.617	100,00%
215-24-01-000-000-000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO			5.347.115	1.970.617	100,00%
215-26-00-000-000-000	CTAS POR PAGAR OTROS GASTOS CORRIENTES	4.200.000		1.211.091	621.643	-575,63%
215-26-01-000-000-000	DEVOLUCIONES			1.211.091	621.643	100,00%
215-26-02-000-000-000	COMPENSACION POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD	4.200.000				0,00%
215-29-00-000-000-000	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.965.246	6.242.828	13.361.901	18.156.044	61,64%
215-29-02-000-000-000	EDIFICIOS			4.093.600	4.095.980	100,00%
215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	1.011.294	2.224.192	3.891.940	7.901.460	87,20%
215-29-05-000-000-000	MAQUINAS Y EQUIPOS	4.312.513	3.535.834	4.473.258	3.848.718	-12,05%
215-29-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMATIVOS	1.542.907	543.943	903.103	2.309.886	33,20%
215-29-07-000-000-000	PROGRAMAS INFORMATICOS	98.532				0,00%

215-31-00-000-000-000	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	15.921.877				0,00%
215-31-01-000-000-000	ESTUDIOS BASICOS					0,00%
215-31-02-000-000-000	PROYECTOS DE INVERSION	15.921.877				0,00%
215-34-00-000-000-000	DEUDA FLOTANTE TOTAL	8.146.919	3.650.042	26.786.454	33.378.080	75,59%
215-34-07-000-000-000	DEUDA FLOTANTE	8.146.919	3.650.042	26.786.454	33.378.080	75,59%
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA					0,00%
T O T A L		1.246.007.515	-166.018.747	1.777.086.561	1.846.718.393	32,53%

A.4.- Equilibrio Presupuestario

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE INGRESOS	PRESUPUESTO VIGENTE GASTOS	DIFERENCIA
2013	1.266.307.751	1.266.407.751	\$ -100.000
2014	1.495.419.051	1.495.419.223	\$ -172
2015	1.842.317.814	1.842.318.110	\$ -296
2016	1.972.875.430	1.972.875.430	\$ 0

A.5.-Aportes Municipales

AÑO	TRASPASO MUNICIPAL	INGRESO PERCIBIDO	DIFERENCIA
2013	\$ 427.518.704	\$ 451.397.843	\$ 23.879.139
2014	\$ 505.000.000	\$ 496.460.483	-\$ 8.539.517
2015	\$ 381.263.055	\$ 353.270.000	-\$ 27.993.055
2016	\$ 469.781.412	\$ 519.213.545	\$ 49.432.133

De acuerdo con la revisión efectuada los aportes realizados por esa Municipalidad a su área de Salud, se observan diferencias en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales deben ser aclarados.

A.6.-Ejecución Presupuestaria ingresos

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE INGRESOS M\$	INGRESOS PERCIBIDOS M\$*	EJECUCIÓN
2013	\$ 1.266.308	\$ 1.253.572	98,99%
2014	\$ 1.495.419	\$ 1.422.285	95,11%
2015	\$ 1.842.318	\$ 1.704.031	92,49%
2016	\$ 1.972.875	\$ 2.081.744	105,52%

*Considera Saldo Inicial de Caja

A.7.- Ejecución Presupuestaria Gastos

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE GASTOS M\$	OBLIGACION ACUMULADA M\$	EJECUCIÓN
2013	\$ 1.266.407	\$ 1.247.247	98,49%
2014	\$ 1.495.419	\$ 1.436.473	96,06%
2015	\$ 1.842.318	\$ 1.785.756	96,93%
2016	\$ 1.972.875	\$ 1.856.866	94,12%

B.- REVISIÓN DE INGRESOS

La I. Municipalidad de Algarrobo percibe ingresos correspondientes al área de Salud por conceptos de Bonos especiales, entre otras, en la cuenta corriente principal de ésta, utilizando cuenta de pasivo para reconocer contablemente dichos ingresos y proceder al traspaso de los recursos, según lo siguiente:

214-09-02 SERVICIO SALUD

AÑO	SALDO INICIAL	INGRESOS PERCIBIDOS	EGRESOS PAGADOS	SALDO
2013	\$ 166.714	\$ 35.543.513	\$ 35.543.513	\$ 166.714
2014	\$ 166.714	\$ 44.884.437	\$ 42.572.048	\$ 2.479.103
2015	\$ 2.479.103	\$ 63.699.430	\$ 99.541.289	-\$ 33.362.756
2016	-\$ 33.362.756	\$ 30.477.042	\$ 10.656.770	\$ 7.771.056

Se hace presente que la cuenta antes detallada, ha recibido ingresos del área salud, observando que a la fecha la municipalidad mantiene un saldo pendiente por Transferir equivalente a \$7.771.056.-

Ingresos Percápita

El área registra los ingresos percibidos por concepto de percápita, desempeño difícil, colectivo, entre otros en el sistema contable y en planillas excel.

Según lo informado por la Encargada de Finanzas no cuentan con respaldo documental de los fondos transferidos por el Servicio de Salud, entidad que sólo les informa las transferencias vía correo electrónico, registros a los cuales esta Consultora no tuvo pleno acceso, lo que impidió verificar las totalidad de ingresos percibidos desde el Servicio de Salud

Se recomienda en este punto generar respaldos de los ingresos percibidos, con detalle de movimientos mensuales y en orden cronológico, y dar así cumplimiento cabal a las disposiciones de la Resol. 30 de Contraloría General-CGR.

Según planillas confeccionadas por la Encargada de Finanzas área de Salud no se observan diferencias en relación a lo contabilizado, por concepto de ingresos percibidos, para los conceptos antes señalados.

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SALUD

Se observó que en el ejercicio año 2014, los recursos correspondientes a Programas Especiales fueron gestionados y controlados en cuentas de administración y aplicación de fondos (214 y 114). A contar del ejercicio año 2015, los fondos destinados a dichos programas fueron incluidos en el presupuesto del área. El detalle del movimiento de fondos es el siguiente:

Año 2013

PROGRAMA	INICIAL	INGRESOS	INGRESOS DISPONIBLES	EGRESOS	SALDO/S/ AUDITORIA	SALDO/S/ SISTEMA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
GES ODONTOLOGICO FAMILIAR	\$ 538.010	\$ 0	\$ 538.010	\$ 538.010	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	\$ 1.714.568	\$ 0	\$ 1.714.568	\$ 2.035.000	-\$ 320.432	-\$ 320.432	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
SALUD MENTAL 2011	\$ 11.934	\$ 0	\$ 11.934	\$ 0	\$ 11.934	\$ 11.934	\$ 0	
APOYO DIAG. NEUMONIA 2010	\$ 821.077	\$ 0	\$ 821.077	\$ 0	\$ 821.077	\$ 821.077	\$ 0	
SAPU OPERACIÓN	\$ 538.842	\$ 18.446.493	\$ 18.985.335	\$ 14.134.236	\$ 4.851.099	\$ 18.986.135	14.135.036	-\$
REFUERZO KINESICO	-\$ 674.355	\$ 0	-\$ 674.355	\$ 0	-\$ 674.355	-\$ 674.355	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
ERA 2010	\$ 960.907	\$ 0	\$ 960.907	\$ 820.917	\$ 139.990	\$ 139.990	\$ 0	
IRA	\$ 1.126.632	\$ 0	\$ 1.126.632	\$ 0	\$ 1.126.632	\$ 1.126.632	\$ 0	
CHILE CRECE CONTIGO 2011	\$ 5.220	\$ 0	\$ 5.220	\$ 0	\$ 5.220	\$ 5.220	\$ 0	
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	\$ 984.613	\$ 3.673.066	\$ 4.657.679	\$ 984.613	\$ 3.673.066	\$ 3.673.066	\$ 0	
LABORATORIO COMPLEMENTO GES	\$ 60.115	\$ 11.199.880	\$ 11.259.995	\$ 2.702.693	\$ 8.557.302	\$ 8.557.302	\$ 0	
PMI 2009	\$ 5.940.142	\$ 0	\$ 5.940.142	\$ 0	\$ 5.940.142	\$ 5.940.142	\$ 0	
PMI 2010	\$ 457.201	\$ 0	\$ 457.201	\$ 0	\$ 457.201	\$ 457.201	\$ 0	
REFORZAMIENTO ODONTOLOGICO 2010	\$ 2.430.466	\$ 0	\$ 2.430.466	\$ 0	\$ 2.430.466	\$ 2.430.466	\$ 0	
ESTIMULO CESFAM 2011	-\$ 1.461.126	\$ 2.769.716	\$ 1.308.590	\$ 0	\$ 1.308.590	\$ 1.308.590	\$ 0	
EXAMEN MEDICO PREVENTIVO 2010	\$ 4.356.568	\$ 0	\$ 4.356.568	\$ 0	\$ 4.356.568	\$ 4.356.568	\$ 0	
SAPU INVERSION 2009	\$ 53.374.101	\$ 0	\$ 53.374.101	\$ 47.397.938	\$ 5.976.163	\$ 5.976.163	\$ 0	
ACCESOS BASICOS 2009	\$ 7.500.000	\$ 0	\$ 7.500.000	\$ 0	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ 0	
PROMOCION DE SAL SALUD 2010	\$ 168.427	\$ 0	\$ 168.427	\$ 0	\$ 168.427	\$ 168.427	\$ 0	
PROMOCION DE LA SALUD 2011	-\$ 228.982		-\$ 228.982		-\$ 228.982	-\$ 228.982	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO INTEGRAL	\$ 13.500	\$ 68.595.754	\$ 68.609.254	\$ 0	\$ 68.609.254	\$ 68.609.254	\$ 0	
PROGRAMA SALUD RURAL 2011	\$ 209.088	\$ 0	\$ 209.088	\$ 0	\$ 209.088	\$ 209.088	\$ 0	
APOYO NIVEL LOCAL DIGITADORES	-\$ 21.218	\$ 0	-\$ 21.218	\$ 0	-\$ 21.218	-\$ 21.218	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
MISIONES DE ESTUDIO 2012	\$ 844	\$ 0	\$ 844	\$ 0	\$ 844	\$ 844	\$ 0	
SALUD MENTAL 2012	\$ 3.368.767	\$ 0	\$ 3.368.767	\$ 3.368.767	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
ERA 2012	-\$ 994.439	\$ 1.079.400	\$ 84.961	\$ 0	\$ 84.961	\$ 84.961	\$ 0	
POSTRADOS 2012	\$ 286.885	\$ 2.069.319	\$ 2.356.204	\$ 2.544.082	-\$ 187.878	-\$ 187.878	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
PROG APOYO A LA APSM	\$ 0	\$ 6.400.894	\$ 6.400.894	\$ 0	\$ 6.400.894	\$ 6.400.894	\$ 0	
PROMOCION DE LA SALUD 2012	\$ 467.154	\$ 0	\$ 467.154	\$ 467.913	-\$ 759	-\$ 759	\$ 0	
APOYO DIAG RX NEUMONIA 2012	\$ 903.044	\$ 0	\$ 903.044	\$ 821.700	\$ 81.344	\$ 81.344	\$ 0	

APOYO DIAG NEUMONIA 2012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 135.700	-\$ 135.700	-\$ 135.700	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO
PMI 2012	\$ 3.223.494	\$ 0	\$ 3.223.494	\$ 3.223.494	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
JUNAEB	-\$ 418.612	\$ 0	-\$ 418.612	\$ 2.260.531	-\$ 2.679.143	-\$ 2.679.143	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
CONTROL DE SALUD JOVEN SANO 2012	\$ 1.279.883	\$ 0	\$ 1.279.883	\$ 1.279.883	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
APOYO GESTION LOCAL TERR	\$ 15.711.976	\$ 4.542.816	\$ 20.254.792	\$ 13.110.000	\$ 7.144.792	\$ 4.542.816	\$ 2.601.976	SE OBSERVA UN SALDO MENOR EN CONTABILIDAD
APOYO NIVEL LOCAL DIGITADORES 2013	-\$ 276.500	\$ 2.601.976	\$ 2.325.476	\$ 2.314.648	\$ 10.828	\$ 10.828	\$ 0	
CHILE CRECE CONTIGO 2013	\$ 0	\$ 5.712.470	\$ 5.712.470	\$ 5.587.227	\$ 125.243	\$ 125.243	\$ 0	
ERA 2013	\$ 0	\$ 22.179.856	\$ 22.179.856	\$ 19.293.431	\$ 2.886.425	\$ 2.886.425	\$ 0	
SALUD MENTAL 2013	\$ 0	\$ 5.782.645	\$ 5.782.645	\$ 3.989.451	\$ 1.793.194	\$ 1.793.194	\$ 0	
SAPU VERANO 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.830.745	-\$ 29.830.745	29.831.545	\$ 800	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS Y UNA DIFERENCIA CONTABLE DE \$ 800 PESOS
VIDA SANA ALCOHOL Y TABACO		\$ 8.818.204	\$ 8.818.204	\$ 8.006.276	\$ 811.928	\$ 811.928	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
SAPU OPERACIÓN 2013		\$ 81.314.906	\$ 81.314.906	\$ 137.764.511	-\$ 56.449.605	69.583.841	\$ 13.134.236	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS Y UNA DIFERENCIA CONTABLE DE \$13,134,236
REFUERZO CAMPAÑA INVIERNO EQUIPOS INSUMOS 2013		\$ 6.468.000	\$ 6.468.000	\$ 6.469.727	-\$ 1.727	-\$ 1.727	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
GES ODONTOLOGICO ADULTO 2013		\$ 9.739.672	\$ 9.739.672	\$ 7.733.773	\$ 2.005.899	\$ 2.005.899	\$ 0	
PREVENTIVO ESCOLAR 2013		\$ 548.960	\$ 548.960	\$ 401.982	\$ 146.978	\$ 146.978	\$ 0	
REHABILITACION BC 2013		\$ 30.084.131	\$ 30.084.131	\$ 14.960.283	\$ 15.123.848	\$ 15.123.848	\$ 0	
ODONTOLOGICO INTEGRAL 2013		\$ 9.578.962	\$ 9.578.962	\$ 10.375.874	-\$ 796.912	-\$ 565.123	-\$ 231.789	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS Y UNA DIFERENCIA CONTABLE DE \$231,789
ODONTOLOGICO FAMILIAR 2013		\$ 8.101.795	\$ 8.101.795	\$ 3.790.939	\$ 4.310.856	\$ 4.310.856	\$ 0	
CUIDADORES POSTRADOS 2013		\$ 6.780.960	\$ 6.780.960	\$ 5.179.900	\$ 1.601.060	\$ 1.601.060	\$ 0	
CONTROL SALUD JOVEN SANO 2013		\$ 1.273.830	\$ 1.273.830	\$ 4.012.210	-\$ 2.738.380	-\$ 2.738.380	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
MISIONES DE ESTUDIO 2013		\$ 16.556.432	\$ 16.556.432	\$ 16.566.432	-\$ 10.000	-\$ 10.000	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2013		\$ 8.188.859	\$ 8.188.859	\$ 1.776.710	\$ 6.412.149	\$ 6.412.149	\$ 0	
IRA EN SAPU 2013		\$ 1.750.795	\$ 1.750.795	\$ 1.750.795	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PMI 2013		\$ 2.375.778	\$ 2.375.778	\$ 2.297.800	\$ 77.978	\$ 77.978	\$ 0	
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2013		\$ 7.311.203	\$ 7.311.203	\$ 1.402.450	\$ 5.908.753	\$ 5.908.753	\$ 0	
PROMOCION DE LA SALUD 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.427.955	-\$ 6.427.955	-\$ 6.427.955	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS

GES PREVENTIVO SALUD BUCAL 2013	\$ 0	\$ 365.974	\$ 365.974	\$ 561.561	-\$ 195.587	-\$ 195.587	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
REFUERZO VACUNA CONTRA INFLUENZA 2013	\$ 0	\$ 115.213	\$ 115.213	\$ 115.213	\$ 0	\$ 0	\$ 0	LA CUENTA APLICACIÓN DE FONDOS SE DENOMINA COMO EQUIPAMIENTO POSTAS 2014
MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.100.000	-\$ 1.100.000	-\$ 1.100.000	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
APOYO DIAG. RX NEUMONIA 2013		\$ 464.633	\$ 464.633	\$ 141.600	\$ 323.033	\$ 323.033	\$ 0	
DESARROLLO RRRH OTROS CURSOS 2013		\$ 10.760.981	\$ 10.760.981	\$ 0	\$ 10.760.981	\$ 10.760.981	\$ 0	
ADEMDUN ERA 2013		\$ 0	\$ 0	\$ 2.056.000	-\$ 2.056.000	-\$ 2.056.000	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
APOYO A LA GESTION LOCAL REF. SAU 2013		\$ 2.000.184	\$ 2.000.184	\$ 4.543.000	-\$ 2.542.816	-\$ 2.542.816	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
NUEVAS PATOLOGIAS GES 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.217.323	-\$ 2.217.323	-\$ 2.217.323	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
	\$ 102.378.226	\$ 367.653.757	\$ 470.031.983	\$ 396.493.293	\$ 73.538.690	\$ 72.168.503	\$ 1.370.187	

Los ingresos y gastos correspondientes a programas durante el ejercicio 2013, eran administrados en cuenta corriente Banco Estado Fondos de Operación.-

Año 2014

PROGRAMA	INICIAL	INGRESOS	INGRESOS DISPONIBLES	EGRESOS	SALDO AUDITORIA	SALDO SISTEMA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
PREVENTIVO SALUD BUCAL	\$ 0	\$ 832.117	\$ 832.117	\$ 625.780	\$ 206.337	\$ 206.337	\$ 0	
GES ODONTOLOGICO ADULTO 2014	\$ 0	\$ 0	\$ 4.012.777	\$ 11.510.913	-\$ 7.498.136	-\$ 7.498.136	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
ODONTOLOGIA INTEGRAL 2014	\$ 0	\$ 17.765.573	\$ 17.765.573	\$ 11.010.760	\$ 6.754.813	\$ 6.754.813	\$ 0	
APOYO A LA APSM FARMACOS 2014	\$ 0	\$ 950.401	\$ 950.401	\$ 950.911	-\$ 510	\$ 510	-\$ 1.020	
CONTRO 2014L JOVEN SANO	\$ 0	\$ 1.000.080	\$ 1.000.080	\$ 1.000.080	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
ERA 2014	-\$ 320.432	\$ 17.865.388	\$ 17.544.956	\$ 17.865.367	-\$ 320.411	-\$ 320.411	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
RESOLUTIVIDAD 2014	\$ 0	\$ 13.359.220	\$ 13.359.220	\$ 5.338.440	\$ 8.020.780	\$ 8.020.780	\$ 0	
IRA 2014	\$ 11.934	\$ 1.803.300	\$ 1.815.234	\$ 1.993.250	-\$ 178.016	-\$ 178.016	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
PMI 2014	\$ 0	\$ 2.446.897	\$ 2.446.897	\$ 0	\$ 2.446.897	\$ 2.446.897	\$ 0	
COMPLEMENTARIO GES 2014	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.276.808	16.276.808	-\$ 16.276.808	\$ 0	
ATENCION DOMICILIARIA POSTRADOS 2014	\$ 821.077	\$ 6.240.447	\$ 7.061.524	\$ 5.044.208	\$ 2.017.316	\$ 2.017.316	\$ 0	
APOYO DIAGNOSTICO RX NEUMONIA 2014	\$ 0	\$ 571.640	\$ 571.640	\$ 551.125	\$ 20.515	\$ 20.515	\$ 0	
SAPU OPERACIÓN	\$ 18.986.135	\$ 0	\$ 18.986.135	\$ 0	\$ 18.986.135	\$ 18.986.135	\$ 0	
REHABILITACION INTEGRAL 2014	\$ 0	\$ 26.439.615	\$ 26.439.615	\$ 22.317.140	\$ 4.122.475	\$ 4.122.475	\$ 0	
SALUD MENTAL 2014	\$ 0	\$ 6.426.455	\$ 6.426.455	\$ 5.985.745	\$ 440.710	\$ 440.710	\$ 0	

GES ODONTOLOGICO FAMILIAR 2014	-\$ 674.355	\$ 8.138.512	\$ 7.464.157	\$ 8.060.717	-\$ 596.560	-\$ 596.560	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
ERA 2010	\$ 139.990	\$ 0	\$ 139.990	\$ 0	\$ 139.990	\$ 139.990	\$ 0	
ERA 2011	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
IRA	\$ 1.126.632	\$ 0	\$ 1.126.632	\$ 0	\$ 1.126.632	\$ 1.126.632	\$ 0	
SAPU 2014	\$ 0	\$ 189.545.624	\$ 189.545.624	\$ 179.785.881	\$ 9.759.743	\$ 8.356.636	\$ 1.403.107	
CHILE CRECE CONTIGO 2011	\$ 5.220	\$ 0	\$ 5.220	\$ 0	\$ 5.220	\$ 5.220	\$ 0	
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	\$ 3.673.066	\$ 0	\$ 3.673.066	\$ 0	\$ 3.673.066	\$ 3.673.066	\$ 0	
LABORATORIO COMPLEMENTARIO GES	\$ 8.557.302	\$ 18.100.508	\$ 26.657.810	\$ 143.972	\$ 26.513.838	\$ 26.513.838	\$ 0	
VACUNA CONTRA LA INFLUENZA	\$ 0	\$ 118.662	\$ 118.662	\$ 118.662	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
VIDA SANA 2014	\$ 0	\$ 2.785.826	\$ 2.785.826	\$ 4.153.643	-\$ 1.367.817	-\$ 1.367.817	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2014	\$ 0	\$ 6.638.784	\$ 6.638.784	\$ 5.046.743	\$ 1.592.041	\$ 1.592.041	\$ 0	
PMI 2009	\$ 5.940.142	\$ 0	\$ 5.940.142	\$ 0	\$ 5.940.142	\$ 5.940.142	\$ 0	
PMI 2010	\$ 457.201	\$ 0	\$ 457.201	\$ 0	\$ 457.201	\$ 457.201	\$ 0	
DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL 2014	\$ 0	\$ 6.138.144	\$ 6.138.144	\$ 5.918.338	\$ 219.806	\$ 219.806	\$ 0	
APOYO A LA GESTION LOCAL 2010	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
REFORZAMIENTO ODONTOLOGICO 2010	\$ 2.430.466	\$ 0	\$ 2.430.466	\$ 0	\$ 2.430.466	\$ 2.430.466	\$ 0	
ESTIMULO CESFAM 2011	\$ 1.308.590	\$ 3.342.069	\$ 4.650.659	\$ 0	\$ 4.650.659	\$ 4.650.659	\$ 0	
EXAMEN MEDICO PREVENTIVO 2010	\$ 4.356.568	\$ 0	\$ 4.356.568	\$ 0	\$ 4.356.568	\$ 4.356.568	\$ 0	
SAPU INVERSION 2009	\$ 5.976.163	\$ 0	\$ 5.976.163	\$ 4.664.319	\$ 1.311.844	\$ 1.311.844	\$ 0	
ACCESOS BASICOS 2009	\$ 7.500.000	\$ 0	\$ 7.500.000	\$ 0	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	\$ 0	
PROMIOCION DE SALUD 2010	\$ 168.427	\$ 0	\$ 168.427	\$ 0	\$ 168.427	\$ 168.427	\$ 0	
PROMIOCION DE SALUD 2011	-\$ 228.982	\$ 0	-\$ 228.982	\$ 0	-\$ 228.982	-\$ 228.982	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
ESTIMULO CESFAM 2014	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.813.547	-\$ 3.813.547	-\$ 3.813.547	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO INTEGRAL	\$ 68.609.254	\$ 0	\$ 68.609.254	\$ 0	\$ 68.609.254	\$ 68.609.254	\$ 0	
EQUIPAMIENTO LABORATORIO 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 835.100	-\$ 835.100	-\$ 835.100	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
PROGRAMA SALUD RURAL 2011	\$ 209.088	\$ 0	\$ 209.088	\$ 0	\$ 209.088	\$ 209.088	\$ 0	
APOYO NIVEL LOCAL DIGITADORES	-\$ 21.218	\$ 2.217.323	\$ 2.196.105	\$ 0	\$ 2.196.105	\$ 2.196.105	\$ 0	
EQUIPAMIENTO SAPU 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.955.420	-\$ 1.955.420	-\$ 1.955.420	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
MISIONES DE ESTUDIO 2012	\$ 844	\$ 0	\$ 844	\$ 0	\$ 844	\$ 844	\$ 0	
CHILE CRECE CONTIGO 2012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
SALUD MENTAL 3012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
ERA 2012	\$ 84.961	\$ 0	\$ 84.961	\$ 0	\$ 84.961	\$ 84.961	\$ 0	
IRA EN SAPU 2012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
SAPU VERANO 2012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

POSTRADOS 2012	-\$ 187.878	\$ 0	-\$ 187.878	\$ 0	-\$ 187.878	-\$ 187.878	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
RESOLUTIVIDAD 2012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
DESARROLLO RRHH 2012	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PROGRAMA APOYO A LA APSM	\$ 6.400.894	\$ 0	\$ 6.400.894	\$ 0	\$ 6.400.894	\$ 6.400.894	\$ 0	
PROMOCION DE SALUD 2012	-\$ 759	\$ 0	-\$ 759	\$ 0	-\$ 759	-\$ 759	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
APOYO RX NEUMONIA 2012	\$ 81.344	\$ 0	\$ 81.344	\$ 0	\$ 81.344	\$ 81.344	\$ 0	
GES PREVENTIVO SALUD BUCAL POB. ESCOLAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
CAPACITACION MANEJO DE CRONICOS 2014	\$ 0	\$ 219.226	\$ 219.226	\$ 0	\$ 219.226	\$ 219.226	\$ 0	
APOYO DIAGNOSTICO NEUMONIA 2012	-\$ 135.700	\$ 0	-\$ 135.700	\$ 0	-\$ 135.700	-\$ 135.700	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
DESARROLLO DE RRHH 2014	\$ 0	\$ 1.444.524	\$ 1.444.524	\$ 0	\$ 1.444.524	\$ 1.444.524	\$ 0	
FONDO DE FARMACIA 2014	\$ 0	\$ 7.940.014	\$ 7.940.014	\$ 7.941.073	-\$ 1.059	-\$ 1.059	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
JUNAEB	-\$ 2.679.143	\$ 1.152.000	-\$ 1.527.143	\$ 9.853.527	11.380.670	-\$ 11.380.670	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
REFUERZO SAPU 2014	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.301.111	-\$ 2.301.111	-\$ 2.301.111	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
PROMOCION DE SALUD 2014	\$ 0	\$ 5.756.783	\$ 5.756.783	\$ 5.657.547	\$ 99.236	\$ 99.236	\$ 0	
DESARROLLO DE RRHH DIPLOMADOS 2014	\$ 0	\$ 11.737.500	\$ 11.737.500	\$ 0	\$ 11.737.500	\$ 11.737.500	\$ 0	
APOYO A LA GESTION LOCAL TERR	\$ 4.542.816	\$ 4.678.464	\$ 9.221.280	\$ 0	\$ 9.221.280	\$ 9.221.280	\$ 0	
ADQUISICION CONTENEDOR 2014	\$ 10.828	\$ 5.000.000	\$ 5.010.828	\$ 3.451.000	\$ 1.559.828	\$ 1.559.828	\$ 0	
CHILE CRECE CONTIGO 2013	\$ 125.243	\$ 0	\$ 125.243	\$ 325.243	-\$ 200.000	-\$ 200.000	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
ERA 2013	\$ 2.886.425	\$ 0	\$ 2.886.425	\$ 0	\$ 2.886.425	\$ 2.886.425	\$ 0	
SALUD MENTAL 2013	\$ 1.793.194	\$ 0	\$ 1.793.194	\$ 1.907.361	-\$ 114.167	-\$ 114.167	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
SAPU VERANO 2013	-\$ 29.831.545	\$ 0	-\$ 29.831.545	\$ 0	29.831.545	-\$ 29.831.545	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
VIDA SANA ALCOHOL Y TABACO	\$ 811.928	\$ 1.857.218	\$ 2.669.146	\$ 892.422	\$ 1.776.724	\$ 1.776.724	\$ 0	
SAPU OPERACIÓN 2013	-\$ 69.583.841	\$ 0	-\$ 69.583.841	\$ 0	69.583.841	-\$ 69.583.841	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO EQUIPOS INSUMOS 2013	-\$ 1.727	\$ 0	-\$ 1.727	\$ 0	-\$ 1.727	-\$ 1.727	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
GES ODONTOLOGICO ADULTO 2013	\$ 2.005.899	\$ 0	\$ 2.005.899	\$ 474.824	\$ 1.531.075	\$ 1.531.075	\$ 0	
PREVENTIVO PREESCOLAR 2013	\$ 146.978	\$ 0	\$ 146.978	\$ 0	\$ 146.978	\$ 146.978	\$ 0	
POSTRADOS 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
REHABILITACION RBC 2013	\$ 15.123.848	\$ 0	\$ 15.123.848	\$ 12.859.426	\$ 2.264.422	\$ 2.264.422	\$ 0	
ODONTOLOGICO INTEGRAL 2013	-\$ 231.789	\$ 565.123	\$ 333.334	\$ 898.457	-\$ 565.123	-\$ 565.123	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
ODONTOLOGICO FAMILIAR 2013	\$ 4.310.856	\$ 0	\$ 4.310.856	\$ 3.635.417	\$ 675.439	\$ 675.439	\$ 0	
CUIDADORES POSTRADOS 2013	\$ 1.601.060	\$ 0	\$ 1.601.060	\$ 1.601.060	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
CONTROL SALUD JOVEN SANO 2013	-\$ 2.738.380	\$ 0	-\$ 2.738.380	\$ 0	-\$ 2.738.380	-\$ 2.738.380	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS

MISIONES DE ESTUDIO 2013	-\$ 10.000	\$ 0	-\$ 10.000	\$ 0	-\$ 10.000	-\$ 10.000	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
RESOLUTIVIDAD EN APS 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.610.013	-\$ 3.610.013	-\$ 3.610.013	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2013	\$ 6.412.149	\$ 0	\$ 6.412.149	\$ 3.468.485	\$ 2.943.664	\$ 2.943.664	\$ 0	
IRA EN SAPU 2013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PMI 2013	\$ 77.978	\$ 0	\$ 77.978	\$ 996.268	-\$ 918.290	-\$ 918.290	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
DESARROLLO DE RRHH 2013	\$ 5.908.753	\$ 0	\$ 5.908.753	\$ 0	\$ 5.908.753	\$ 5.908.753	\$ 0	
PROMOCION DE SALUD 2013	-\$ 6.427.955	\$ 0	-\$ 6.427.955	\$ 41.778	-\$ 6.469.733	-\$ 6.469.733	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
GES PREVENTIVO BUCAL 2013	-\$ 195.587	\$ 0	-\$ 195.587	\$ 0	-\$ 195.587	-\$ 195.587	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
EQUIPAMIENTO POSTAS 2014	\$ 12.700.000	\$ 0	\$ 12.700.000	\$ 0	\$ 12.700.000	\$ 12.700.000	\$ 0	
MODELO ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR	-\$ 1.100.000	\$ 0	-\$ 1.100.000	\$ 921.774	-\$ 2.021.774	-\$ 2.021.774	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
APOYO DIAGNOSTICO RX NEUMONIA 2013	\$ 323.033	\$ 0	\$ 323.033	\$ 24.945	\$ 298.088	\$ 298.088	\$ 0	
DESARROLLO RRHH OTROS CURSOS 2013	\$ 10.760.981	\$ 385.040	\$ 11.146.021	\$ 5.000.000	\$ 6.146.021	\$ 6.146.021	\$ 0	
ADENDUM ERA 2013	-\$ 2.056.000	\$ 0	-\$ 2.056.000	\$ 0	-\$ 2.056.000	-\$ 2.056.000	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
APOYO A LA GESTION LOCAL REF. SAU 2013	-\$ 2.542.816	\$ 0	-\$ 2.542.816	\$ 0	-\$ 2.542.816	-\$ 2.542.816	\$ 0	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
APOYO A LA GESTION LOCAL EQUIPAMIENTO POSTAS 2014	-\$ 2.217.323	\$ 13.000.000	\$ 10.782.677	\$ 0	\$ 10.782.677	\$ 10.782.677	\$ 0	
	\$ 85.201.837	\$ 386.462.477	\$ 475.677.091	\$ 380.828.600	\$ 94.848.491	\$ 93.446.404	\$ 1.402.087	

Los ingresos y gastos correspondientes a programas durante el ejercicio 2014, eran administrados en cuenta corriente Banco Estado Fondos de Operación.

Año 2015

PROGRAMA	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AUDITORIA	OBSERVACIONES
SAPU	\$ 193.786.795	\$ 68.363.889	\$ 125.422.906	
GES ODONTOLOGICO	\$ 18.928.154	\$ 11.816.461	\$ 7.111.693	
MEJORA EN LA EQUIDAD EN SALUD RURAL	\$ 689.665	\$ 781.000	-\$ 91.335	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
REHABILITACION INTEGRAL	\$ 25.584.803	\$ 2.639.635	\$ 22.945.168	
ATENCION EN ENFOQUE FAMILIAR	\$ 2.023.327	\$ 2.023.327	\$ 0	
RESOLUTIVIDAD	\$ 15.734.901	\$ 5.173.220	\$ 10.561.681	
ODONTOLOGICO INTEGRAL	\$ 12.359.731	\$ 11.632.199	\$ 727.532	
IRA EN SAPU	\$ 1.857.403	\$ 1.857.300	\$ 103	
SEMBRANDO SONRISAS	\$ 929.984	\$ 1.400.000	-\$ 470.016	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA	\$ 10.412.591	\$ 1.863.230	\$ 8.549.361	

APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO	\$ 1.768.000	\$ 823.500	\$ 944.500	
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	\$ 7.375.240	\$ 5.449.044	\$ 1.926.196	
APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL	\$ 6.390.000	\$ 2.141.112	\$ 4.248.888	
JUNAEB	\$ 0	\$ 2.207.320	-\$ 2.207.320	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
PROMOCION DE SALUD	\$ 6.142.118	\$ 5.544.680	\$ 597.438	
REFUERZO SAPU	\$ 0	\$ 705.555	-\$ 705.555	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
MISIONES DE ESTUDIO	\$ 23.186.700	\$ 3.900.000	\$ 19.286.700	
	\$ 327.169.412	\$ 128.321.472	\$ 198.847.940	

Los ingresos y gastos correspondientes a programas durante el ejercicio 2015, eran administrados en cuenta corriente Banco Estado Fondos de Operación

2016

De acuerdo a los ingresos percibidos V/S Egresos por centro de costos relacionados a cada programa, se puede observar lo siguiente:

PROGRAMA	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AUDITORIA	OBSERVACIONES
SAPU	\$ 220.570.176	\$ 126.999.089	\$ 93.571.087	
GES ODONTOLOGICO	\$ 22.485.811	\$ 12.898.313	\$ 9.587.498	
MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL	\$ 3.211.446	\$ 2.837.609	\$ 373.837	
REHABILITACION INTEGRAL	\$ 29.358.579	\$ 1.021.041	\$ 28.337.538	
ATENCION EN ENFOQUE FAMILIAR	\$ 2.272.832	\$ 4.143.420	-\$ 1.870.588	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
RESOLUTIVIDAD	\$ 11.136.704	\$ 4.218.139	\$ 6.918.565	
ODONTOLOGICO INTEGRAL	\$ 14.182.785	\$ 16.103.029	-\$ 1.920.244	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
IRA EN SAPU	\$ 1.972.320	\$ 1.855.808	\$ 116.512	
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA	\$ 22.456.402	\$ 5.752.672	\$ 16.703.730	
APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO	\$ 1.949.868	\$ 819.300	\$ 1.130.568	
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	\$ 8.030.920	\$ 2.283.314	\$ 5.747.606	
APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL	\$ 6.632.820	\$ 4.387.041	\$ 2.245.779	
JUNAEB	\$ 0	\$ 2.788.598	-\$ 2.788.598	SE OBSERVA UN SALDO NEGATIVO AL REVISAR INGRESOS V/S EGRESOS
PROMOCION DE SALUD	\$ 7.804.432	\$ 6.047.161	\$ 1.757.271	
PLAN DE INVIERNO	\$ 3.400.000	\$ 1.466.667	\$ 1.933.333	

CAPACITACION Y FORMACION	\$ 9.866.891	\$ 1.140.000	\$ 8.726.891	
APOYO A LA GESTION LOCAL	\$ 15.466.015	\$ 520.181	\$ 14.945.834	
	\$ 380.798.001	\$ 195.281.382	\$ 185.516.619	

Los ingresos y gastos correspondientes a programas durante el ejercicio 2016, fueron administrados en cuenta corriente Banco Estado Fondos de inversión.

Cabe hacer presente que en ciertos casos se puede observar que existen programas que tuvieron mayores egresos, en relación a los ingresos percibidos contablemente.

De lo anterior, es dable señalar que además de existir diferencias a nivel programas por centros de costos, se observan diferencias globales, según lo siguiente:

AÑO	EGRESOS SEGÚN CENTROS DE COSTOS	EGRESOS SEGÚN INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO	DIFERENCIAS
2013	\$ 1.266.023.772	\$ 1.237.402.954	-\$ 28.620.818
2014	\$ 509.781.360	\$ 1.417.989.035	\$ 908.207.675
2015	\$ 519.297.939	\$ 1.743.279.681	\$ 1.223.981.742
2016	\$ 580.397.021	\$ 1.818.482.506	\$ 1.238.085.485

Al emitir resumen de comprobantes por centros de costos, existen diferencias en relación al total pagado según informe general presupuestario.

Como se puede observar la información contenida en sistema a nivel de centros de costos, difiere de los saldos en cuentas corrientes, cuentas bancos respectivas e Informe general presupuestario, se sugiere revisar la estructura de centros de costos con el fin de mejorar la calidad de la información

Pagos previsionales

AÑO	CUENTA 214-10	EGRESOS	SALDO
2013	\$ 206.691.146	\$ 185.862.573	\$ 20.828.573
2014	\$ 243.527.306	\$ 241.718.806	\$ 1.808.500
2015	\$ 221.923.620	\$ 224.047.539	-\$ 2.123.919
2016	\$ 229.049.918	\$ 231.241.365	-\$ 2.191.447

Año 2013. Durante el año 2013, se observa un saldo pendiente que corresponde a pagos mensuales inferiores a los montos contabilizados y a retenciones previsionales pendientes mes de diciembre, De acuerdo a lo siguiente:

PERIODO	CONTABILIZADO	PAGADO	SALDO
saldo anterior	\$ 15.474.662	\$ 14.456.572	\$ 1.018.090
enero	\$ 12.381.624	\$ 12.340.078	\$ 41.546
febrero	\$ 12.796.302	\$ 12.754.756	\$ 41.546
marzo	\$ 14.116.217	\$ 14.074.668	\$ 41.549
abril	\$ 17.256.249	\$ 17.195.181	\$ 61.068
mayo	\$ 14.017.915	\$ 13.976.370	\$ 41.545
junio	\$ 18.516.828	\$ 18.453.565	\$ 63.263
julio	\$ 14.816.209	\$ 14.772.469	\$ 43.740
agosto	\$ 14.746.555	\$ 14.702.667	\$ 43.888
septiembre	\$ 18.702.093	\$ 18.664.616	\$ 37.477
octubre	\$ 15.078.255	\$ 15.032.183	\$ 46.072
noviembre	\$ 19.501.788	\$ 19.439.448	\$ 62.340
diciembre	\$ 19.286.449	\$ 0	\$ 19.286.449
TOTAL			\$ 20.828.573

Año 2014. Durante este ejercicio se observa un saldo pendiente por \$1.808.500.-, según lo siguiente:

PERIODO	CONTABILIZADO	PAGADO	SALDO
saldo anterior	\$ 20.828.573	\$ 19.219.665	\$ 1.608.908
febrero	\$ 16.303.818	\$ 16.285.797	\$ 18.021
marzo	\$ 17.659.669	\$ 17.320.950	\$ 338.719
abril	\$ 21.319.081	\$ 21.255.063	\$ 64.018
mayo	\$ 16.740.925	\$ 16.712.953	\$ 27.972
octubre	\$ 16.174.658	\$ 16.278.525	-\$ 103.867
suplem	\$ 5.296.977	\$ 5.442.248	-\$ 145.271
TOTAL			\$ 1.808.500

Año 2015. Para este ejercicio, se observa un pago mayor a lo contabilizado, según el siguiente detalle:

PERIODO	CONTABILIZADO	PAGADO	SALDO
saldo anterior	\$ 1.808.500	\$ 0	\$ 1.808.500
enero	\$ 15.740.660	\$ 15.824.276	-\$ 83.616
febrero	\$ 15.828.373	\$ 15.828.372	\$ 1
marzo	\$ 17.577.062	\$ 17.652.863	-\$ 75.801
junio	\$ 20.659.099	\$ 24.432.102	-\$ 3.773.003
intereses	\$ 6.070.946	\$ 6.070.946	\$ 0
TOTAL			-\$ 2.123.919

Por otra parte, durante el mes de diciembre se constataron desembolsos por \$6.070.946.-, por concepto de pago de intereses.

Año 2016. Para este período se observa un saldo negativo, es decir, los pagos fueron mayores a lo contabilizado, de acuerdo a lo siguiente:

PERIODO	CONTABILIZADO	PAGADO	SALDO
saldo anterior	-\$ 2.123.919		-\$ 2.123.919
junio	\$ 22.112.760	\$ 22.211.668	-\$ 98.908
remun. Retro*	\$ 2.329.070	\$ 2.334.938	-\$ 5.868
Julio	\$ 16.753.320	\$ 16.716.072	\$ 37.248
TOTAL			-\$ 2.191.447

*incluye intereses por pagos fuera de plazo

OBSERVACIONES

Para las diferencias informadas, se recomienda realizar los ajustes y/o pagos de imposiciones, según corresponda, en razón a las diferencias informadas en los cuadros anteriores.

Respecto al pago de intereses informado, estos deben ser contabilizados en la cuenta presupuestaria dispuesta para ello, según la naturaleza del gasto (215-22-12-004 Intereses, multas y reajustes).

CONCILIACIONES BANCARIAS

Las conciliaciones bancarias son realizadas por personal de finanzas del Area Salud, dichas conciliaciones son elaboradas en planillas excel.

A la fecha y según sistema contable, el Area de Salud administra 2 cuentas corrientes.

CUENTA CORRIENTE 25609000085

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 200.722.838	CUENTA BANCO	\$ 200.722.838	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 196.194.224	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 196.194.224	\$ 0
CARGOS NO CONTABILIZADOS	\$ 621.164			
ABONO NO CORRESPONDIDO EN EL BANCO	\$ 70.584.901			
ABONOS DEL BANCO NO COTABILIZADOS	\$ 174.900			
CARGOS CONTABILIZADOS NO COBRADOS	-\$ 66.852.351			
SALDO	\$ 200.722.838			
DIFERENCIA	\$ 0			

No se observan diferencias, no obstante, resulta dable señalar y aclarar los términos **Cargos no contabilizados, Abono no correspondido por el Banco, Abonos del banco no contabilizado**, ya que, dichos términos pueden expresar en el caso de cargos, posibles egresos no autorizados, al no encontrarse en la contabilidad, situaciones irregulares, ya que los movimientos bancarios deben encontrarse debidamente registrados y respaldados, según sea el caso.

CUENTA CORRIENTE 25609000107

CONCILIACION 12/2016	MONTO	CONTABILIDAD BANCO	MONTO	DIFERENCIA
SALDO LIBRO BANCO	\$ 60.737.152	CUENTA BANCO	\$ 60.737.152	\$ 0
SALDO CERTIFICADO BANCO	\$ 80.862.289	CERTIFICADO BANCARIO	\$ 80.862.289	\$ 0
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	-\$ 20.125.137			
SALDO	\$ 60.737.152			
DIFERENCIA	\$ 0			

OBSERVACIONES

Las conciliaciones bancarias son elaboradas en planilla Excel, no obstante, el municipio cuenta con sistema de conciliaciones bancarias, puesto a disposición por la empresa proveedora de servicios informáticos, se recomienda ver factibilidad de utilizar dicho sistema o en su defecto informar las razones porque no se utiliza dicha herramienta.

Por otra parte, se recomienda mantener en archivos que no puedan ser modificados, físicos o electrónicos, las cartolas bancarias de cada período, ya que dichas cartolas se encuentran en formato Excel.

LICENCIAS MÉDICAS

DENOMINACION	2013	2014	2015	2016
	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO	PERCIBIDO
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 23.334.447	\$ 30.844.928	\$ 48.850.497	\$ 89.346.856
	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO	DEVENGADO
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	\$ 23.334.447	\$ 29.592.828	\$ 48.850.497	\$ 89.346.856

Se puede Observar que los ingresos devengados son iguales a los ingresos percibidos, a excepción del ejercicio 2014, lo cual vulnera el principio contable de devengado.

A la fecha no existe manual de procedimientos establecido para el registro y cobro de licencias médicas, no obstante, se encuentra en proceso de validación la aprobación de un manual de procedimientos para la materia.

Se hace presente que a la fecha el área de Recursos Humanos del departamento de Salud de la Municipalidad de Algarrobo, lleva registro de licencias en planillas Excel, no utilizando sistema informático de personal, entregado por la empresa proveedora de sistemas computacionales.

Vista la información en terreno, se puede hacer presente que no cuentan con registro valorizado de la deuda por concepto de Licencias Médicas, tampoco la data de éstas, lo cual amerita que

sea resuelto en forma urgente, toda vez que existen plazos de prescripción para el cobro de subsidios por licencias, establecida en el Art. 2515 del Código Civil.

C.- REVISIÓN DE GASTOS

Se realizó un análisis de los principales desembolsos con cargo al presupuesto de Salud. Se tomó una muestra distinguiendo los criterios de selectividad (importancia porcentual) de la cuenta respecto del presupuesto, además de considerar una cobertura en torno al 50% del monto del ítem.

Este muestreo permitió la selección de un total de 85 decretos de pago entre los años 2013 al 2016, que totalizan M\$251.791., estableciéndose lo siguiente:

- a) Pagos por \$27.400.162 que no fueron autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Algarrobo, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 27 letra b de la ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referido a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas de las entidades municipales.

Decreto	FECHA	Cuenta	Nombre Cuenta	MONTO
171	15-02-2013	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	1.381.888
313	28-03-2013	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	1.480.241
358	22-04-2013	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	1.528.295
467	14-05-2013	215-22-04-004-000-000	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.764.270
656	05-07-2013	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHICULOS	800.000
879	30-08-2013	215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHICULOS	800.000
1136	11-11-2013	215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	369.651
1148	11-11-2013	215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	600.000
189	21-03-2014	215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	328.445
347	16-04-2014	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	1.895.075
444	22-05-2014	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	1.562.488
473	30-05-2014	215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	1.230.000
477	30-06-2014	215-22-04-004-000-000	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7.252.538
480	30-06-2014	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	3.222.216
577	31-07-2014	215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	660.000
448	22-05-2014	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	2.525.055

- b) Incumplimiento de la ley 19.886 de compras públicas en el evento de que se realiza una contratación directa sin antes haber recurrido a las modalidades de licitación pública o privada previamente. Dicha situación además fue observada por la unidad de control en memorándum adjunto.

Decreto	FECHA	Cuenta	Nombre Cuenta	MONTO
473	30-05-2014	215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	1.230.000

- c) Compras de activo fijo con cargo a la cuenta presupuestaria 215-29 “Adquisición de activos no financieros” las cuales no fueron activadas de manera de aumentar el patrimonio del departamento, lo cual constituye un detrimento patrimonial por parte de la entidad contraviniendo el manual de procedimientos contables oficio 36.640 de Contraloría General de la República y el oficio 60.820 Normativa Contable para el Sector Público de la referida entidad de control.

Decreto	FECHA	Cuenta	Nombre Cuenta	MONTO
189	21-03-2014	215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	328.445

- d) Pagos con un retraso de más de 60 días con respecto a la emisión de la factura, por un total de \$10.474.754 correspondiente a la compra de productos farmacéuticos y materiales quirúrgicos. Dicha situación incumple las respectivas bases administrativas, contrato de prestación de servicios y el art. 3 de la ley de bases generales de la administración del estado respecto del principio de eficiencia en los actos de la administración del Estado.

Decreto	FECHA	Cuenta	Nombre Cuenta	MONTO
477	30-06-2014	215-22-04-004-000-000	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7.252.538
480	30-06-2014	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	3.222.216

- e) Pagos por gastos operacionales o gastos corrientes del departamento de Salud como son la compra de productos farmacéuticos y materiales y útiles quirúrgicos, y cuya disponibilidad financiera no estaba a la vista por parte de la unidad de control. Al respecto, esta unidad advierte que la disponibilidad financiera no estaba garantizada. Dicha situación ocurre porque en general el Departamento de Salud ocupa una cuenta corriente donde se reciben ingresos corrientes y de programas especiales, lo cual dificulta una adecuada separación del financiamiento para gastos operacionales y programas especiales.

Decreto	FECHA	Cuenta	Nombre Cuenta	MONTO
477	30-06-2014	215-22-04-004-000-000	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7.252.538
480	30-06-2014	215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y ÚTILES QUIRÚRGICOS	3.222.216

- f) Durante los años 2013 al 2016 el Departamento de Salud adquirió un total de \$34.638.761.- en activos no financieros con cargo a la cuenta presupuestaria 215-29. Para el examen del activo fijo se tomó una muestra que totaliza \$7.960.505 correspondiente al 23% del activo fijo adquirido durante el periodo de auditoría. El detalle de estos bienes en el cuadro que sigue:

Fecha	Decreto	Cuenta	Descripción	Monto	Detalle
31-12-2015	1016	215-29-02	Edificios	4.093.600	Adquisición módulo de atención a pacientes
08-07-2016	611	215-29-05-002	Maquinarias y equipos para la producción	1.970.640	Desfibrilador semi automático externo a-15
22-07-2013	692	215-29-05-002	Maquinarias y equipos para la producción	1.032.920	4 unidad esfigomanometro de mercurio de mesa. 10 unidad brazaletes esfigomanometro (6 unidades para adultos; 2 unidades para pacientes obesos y 2 unidades para pacientes pediátricos)
21-11-2016	1032	215-29-04	Mobiliario y otros	863.345	4 muebles para lavamanos cuadrados. 5 muebles rectangulares para box dental.

Respecto del examen realizado, se determinaron las siguientes observaciones

Se corroboró que los bienes no llevan adjuntado un código que permita relacionar su identificación respecto al registro de éste en el inventario.

Se verificó que las unidades administradoras de estos bienes no cuentan con una planilla de control del activo fijo.

Si bien a partir del año 2016 en el Departamento de Salud se administra el módulo de inventario que ofrece CAS-Chile, se comprobó con la Encargada de Finanzas que tal módulo no se retroalimenta de los bienes que son dados de baja físicamente, derivando en la mera actualización contable de los saldos.

En atención a lo señalado anteriormente, la Dirección de Salud de la Municipalidad de Algarrobo no cuenta con un inventario valorizado de bienes y/o del activo fijo de la entidad refleje fielmente el patrimonio de la entidad. Asimismo, las cuentas de patrimonio consignadas en la contabilidad no disponen de un respaldo que la sustenten, ya que actualizan sus valores sobre saldos contables al cierre de cada año. Esta situación distorsiona la presentación de los estados financieros e impide un adecuado control, valoración y depreciación del patrimonio de la entidad contraviniendo el oficio 36.640 de procedimientos contables del sector municipal y el oficio 60.820 de procedimientos contables para el sector público.

D.- PROCESO DE RECAUDACIONES

ARQUEO DE CAJA.

Se realizó, un arqueo a la caja de recaudaciones por atenciones primaria del Departamento de Salud de la Municipalidad de Algarrobo. Al respecto, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se solicitó a la funcionaria del Departamento de Salud habilitada para realizar el retiro del dinero en el CESFAM, que nos entregue el N° del correlativo de la última boleta

recaudada. La boleta era la N° 066819 correspondiente a \$50.000. Las cuales se pagaron con tarjeta de débito a la cuenta corriente del Departamento de Salud el día 31-07-2017.

- Se revisó que la correlatividad de las boletas que estaban en poder del recaudador diga relación con la última boleta retirada por la funcionaria habilitada.
- Se realizó un arqueo a las recaudaciones efectuadas entre el 31 de julio 2017 y el 01 de agosto 2017 por concepto de atenciones SAPU. Al respecto, se revisaron las boletas emitidas y se totalizaron los montos cobrados (\$49.400).
- Se compararon los valores de dinero consignado en las boletas emitidas, y el dinero en efectivo en poder del funcionario recaudador.

Realizado los procedimientos descritos, se determina que no existen observaciones en cuanto a la secuencia de correlatividad de las boletas o a las posibles diferencias entre los valores que indican las boletas y el dinero efectivo en posesión del funcionario recaudador.

N° Boleta	Monto (\$)	Estado	Validado.
066819	50.000	Depositada	Si
066820	26.400	En efectivo en caja	Si
066821	3.000	En efectivo en caja	Si
066822	20.000	En efectivo en caja	Si

CUADRATURA DE RECAUDACIONES

De acuerdo a la revisión de cuadratura de recaudaciones, el Cajero de turno afirmó que no realizan esta actividad una vez terminado el turno, ni cuando la encargada de recaudación llega a retirar los sobres. Hecho el cual evidencia la falta de control sobre esta actividad, pudiendo apreciarse una debilidad en la parte de control sobre dineros recaudados, lo cual puede ir en desmedro del Departamento de Salud.

EXAMEN DE RECAUDACIONES EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2013 AL 2016.

Respecto del proceso de recaudaciones efectuado durante el periodo en auditoría, se realizaron las siguientes pruebas:

- Se solicitaron las boletas emitidas por el SAPU del Departamento de Salud de Algarrobo durante el mes de diciembre de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Se realizó un examen de los correlativos de las boletas.
- Se totalizaron los montos que indicaban las boletas, correspondientes a prestaciones efectuadas a pacientes que no tenían previsión, eran particulares o ISAPRE.
- Se revisó si estos montos habían ingresado al banco y a la contabilidad del Departamento de Salud de la Municipalidad de Algarrobo.

Realizado los procedimientos descritos, se pudo confeccionar la siguiente tabla:

Forma de Pago	2013		2014		2015		2016	
	RESUMEN DEPTO	VALIDADO (Depósito)	RESUMEN DEPTO	VALIDADO (Depósito)	RESUMEN DEPTO	VALIDADO (Depósito)	RESUMEN DEPTO	VALIDADO (Depósito)
Cheque	-	-		50.000		-		-
Crédito	629.000	629.000	504.000	504.000	992.800	982.800	1.276.800	1.276.800
Debito	738.000	738.000	1.194.000	1.204.000	1.842.900	1.923.900	1.582.900	1.582.900
Efectivo	1.053.000	1.053.000	1.470.000	1.467.000	1.018.000	1.018.000	1.250.600	1.230.600
TOTAL	2.420.000	2.420.000	3.168.000	3.225.000	3.853.700	3.924.700	4.110.300	4.090.300
Diferencia		-		57.000		71.000		-20.000

Respecto de las diferencias encontradas entre los años 2014, 2015 y 2016 estas fueron consultadas con la administración respondiendo que podría deberse a boletas anuladas no

eliminadas de los legajos o errores de digitación. Para mayor abundamiento se hace entrega de resúmenes de ingreso de recaudaciones por atención primaria del mes de diciembre de los años 2013 al 2016, las cuales contenían información de las transacciones por tarjetas y los depósitos. Sumado a lo anterior, se realiza un análisis de los ingresos contabilizados en el mes de diciembre de los años 2013 al 2016 dando como resultado la siguiente tabla.

	2013	2014	2015	2016
Monto según consolidado transacciones por tarjeta y depósitos de efectivo.	2.420.000	3.168.000	3.853.700	4.110.300
115-07-02-000-000-000 "COBRO BENEFICIARIO LEY 18.469"	2.420.000	3.168.000	3.853.700	4.110.300
Diferencia	-	-	-	-

Realizado los procedimientos descritos anteriormente, se determina que las recaudaciones efectuadas durante el mes de diciembre de los años 2013 al 2016 no presentan observaciones, sin embargos con respecto al proceso completo se pudieron determinar las siguientes situaciones:

OBSERVACIONES:

Se evidencia que no existe un control cruzado entre el funcionario que llena el Formulario de Atención Primaria (F.A.P.) y el cajero. Esto pone en evidencia una falla en el control interno dada la posibilidad de adulteración de información que va en el formulario y cobrar en función de esto.

No se compara diaria o periódicamente la información del F.A.P o el listado de atenciones diarias con las boletas emitidas por el cajero, de modo que exista una validación externa de los montos recaudados.

Uno de los cajeros titulares se ausenta periódicamente dada su función de dirigente sindical, sin que entregue formalmente el cargo de la recaudación a otro funcionario, siendo estas tareas absorbidas por las auxiliares administrativas que trabajan de manera contigua al recaudador.

E.- SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL REGIDOS POR LA LEY N° 19.378

Un examen parcial selectivo efectuado a liquidaciones de remuneraciones, Diciembre de 2016, - correspondiente a funcionarios del Departamento de Salud Municipal dependiente de la I. Municipalidad de Algarrobo, regidos por la Ley N° 19.378- Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal –cuyo texto se encuentra reglamentada por los Decretos Supremos N°s 1.889 y 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud.

El análisis efectuado, determina que los procedimiento de cálculo, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a excepción de las siguientes situaciones observadas que más adelante se exponen.

Como un antecedente previo, el artículo 39 de la ley N° 19.378 previene que la entidad administradora de salud municipal de cada comuna, deberá establecer el sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria, con aprobación del concejo municipal. Su posterior modificación requerirá acuerdo del mencionado organismo.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 23, letra a), de la ley N° 19.378, el sueldo base es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario de la atención primaria de salud municipal, tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado, y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.

Estos sueldos, según agrega la norma, serán ascendentes, y se establecerán teniendo en cuenta para definir cada uno de los niveles, los elementos constitutivos de la carrera funcionaria mencionados por el inciso segundo del artículo 37.

Añade, que el sueldo base correspondiente al nivel 15 de la carrera no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional señalado en el artículo 24.

Por su parte, el mencionado artículo 24 dispone que el sueldo base no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional para cada una de las categorías funcionarias señaladas en el artículo 5° de la ley N° 19.378, el que se fijará por ley y se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajustan las remuneraciones del Sector Público.

En este sentido, cabe señalar que el artículo 15 transitorio de la citada normativa, fijó los montos del sueldo base mínimo nacional para cada una de las categorías mencionadas en el referido artículo 5°, los que reajustados a contar del 1 de diciembre de 2016, y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017.

Adjunto cuadro siguiente que contiene detalle de Sueldos Bases Mínimos Nacionales:

Tabla de Sueldos base Mínimos Nacionales

SUELDOS BASE MÍNIMOS NACIONALES VIGENTES - 1° DICIEMBRE 2016 - NOVIEMBRE 2017						
Nivel	Categoría A \$	Categoría B \$	Categoría C \$	Categoría D \$	Categoría E \$	Categoría F \$
1	1.055.315	801.785	404.265	388.367	361.054	318.370
2	1.013.438	769.968	388.819	373.529	347.259	306.206
3	971.560	738.151	373.374	358.691	333.465	294.043
4	929.682	706.334	357.929	343.854	319.671	281.879
5	887.805	674.518	342.483	329.016	305.876	269.715
6	845.927	642.701	327.038	314.178	292.082	257.552
7	804.050	610.884	311.593	299.340	278.287	245.388
8	762.172	579.067	296.147	284.502	264.493	233.224
9	720.295	547.250	280.702	269.664	250.698	221.061
10	678.417	515.433	265.257	254.826	236.904	208.897

11	636.539	483.616	249.811	239.988	223.110	196.734
12	594.662	451.800	234.366	225.150	209.315	184.570
13	552.784	419.983	218.921	210.312	195.521	172.406
14	510.907	388.166	203.475	195.474	181.726	160.243
15	469.029	356.349	188.030	180.636	167.932	148.079

Cabe señalar, que requerida información, complementaria para hacer el presente estudio, solo se tuvo a la vista liquidaciones libro de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, como antecedente para el presente estudio y sobre las cuales se realiza el presente informe:

1.- Sobre Sueldos Bases:

Según 13 liquidaciones analizadas de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, correspondientes a las Categorías A- Niveles 10, 15 ; Categoría B- Niveles 12, 13, 15; Categoría C- Niveles 11 y, 15; Categoría D Nivel 15; Categoría E – Nivel 15; y Categoría F- Nivel 15, se concluye lo que sigue:

Los sueldos bases que consignan dichas liquidaciones, son superiores a los mínimos nacionales, por categoría y niveles.

En relación con este punto, el artículo 39 de la ley N° 19.378 previene que la entidad administradora de salud municipal de cada comuna, puede establecer un sueldo base superior para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria, respecto de los sueldos mínimos nacionales, estos valores deben contar con aprobación del concejo municipal.

Su posterior modificación requerirá acuerdo del mencionado organismo, situación que no pudo ser analizada por no constar con el antecedente donde queda la constancia del acuerdo del concejo municipal.

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE SUELDOS BASE

1. Dictamen N° 1.277, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Resumen: El artículo 39 de la ley N° 19.378, dispone que “la entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer un sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria”, fijado de forma ascendente; que aquel “correspondiente al nivel 15 de la carrera no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional señalado en el artículo 24” del mismo cuerpo estatutario; que será aprobado por el “Concejo Municipal y su posterior modificación requerirá el acuerdo de éste”. De la normativa precitada, se sigue que los municipios tienen la obligación de establecer los sueldos bases relativos al nivel 15 en las diversas categorías, los que no deben ser inferiores al sueldo base mínimo nacional, reajustado en las oportunidades que corresponda, debiendo -a partir de tales valores- estructurar los sueldos de los otros niveles y categorías de manera ascendente (aplica dictámenes N°s. 30.091, de 2012, y 2.491, de 2013, entre otros).

2. Dictamen N° 49.939, de 2013, de la Contraloría General de la República.

Resumen: De los artículos 23, letra a), 24 y 39 de la ley N° 19.378 se puede advertir que existe una diferencia manifiesta entre los conceptos de sueldo base mínimo nacional y sueldo base, contenidos en el aludido estatuto, entendiendo que el monto del primero de ellos está definido por ley y, el segundo, es fijado por cada entidad administradora de salud municipal.

Dictamen N° 470, de 2009, de la Contraloría General de la República.

Resumen: La jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador ha sostenido, en el dictamen N° 15.739, de 2000, que un determinado sueldo base no puede ser inferior al sueldo base mínimo

nacional fijado para cada una de las categorías funcionarias, y que la ley es clara en ordenar que aquellos deben ser fijados por el Concejo Municipal para entrar en vigor, y que la citada remuneración se mantiene hasta la fecha en que el órgano colegiado decida modificar los mismos.

2.- Sobre pago de la Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo

El citado artículo 1° de la ley N° 19.813, que Otorga Beneficios a la Salud Primaria, estableció a favor del personal regido por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal que cumpliera con los requisitos que allí se indican, una asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, la que estará asociada al cumplimiento anual de metas sanitarias y al mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios.

Enseguida, el inciso primero del artículo 2° de la reseñada ley, dispone que el monto mensual que corresponde a cada funcionario, se calculará sobre el sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, estipulados para el nivel y categoría del servidor, en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales. Agrega, que la asignación para el personal que desempeñe jornadas inferiores a las cuarenta y cuatro horas será calculada en forma proporcional.

Análisis de 13 liquidaciones de remuneraciones del mes de diciembre de 2016, permite observar que se han otorgado mayores pagos por concepto de Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo, no calculadas en relación a una carrera referencial lineal a partir del sueldo base lineal, y cuyo cuadro de valores se anexan para conocimiento.

ASIGNACIÓN DESEMPEÑO COLECTIVO FIJO - PORCENTAJE - 10,3%						
Nivel	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Categoría E	Categoría F
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1	652.185	495.503	249.836	240.011	223.131	196.753

2	626.305	475.840	240.290	230.841	214.606	189.235
3	600.424	456.177	230.745	221.671	206.081	181.719
4	574.543	436.515	221.200	212.502	197.557	174.201
5	548.663	416.852	211.654	203.332	189.031	166.684
6	522.783	397.189	202.109	194.162	180.507	159.167
7	496.903	377.526	192.564	184.992	171.981	151.650
8	471.022	357.863	183.019	175.822	163.457	144.132
9	445.142	338.201	173.474	166.652	154.931	136.616
10	419.262	318.538	163.929	157.482	146.407	129.098
11	393.381	298.875	154.383	148.313	137.882	121.582
12	367.501	279.212	144.838	139.143	129.357	114.064
13	341.621	259.549	135.293	129.973	120.832	106.547
14	315.741	239.886	125.748	120.803	112.307	99.030
15	289.860	220.224	116.203	111.633	103.782	91.513

ASIGNACIÓN DESEMPEÑO COLECTIVO VARIABLE PORCENTAJE - 11,9%

Nivel	Categoría A \$	Categoría B \$	Categoría C \$	Categoría D \$	Categoría E \$	Categoría F \$
1	753.495	572.474	288.645	277.294	257.793	227.316
2	723.595	549.757	277.617	266.700	247.943	218.631
3	693.694	527.040	266.589	256.105	238.094	209.947
4	666.793	504.323	255.561	245.512	228.245	201.262
5	633.893	481.606	244.533	234.917	218.395	192.577
6	603.992	458.888	233.505	224.323	208.547	183.892
7	574.092	436.171	222.477	213.729	198.697	175.207
8	544.191	413.454	211.449	203.134	188.848	166.522
9	514.291	390.737	200.421	192.540	178.998	157.838

10	484.390	368.019	189.393	181.946	169.149	149.152
11	454.489	345.302	178.365	171.351	159.301	140.468
12	424.589	322.585	167.337	160.757	149.451	131.783
13	394.688	299.868	156.310	150.163	139.602	123.098
14	364.788	277.150	145.281	139.568	129.752	114.414
15	334.887	254.433	134.253	128.974	119.903	105.728

ASIGNACIÓN DESEMPEÑO COLECTIVO VARIABLE PORCENTAJE – 5,95%						
Nivel	Categoría A \$	Categoría B \$	Categoría C \$	Categoría D \$	Categoría E \$	Categoría F \$
1	376.747	286.237	143.323	138.647	128.896	113.658
2	361.797	274.879	138.808	133.350	123.971	109.316
3	346.847	263.520	133.295	128.053	119.047	104.973
4	331.896	252.161	127.781	122.756	114.123	100.631
5	316.946	240.803	122.266	117.459	109.198	96.288
6	301.996	229.444	116.753	112.162	104.273	91.946
7	287.046	218.086	111.239	106.864	99.348	87.604
8	272.095	206.727	105.724	101.567	94.424	83.261
9	257.145	195.368	100.211	96.270	89.499	78.919
10	242.195	184.010	94.697	90.973	84.575	74.576
11	227.244	172.651	89.183	85.676	79.650	70.234
12	212.294	161.292	83.669	80.379	74.725	65.891
13	197.344	149.934	78.155	75.081	69.801	61.549

14	182.394	138.575	72.641	69.784	64.876	57.207
15	167.443	127.217	67.127	64.487	59.952	52.864

Nómina de 13 funcionarios, que figuran percibiendo mayores monto por concepto Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo, no calculada sobre los sueldos base mínimos nacionales, según cuadro indicado en párrafo anterior y que corresponde al mes de diciembre de 20001116.

1	Paola A. Herrera Bustamante	Categoría A	Nivel 10
2	Víctor A. Trujillo Escobar	Categoría A	Nivel 15
3	Danae S Garrido Palma	Categoría B	Nivel 11
4	Irene Guajardo Larrondo	Categoría B	Nivel 12
5	Rose M. Hernández García	Categoría B	Nivel 13
6	Leonor P. Iores Torres	Categoría B	Nivel 15
7	Isabel I. Cecconi Correa	Categoría C	Nivel 11
8	Gloria C. Castro Honores	Categoría C	Nivel 15
9	Marllorie Neira Pereira	Categoría D	Nivel 15
10	Denisse Tapia Ojeda	Categoría E	Nivel 14
11	Beatriz Arcaya Tapia	Categoría E	Nivel 14
12	Manuel A. Quintana Carrillo	Categoría E	Nivel 15
13	Maximiliano Vidal Marín	Categoría F	Nivel 15

3.- Menor pago por concepto de Asignación del Artículo 4° de la ley N° 18.717.

Validación de la suma consignada en 13 liquidaciones remuneraciones, -Diciembre 2016- y que corresponde en detalle a nómina de funcionarios individualizados en cuadro anterior, pagándose

la suma de \$ 18.351.- en circunstancia que el monto actualizado del artículo 4° de la ley N° 18.717, alcanza a la suma de \$ 18.938.

4.- Pago de una Asignación no contemplada en la ley N° 19.378.

Liquidación de remuneración del funcionario Maximiliano Vidal Marín, figura como pago remunerativo la Asignación Municipal, por un monto ascendente a \$ 12.000.- concepto no contemplado en el artículo 23 de la ley N° 19.378 y leyes complementarias.

CONCLUSIONES AUDITORÍA ÁREA DE SALUD

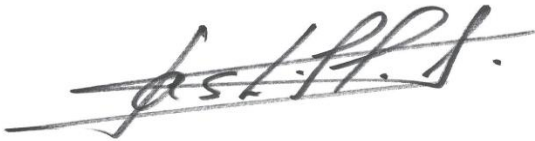
- Respecto de la ejecución y control del presupuesto del área en estudio, el presupuesto no es ejecutado ni controlado por la DAF municipal, transgrediéndose lo estipulado en el artículo 27, letra c) de la Ley 18.695.
- Los Saldos Iniciales de Caja del Departamento de Salud determinados para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 presentan diferencias, en relación a la información contenida en los respectivos Balances de Comprobación y Saldos acumulado al 31 de Diciembre de cada año.
- Respecto de los aportes municipales al área de Salud, se observan diferencias respecto de los fondos traspasados por el municipio y los registrados por el área de salud en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Se evidenciaron debilidades de control en el proceso de recaudaciones.
- El cálculo de las remuneraciones del personal municipal afecto a la ley N° 19.378, presentan diferencias que deberían ser regularizadas, con el propósito de alcanzar un alto

grado de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos disponibles, como asimismo, su accionar se enmarque dentro de a la normativa legal y reglamentaria vigente.

- En relación con el examen de las cuentas de gastos se estableció que los desembolsos se ajustan en términos generales a las disposiciones legales vigentes y cuentan con los respaldos documentales, con las excepciones señaladas en el presente informe.

Nota: Esta Consultora según su metodología de auditoría dispone para su uso un set completo de hojas de trabajo de los auditores constituidos en esa Municipalidad, como respaldo de las observaciones formuladas.

Es cuanto esta Consultora puede informar sobre la auditoría realizada.



HUGO CASTILLO AGUILERA
JEFE DE PROYECTO
IMG LIMITADA

SANTIAGO, octubre 2017